

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 2-GIM-202602-00006848
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /

Notificación por inserción web
LIQUIDACIÓN DE FACTURA DE IPU Y SOBRETASA AMBIENTAL

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 237 del Decreto 040 del 25/03/2022 por medio del cual se compila el régimen tributario del Municipio de Bucaramanga y en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar, por inserción en la página web www.bucaramanga.gov.co, los siguientes actos administrativos por medio de la cual se ordena la liquidación de factura del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte

NUMERO ACTO ADMINISTRATIVO Y AÑO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
202507-00029750	AD GRAFICO SAS
202507-00029752	ARDILA ARDILA BETSABE
202507-00029753	CADENAS Y BANDAS SAS
202507-00029755	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL
202507-00029756	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA
202507-00029757	ELECTRO INDUSTRIALMORENO SAS
202507-00029758	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS
202507-00029759	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA
202507-00029760	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE
202507-00029761	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO
202507-00029762	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA
202507-00029763	ARDILA RODRIGUEZ JOSE
202507-00029765	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO
202507-00029766	LEASIGN BANCOLDEX
202507-00029767	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL
202507-00029768	MARIN PARADA CESAR HERNANDO
202507-00029769	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO
202507-00029770	OSORIO ROMERO SALOMON
202507-00029771	SPERLING SAS
202511-00029538	CARLOS ADOLFO GOMEZ FORERO
202511-00029539	FABIO GOMEZ FORERO
202511-00029540	ALMA DELIA GOMEZ FORERO
202511-00029541	MYRIAM YANETH GOMEZ FORERO
202511-00029557	DELIA RICO VIUDA DE GOMEZ
202511-00029558	DELIA SUCEL GOMEZ RICO
202511-00029559	GUSTAVO GOMEZ RICO
202511-00029560	CARLOS MARIA GOMEZ FORERO
202511-00029561	JUAN VICENTE GOMEZ RICO
202511-00029454	MARTHA EUGENIA FLOREZ TORRES
202511-00029455	SILVIA VIVIANA FLOREZ TORRES
202511-00029450	CARLOS FERNANDO FLOREZ TORRES
202511-00029452	FELIPE RICARDO FLOREZ VESGA
202511-00029453	GERARDO ENRIQUE FLOREZ VESGA
202511-00029380	DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANA NACIONALES - DIAN
202511-00029381	JORGE ADOLFO LOPEZ RUEDA
202511-00029388	NAVAS PAEZ CLAUDIA PATRICIA
202511-00029390	SERRANO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES
202511-00029392	CIRCULO INMOBILIARIO LTDA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 2-GIM-202602-00006848
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /

Notificación por inserción web
LIQUIDACIÓN DE FACTURA DE IPU Y SOBRETASA AMBIENTAL

202511-00029393	PEÑA JIMENEZ SOFIA
-----------------	--------------------

Conforme con el artículo 361 del Decreto 040/2022, contra los presentes actos administrativos procede el recurso de reconsideración presentado por escrito a la Secretaria de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. ¹

Se expide en Bucaramanga a los nueve (9) días del mes de febrero de 2022. .

AdriRP
ADRIANA RINCÓN PRADA
Profesional Universitario Código 219 grado 25
Secretaría de Hacienda Municipal
Resolución de Delegación 2206 del 28 de septiembre del 2020

Proyectó: Adriana Rincón Prada – Profesional Universitario-

¹ Artículo 361 Decreto 040 de 2022. Recurso de Reconsideración. (...) En relación con los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda, procede el recurso de reconsideración, el cual se someterá a lo regulado por los Artículos 722 a 725 y 729 a 731 del Estatuto Tributario Nacional. El Recurso de reconsideración, salvo norma expresa en contrario deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acto respectivo. (...)



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029381
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029381 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN NIT: 800.197.268-4
CONTRIBUYENTE:	JORGE ADOLFO LOPEZ RUEDA
C.C./NIT:	91.285.732
NÚMERO PREDIAL.	010201600112906
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	A 42 46 154 AP 601 ED SLADYR
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales
(...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión."

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de
2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
**En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar
sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029381
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029381 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.”

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-WEB-202506-00135688 de fecha 26 de junio de 2025, el señor **JAVIER EDUARDO FLÓREZ GONZALEZ** en calidad de Jefe División administrativa y Financiera (A) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-239604** y número predial **010201600112906**, ubicado en A 42 46 154 AP 601 ED SLADYR, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-239604 de fecha 12 de noviembre de 2025**, se observa en la anotación **25** de fecha 22 de agosto de 2024, Auto 640002177, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN	800.197.268-4	12,6145
2	LOPEZ RUEDA JORGE ADOLFO	91.285.732	4,3335
3	NAVAS PAEZ CLAUDIA PATRICIA	63.501.916	7,5905
4	SERRANO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	1.098.671.084	3,015
5	CIRCULO INMOBILIARIO LTDA	804.017.926-6	1,6994
6	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	9,9074
7	PEÑA JIMENEZ SOFIA	60,8397	60,8397

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **LOPEZ RUEDA JORGE ADOLFO** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010201600112906**, en un porcentaje total de 4.3335% del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-239604 de fecha 12 de noviembre de 2025** que los comuneros son propietarios desde año 2024 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2013 a 2023 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2024 a 2025 a los comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029381
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029381 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010201600112906

ALCALDIA DEB/MANGA										— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —																																																																															
Nro. Predial: 680010102000001600906900000112										PredialAnt: 010201600112906										Cod. Corta: 31108																																																																					
Propietario: PENA RODRIGUEZ JUAN MANUEL										Documento: 080081279867										Matrícula Im: 300-239604																																																																					
Dirección: A 42 46 154 AP 001 ED SLADYR										Cargas Der: 0 Volvización 0 Mitas 0										Ult. Resolución: AMB 2025 B-CD-01-2625 12/01/2025																																																																					
C/Cobro: A 42 46 154 AP 801 ED SLADYR										Est. Man: 0 Legalizado 0										Fecha: 05/11/2025 17:31:25																																																																					
Información Pag Anterior										Inf Ejecuciones Finales:										NRO EXPEDIENTES:										0										Información Acuerdo De Pago																																																	
Pago Ant: 01201659800006743										Expediente 0										Remanente										En Ley 590 / 220										St										Acuerb: Falso Inc										No Cuotas 0										Per Cancelación: 0000 00																			
F Pag Ant: 26/10/12																																																		Contas Pag: 0																																							
Vr Pag Ant: 701.000,00																																																																																									
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL																																																																																									
Periodo					Avaluo					Destino					Estrato					Ubicación					Tipo					A. Const					A. Terreno																																																						
2024					209.315.000					A Residencial					6 alto					1 urbano					1 Construido					82					35																																																						
2025					215.594.600					A Residencial					6 alto					1 urbano					1 Construido					82					35																																																						
ESTADO DE CUENTA																																																																																									
Periodo					Predial					En ArreNa					Area met.					Fact					\$ Ambien					Tot Optos					Intereses					TOTAL Intereses + Tot Optos					ACUMULADO																																												
2013 1					384.676					0					0					0					81.846					486.522					1.604.840					2.071.362					2.071.362																																												
2013 2					384.676					0					0					0					81.846					486.522					1.612.211					2.009.733					4.080.096																																												
2014 1					398.215					0					0					0					84.301					480.516					1.624.952					2.005.468					6.085.563																																												
2014 2					398.215					0					0					0					84.301					480.516					1.463.652					1.944.068					8.029.631																																												
2015 1					408.101					0					0					0					86.830					484.931					1.444.187					1.938.128					9.967.759																																												
2015 2					408.101					0					0					0					86.830					484.931					1.381.772					1.876.703					11.844.462																																												
2016 1					420.345					0					0					0					88.435					509.780					1.387.608					1.867.448					13.712.910																																												
2016 2					420.345					0					0					0					88.435					509.780					1.288.914					1.789.594					15.502.504																																												
2017 1					432.955					0					0					0					92.118					525.073					1.254.186					1.779.238					17.281.742																																												
2017 2					432.955					0					0					0					92.118					525.073					1.183.065					1.703.138					18.984.880																																												
2018 1					445.945					0					0					0					94.882					540.827					1.147.522					1.688.349					20.673.229																																												
2018 2					445.945					0					0					0					94.882					540.827					1.078.784					1.620.521					22.293.750																																												
2019 1					459.322					0					0					0					97.732					557.050					1.044.257					1.601.397					23.895.147																																												
2019 2					459.322					0					0					0					97.732					557.050					978.068					1.535.108					25.430.255																																												
2020 1					473.102					0					0					0					100.680					573.782					982.737					1.436.469					26.866.724																																												
2020 2					473.102					0					0					0					100.680					573.782					882.737					1.358.469					28.225.193																																												
2021 1					500.258					0					0					0					77.755					578.016					798.897					1.374.913					29.600.106																																												
2021 2					500.258					0					0					0					77.755					578.016					739.115					1.317.131					30.917.237																																												
2022 1					528.811					0					0					0					80.093					608.704					681.943					1.303.647					32.220.884																																												
2022 2					528.811					0					0					0					80.093					608.704					618.425					1.227.129					33.448.013																																												
2023 1					551.395					0					0					0					111.383					662.788					533.377					1.189.065					34.637.078																																												
2023 2					551.395					0					0					0					111.383					662.788					404.238					1.067.024					35.704.102																																												
2024 1					827.093					0					0					0					158.988					984.079					387.644					1.381.723					37.085.825																																												
2024 2					827.093					0					0					0					158.988					984.079					278.777					1.262.856					38.348.681																																												
2025 1					1.067.190					0					0					0					184.680					1.228.868					171.841					1.400.727					39.749.408																																												
2025 2					1.067.190					0					0					0					184.680					1.228.868					51.222					1.280.108					41.029.516																																												
TOT					13.790.412					0					0					0					2.631.458					18.421.868					24.804.718					41.116.586					41.116.586																																												
Tot Deuda					- Descuento					- Sal. Favor					+ Sal. Contra					Total					Ajuste Mil.					Valor A Pagar																																																											
41.116.586					0					0,00					0					41.116.586					414,00					41.117.000																																																											

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2024 a 2025 de la cuota parte que posee el señor **LOPEZ RUEDA JORGE ADOLFO**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-239604** y número **010201600112906**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029381
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029381 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2024-1	\$ 827.093	\$ 156.986	\$ 984.079
2024-2	\$ 827.093	\$ 156.986	\$ 984.079
2025-1	\$ 1.067.190	\$ 161.696	\$ 1.228.886
2025-2	\$ 1.067.190	\$ 161.696	\$ 1.228.886
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 4.425.930

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2024 a
2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada
comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a
saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
010201600112906, para el **LOPEZ RUEDA JORGE ADOLFO** del 4.3335%.

LOPEZ RUEDA JORGE ADOLFO		
Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 4.3335%
2024	\$ 1.968.158	\$ 85.290
2025	\$ 2.457.772	\$ 106.508

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la
Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2024 a 2025 liquidación
factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al
derecho de cuota (4.3335%) que tiene el contribuyente **LOPEZ RUEDA JORGE
ADOLFO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.285.732 sobre el predio
identificado con número predial **010201600112906**, así:

contribuyente LOPEZ RUEDA JORGE ADOLFO , identificado con Cc No. 91.285.732			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 4.3335%
2024-1	\$ 35.842	\$ 6.803	\$ 42.645
2024-2	\$ 35.842	\$ 6.803	\$ 42.645
2025-1	\$ 46.247	\$ 7.007	\$ 53.254
2025-2	\$ 46.247	\$ 7.007	\$ 53.254

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de
Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's,
efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto
Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado
con el número predial **010201600112906**; en consecuencia, generarle al
comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos
expuestos en los considerandos.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029381
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029381 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **LOPEZ RUEDA JORGE ADOLFO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.285.732, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010201600112906**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029388
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029388 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN NIT: 800.197.268-4
CONTRIBUYENTE:	NAVAS PAEZ CLAUDIA PATRICIA
C.C./NIT:	63.501.916
NÚMERO PREDIAL:	010201600112906
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	A 42 46 154 AP 601 ED SLADYR
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión. ...

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** ***En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*** ***www.bucaramanga.gov.co***

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029388
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029388 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.”

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-WEB-202506-00135688 de fecha 26 de junio de 2025, el señor **JAVIER EDUARDO FLOREZ GONZALEZ** en calidad de Jefe División administrativa y Financiera (A) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-239604** y número predial **010201600112906**, ubicado en A 42 46 154 AP 601 ED SLADYR, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-239604 de fecha 12 de noviembre de 2025**, se observa en la anotación **25** de fecha 22 de agosto de 2024, Auto 640002177, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN	800.197.268-4	12,6145
2	LOPEZ RUEDA JORGE ADOLFO	63.501.916	4,3335
3	NAVAS PAEZ CLAUDIA PATRICIA	63.501.916	7,5905
4	SERRANO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	1.098.671.084	3,015
5	CIRCULO INMOBILIARIO LTDA	804 017.926-6	1,6994
6	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	9,9074
7	PEÑA JIMENEZ SOFIA	60,8397	60,8397

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **NAVAS PAEZ CLAUDIA PATRICIA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010201600112906**, en un porcentaje total de 7.5905% del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-239604 de fecha 12 de noviembre de 2025** que los comuneros son propietarios desde año 2024 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2013 a 2023 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2024 a 2025 a los comuneros.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE
HACIENDA

No. Consecutivo: 4-R--202511-00029388

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA
DE HACIENDA Código TRD:3000

SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /
Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029388 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010201600112906

 ALCALDIA DE BUCARAMANGA — ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —									
Nro. Predial: 680010102000001600906900000112				Predial Ant: 010201600112906			Cod. Cora: 31108		
Propietario: FENARODRIGUEZ JUAN MANUEL				Documento: 000091279367			Matrícula Inn: 300-239604		
Dirección: A42 48 154 AP 601 ED SLADYR				Carga Der: 0 Valoración 0 Multas 0			Ult. Resolución: AMB 2025 B-CD-01-2025 12012025		
Dir. Cobro: A42 48 154 AP 601 ED SLADYR				Est. Man: 0 Legalizado 0			Fecha: 05/11/2025 17:31:25		
Información Pag. Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO. EXPEDIENTES:		0		Información Acuerdo De Pago	
Pago Ant: 0120015800005743		Expediente 0		Remanente		En Ley 9501220 SI		Acuerdo: Fecha In: 0 No Cuotas: 0 Cuentas Pag. 0	
F. Pag. Ant: 25/10/12								Por Cancelación: 0000 00	
Vi. Pag. Ant: 707.060,00									
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avance	Destino	Estado		Ubicación		Tipo	A. Const.	A. Terreno
2024	209.315.000	A. Residencial	0 alto		1 urbano		1 Construido	82	35
2025	216.594.600	A. Residencial	0 alto		1 urbano		1 Construido	82	35
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	En-Ar-Na	Area real.	Fact.	S. Ambien.	Tot. Cptos.	Intereses	TOTAL Intereses + Tot. Cptos.	ACUMULADO
2013 1	384.878	0	0	0	81.948	466.522	1.604.840	2.071.362	2.071.362
2013 2	384.878	0	0	0	81.948	466.522	1.542.211	2.008.733	4.080.095
2014 1	398.215	0	0	0	84.381	490.516	1.524.852	2.005.468	6.085.563
2014 2	398.215	0	0	0	84.381	490.516	1.463.552	1.944.068	8.029.631
2015 1	408.101	0	0	0	88.830	494.931	1.444.197	1.939.128	9.968.759
2015 2	408.101	0	0	0	88.830	494.931	1.381.772	1.876.703	11.845.462
2016 1	420.345	0	0	0	89.435	509.780	1.357.068	1.867.448	13.712.910
2016 2	420.345	0	0	0	89.435	509.780	1.289.814	1.799.594	15.512.504
2017 1	432.855	0	0	0	92.118	525.073	1.254.185	1.775.233	17.287.742
2017 2	432.855	0	0	0	92.118	525.073	1.183.085	1.708.130	19.095.885
2018 1	445.945	0	0	0	94.882	540.827	1.147.522	1.668.349	20.864.229
2018 2	445.945	0	0	0	94.882	540.827	1.078.794	1.620.621	22.384.850
2019 1	458.322	0	0	0	97.728	557.050	1.044.257	1.601.307	23.910.157
2019 2	458.322	0	0	0	97.728	557.050	978.058	1.535.103	25.445.265
2020 1	473.102	0	0	0	100.800	573.762	882.737	1.436.489	26.981.764
2020 2	473.102	0	0	0	100.800	573.762	882.737	1.436.489	28.418.263
2021 1	500.259	0	0	0	77.700	578.016	795.887	1.374.913	29.893.176
2021 2	500.259	0	0	0	77.700	578.016	739.115	1.317.131	31.210.307
2022 1	528.811	0	0	0	80.093	608.704	691.943	1.200.647	32.410.954
2022 2	528.811	0	0	0	80.093	608.704	618.425	1.227.129	33.638.083
2023 1	551.385	0	0	0	111.393	662.788	523.377	1.186.065	34.724.148
2023 2	551.385	0	0	0	111.393	662.788	404.230	1.067.024	35.791.172
2024 1	827.093	0	0	0	158.988	984.079	397.944	1.361.223	37.172.895
2024 2	827.093	0	0	0	158.988	984.079	278.777	1.262.858	38.435.751
2025 1	1.067.190	0	0	0	181.898	1.228.886	171.841	1.400.727	39.836.478
2025 2	1.067.190	0	0	0	181.898	1.228.886	51.222	1.280.108	41.116.586
TOT	19.790.412	0	0	0	2.831.458	16.421.660	24.694.719	41.116.586	41.116.586
Tot. Deuda - Descuento - Sal. Favor + Sal. Contra Total Ajuste Mdl. Valor A. Pagar									
41.116.586 0 0,00 0 41.116.586 454,00 41.117.000									

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2024 a 2025 de la cuota parte que posee la señora **NAVAS PAEZ CLAUDIA PATRICIA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-239604** y número **010201600112906**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029388
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029388 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2024-1	\$ 827.093	\$ 156.986	\$ 984.079
2024-2	\$ 827.093	\$ 156.986	\$ 984.079
2025-1	\$ 1.067.190	\$ 161.696	\$ 1.228.886
2025-2	\$ 1.067.190	\$ 161.696	\$ 1.228.886
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 4.425.930

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2024 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010201600112906**, para el **NAVAS PAEZ CLAUDIA PATRICIA** del 7.5905%.

NAVAS PAEZ CLAUDIA PATRICIA		
Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 7.5905%
2024	\$ 1.968.458	\$ 149.393
2025	\$ 2.457.772	\$ 186.557

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2024 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (7.5905%) que tiene la contribuyente **NAVAS PAEZ CLAUDIA PATRICIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.501.916 sobre el predio identificado con número predial **010201600112906**, así:

contribuyente NAVAS PAEZ CLAUDIA PATRICIA , identificada con Cc No. 63.501.916			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 7.5905%
2024-1	\$ 62.780	\$ 11.916	\$ 74.696
2024-2	\$ 62.780	\$ 11.916	\$ 74.696
2025-1	\$ 81.005	\$ 12.274	\$ 93.279
2025-2	\$ 81.005	\$ 12.274	\$ 93.279

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010201600112906**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029388
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029388 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

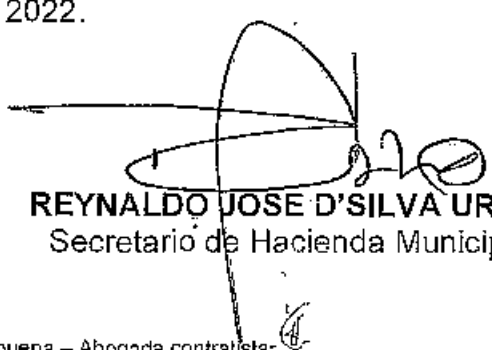
ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **NAVAS PAEZ CLAUDIA PATRICIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.501.916, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010201600112906**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029390
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029390 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN NIT: 800.197.268-4
CONTRIBUYENTE:	SERRANO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES
C.C./NIT:	1.098.671.084
NÚMERO PREDIAL:	010201600112906
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	A 42 46 154 AP.601 ED SLADYR
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales
(...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de
2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
**En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar
sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029390
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029390 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-WEB-202506-00135688 de fecha 26 de junio de 2025, el señor **JAVIER EDUARDO FLOREZ GONZALEZ** en calidad de Jefe División administrativa y Financiera (A) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-239604** y número predial **010201600112906**, ubicado en A 42 46 154 AP 601 ED SLADYR, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada; los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-239604 de fecha 12 de noviembre de 2025**, se observa en la anotación **25** de fecha 22 de agosto de 2024, Auto-640002177, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN	800.197.268-4	12,6145
2	LOPEZ RUEDA JORGE ADOLFO	1.098.671.084	4,3335
3	SERRANO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	1.098.671.084	7,5905
4	SERRANO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	1.098.671.084	3,015
5	CIRCULO INMOBILIARIO LTDA	804.017.926-6	1,6994
6	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890 201.222-0	9,9074
7	PEÑA JIMENEZ SOFIA	60,8397	60,8397

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **SERRANO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010201600112906**, en un porcentaje total de 3.0150% del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-239604 de fecha 12 de noviembre de 2025** que los comuneros son propietarios desde año 2024 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2013 a 2023 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2024 a 2025 a los comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029390
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029390 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010201600112906

ALCALDIA DE BUCARAMANGA										ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
Nro. Predial: 680010102000001600906900000112										Predial Ant: 010201600112906										Cod. Corto: 31108																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Propietario: PENA RODRIGUEZ JULIAN MANUEL										Documento: 000091278887										Matrícula Im: 300-239604																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Dirección: A 42 48 164 AP 801 ED SLADYR										Cargas Dev: 0 Voleación 0 Multas 0										Ult. Resolución: ANB 2025 18-CD-01-2025 1291/2025																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Dir. Cobro: A 42 48 164 AP 801 ED SLADYR										Est. Mun: 0 Legalizado 0										Fecha: 08/11/2025 17:31:23																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Información Pag. Anterior										Inf Ejecuciones Fiscales:										NRO EXPEDIENTES: 0										Información Acuerdo De Pago																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Pago Ant: 01200159900006743										Expediente: 0										Requerimiento:										En Ley: 558 / 220										SI										Acuerdo: 0										Fecha In: 0										No Cuentas: 0										Per Cancelación: 0000 00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
F Pag Ant: 28/10/12																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2024 a 2025 de la cuota parte que posee la señora **SERRANO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-239604** y número **010201600112906**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029390
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029390 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2024-1	\$ 827.093	\$ 156.986	\$ 984.079
2024-2	\$ 827.093	\$ 156.986	\$ 984.079
2025-1	\$ 1.067.190	\$ 161.696	\$ 1.228.886
2025-2	\$ 1.067.190	\$ 161.696	\$ 1.228.886
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 4.425.930

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2024 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010201600112906**, para el **SERRANO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES** del 3.0150%.

SERRANO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES		
Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 3.0150%
2024	\$ 1.968.158	\$ 59.340
2025	\$ 2.457.772	\$ 74.102

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2024 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (3.0150%) que tiene la contribuyente **SERRANO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.671.084 sobre el predio identificado con número predial **010201600112906**, así:

contribuyente SERRANO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES , identificada con Cc No. 1.098.671.084			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 3.0150%
2024-1	\$ 24.937	\$ 4.733	\$ 29.670
2024-2	\$ 24.937	\$ 4.733	\$ 29.670
2025-1	\$ 32.176	\$ 4.875	\$ 37.051
2025-2	\$ 32.176	\$ 4.875	\$ 37.051

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010201600112906**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029390
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029390 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

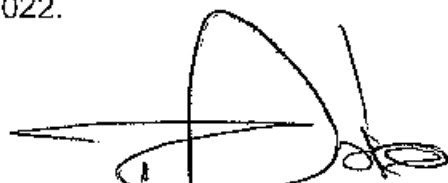
ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **SERRANO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.671.084, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010201600112906**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029392
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029392 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN NIT: 800.197.268-4
CONTRIBUYENTE:	CIRCULO INMOBILIARIO LTDA
C.C./NIT:	804.017.926-6
NÚMERO PREDIAL:	010201600112906
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	A 42 46 154 AP 601 ED SLADYR
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029392
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029392 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.”,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-WEB-202506-00135688 de fecha 26 de junio de 2025, el señor **JAVIER EDUARDO FLOREZ GONZALEZ** en calidad de Jefe División administrativa y Financiera (A) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-239604** y número predial **010201600112906**, ubicado en A 42 46 154 AP 601 ED SLADYR, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada; los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-239604 de fecha 12 de noviembre de 2025**, se observa en la anotación **25** de fecha 22 de agosto de 2024, Auto 640002177, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN	800.197.268-4	12,6145
2	CIRCULO INMOBILIARIO LTDA	804.017.926-6	4,3335
3	NAVAS PAEZ CLAUDIA PATRICIA	63.501.916	7,5905
4	SERRANO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	1.098.671.084	3,015
5	CIRCULO INMOBILIARIO LTDA	804.017.926-6	1,6994
6	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	9,9074
7	PEÑA JIMENEZ SOFIA	60,8397	60,8397

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que **CIRCULO INMOBILIARIO LTDA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010201600112906**, en un porcentaje total de 1.6994%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-239604 de fecha 12 de noviembre de 2025** que los comuneros son propietarios desde año 2024 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2013 a 2023 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2024 a 2025 a los comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029392
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029392 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010201600112906

ALCALDIA DE B/MANGA										— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —																																																											
Nro. Predial: 680010102000001600908900000112										Predial Ant: 010201600112906										Cod. Cpto. 31108																																																	
Propietario: PENA RODRIGUEZ JUAN MANUEL										Documento: 00000127887										Matrícula Imt: 300-239604																																																	
Dirección: A 42 46 164 AP 601 ED SLADYR										Cargas Der: 0 Valorización 0 Multas 0										Ult. Resolución: AM9 2025 B-CD-01-2025 12/01/2025																																																	
Of. Cobro: A 42 46 164 AP 601 ED SLADYR										Est. Mnt: 0 Legalizado 0										Fecha: 08/11/2025 17:31:25																																																	
Información Pag. Anterior										Inf. Ejecuciones Fiscales:										NRO EXPEDIENTES: D										Información Acusado De Pago																																							
Pago Ant: D1200135800006743										Expediente 0										Remanente										En Ley 530/220 SI										Acusado: Fecha Int 0										Nro Cuentas 0										Per Cancelación: 0000 00									
F Pag Ant: 25/10/12																																								Cuentas Pag 0																													
V Pag Ant: 707.000,00																																																																					
CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL																																																																					
Periodo			Avance			Destino			Estrato			Ubicación			Tipo			A. Const			A. Terreno																																																
2024			209.315.000			A. Residencial			6 año			1 urbano			1 Construido			82			35																																																
2025			215.884.000			A. Residencial			6 año			1 urbano			1 Construido			82			35																																																
ESTADO DE CUENTA																																																																					
Periodo			Predial			GrAr-Na			Area mol.			Fact			S.Ambien			Tot Cptos			Intereses			TOTAL Intereses + Tot-Cptos			ACUMULADO																																										
2013 1			384.676			0			0			0			81.848			466.522			1.604.840			2.071.362			2.071.362																																										
2013 2			384.676			0			0			0			81.848			466.522			1.542.211			2.005.733			4.080.095																																										
2014 1			386.215			0			0			0			84.301			490.516			1.524.982			2.005.498			6.085.593																																										
2014 2			386.215			0			0			0			84.301			490.516			1.483.552			1.944.058			8.029.651																																										
2015 1			408.101			0			0			0			86.880			494.931			1.444.187			1.932.126			9.961.758																																										
2015 2			408.101			0			0			0			86.880			494.931			1.381.772			1.876.703			11.838.462																																										
2016 1			420.345			0			0			0			89.425			509.780			1.357.608			1.867.443			13.712.910																																										
2016 2			420.345			0			0			0			89.425			509.780			1.289.814			1.799.584			15.512.504																																										
2017 1			432.955			0			0			0			92.118			525.073			1.264.185			1.779.238			17.291.742																																										
2017 2			432.955			0			0			0			92.118			525.073			1.183.085			1.708.138			18.999.880																																										
2018 1			445.945			0			0			0			94.882			540.827			1.147.522			1.686.349			20.686.229																																										
2018 2			445.945			0			0			0			94.882			540.827			1.079.794			1.620.621			22.306.850																																										
2019 1			459.322			0			0			0			97.728			557.050			1.044.267			1.601.307			23.910.157																																										
2019 2			459.322			0			0			0			97.728			557.050			978.068			1.535.108			25.445.265																																										
2020 1			473.102			0			0			0			100.660			573.762			882.737			1.436.499			26.881.764																																										
2020 2			473.102			0			0			0			100.660			573.762			882.737			1.436.499			28.318.263																																										
2021 1			500.256			0			0			0			77.780			578.016			798.687			1.374.913			29.693.176																																										
2021 2			500.256			0			0			0			77.780			578.016			739.115			1.317.131			31.010.307																																										
2022 1			528.811			0			0			0			80.083			608.704			681.943			1.300.847			32.310.954																																										
2022 2			528.811			0			0			0			80.083			608.704			618.435			1.227.129			33.538.083																																										
2023 1			551.395			0			0			0			111.393			662.788			533.277			1.388.065			34.926.148																																										
2023 2			551.395			0			0			0			111.393			662.788			404.338			1.087.024			36.013.172																																										
2024 1			827.093			0			0			0			155.986			954.079			387.644			1.381.723			37.394.895																																										
2024 2			827.093			0			0			0			155.986			954.079			278.777			1.262.858			38.657.751																																										
2025 1			1.087.190			0			0			0			181.888			1.228.886			171.841			1.400.727			39.836.478																																										
2025 2			1.087.190			0			0			0			181.888			1.228.886			51.222			1.280.108			41.116.586																																										
TOT			43.760.412			0			0			0			2.831.488			16.421.868			24.694.718			41.116.586			41.116.586																																										
Tot Deuda			- Descuento			- Sal. Favor			+ Sal. Contra						Total			Ajuste Mil.			Valor A Pagar																																																
41.116.586			0			0,00			0						41.116.586			414,00			41.117.000																																																

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2024 a 2025 de la cuota parte que posee **CIRCULO INMOBILIARIO LTDA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-239604 y número 010201600112906, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029392
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029392 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2024-1	\$ 827.093	\$ 156.986	\$ 984.079
2024-2	\$ 827.093	\$ 156.986	\$ 984.079
2025-1	\$ 1.067.190	\$ 161.696	\$ 1.228.886
2025-2	\$ 1.067.190	\$ 161.696	\$ 1.228.886
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 4.425.930

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2024 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010201600112906**, para **CIRCULO INMOBILIARIO LTDA** del 1.6994%.

CIRCULO INMOBILIARIO LTDA		
Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 1.6994%
2024	\$ 1.968.158	\$ 33.447
2025	\$ 2.457.772	\$ 41.767

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2024 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (1.6994%) que tiene el contribuyente **CIRCULO INMOBILIARIO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 804.017.926-6 sobre el predio identificado con número predial **010201600112906**, así:

contribuyente CIRCULO INMOBILIARIO LTDA , identificado con Nit No. 804.017.926-6			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 1.6994%
2024-1	\$ 14.056	\$ 2.668	\$ 16.724
2024-2	\$ 14.056	\$ 2.668	\$ 16.724
2025-1	\$ 18.136	\$ 2.748	\$ 20.884
2025-2	\$ 18.136	\$ 2.748	\$ 20.884

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010201600112906**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029392
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029392 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **CIRCULO INMOBILIARIO LTDA**, identificado con Nit No. 804.017.926-6, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010201600112906**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029393
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029393 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN NIT: 800.197.268-4
CONTRIBUYENTE:	PEÑA JIMENEZ SOFIA
C.C./NIT:	1.098.818.668
NÚMERO PREDIAL:	010201600112906
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	A 42 46 154 AP 601 ED SLADYR
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029393
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029393 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.”,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-WEB-202506-00135688 de fecha 26 de junio de 2025, el señor **JAVIER EDUARDO FLOREZ GONZALEZ** en calidad de Jefe División administrativa y Financiera (A) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-239604**, y número predial **010201600112906**, ubicado en A 42 46 154 AP 601 ED SLADYR, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-239604 de fecha 12 de noviembre de 2025**, se observa en la anotación **25** de fecha 22 de agosto de 2024, Auto 640002177, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN	800.197.268-4	12,6145
2	LOPEZ RUEDA JORGE ADOLFO	1.098.818.668	4,3335
3	PEÑA JIMENEZ SOFIA	1.098.818.668	7,5905
4	SERRANO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	1.098.671.084	3,015
5	CIRCULO INMOBILIARIO LTDA	804.017.926-6	1,6994
6	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	9,9074
7	PEÑA JIMENEZ SOFIA	60,8397	60,8397

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **PEÑA JIMENEZ SOFIA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010201600112906**, en un porcentaje total de 60.8397% del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-239604 de fecha 12 de noviembre de 2025** que los comuneros son propietarios desde año 2024 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2013 a 2023 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2024 a 2025 a los comuneros.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029393
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029393 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010201600112906

ALCALDIA DE BUCARAMANGA		ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO							
Nro. Predial: 68001010200000160906900000112		Predial Ant: 010201600112906	Cost. Cpto. 31108						
Propietario: PENA RODRIGUEZ JUAN MANUEL		Documento: 800091279387	Matricula Im: 300-239604						
Direccion: A42 48 154 AP 801 ED SLADYR		Cheque Dev: 0 Valorizado: 0 Mitos: 0	Ult. Resolucion: ANB 2025-B-CO-01-2025 12/01/2025						
Dz Cobro: A42 48 154 AP 801 ED SLADYR		Est. Mca: 0 Legalizado: 0	Fecha: 08/11/2025 17:31:25						
Información Pag. Anterior		Inf. Ejecuciones Factos: NRD EXPEDIENTES: 0	Información Acuerdo De Pago						
Pago Ant: 81200459900005743		Expediente: 0	Acuerdo: Fecha: 0						
F. Pg. Ant: 23/10/12		Remanente: 550 / 220 SI	No Cuotas: 0						
Vr. Pag. Ant: 795,000,00			Per. Cancelación: 0000 00						
			Cuotas Pag: 0						
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avatuo	Destino	Estado	Ubicación	Tipo	A. Const.	A. Terreno		
2024	209,315.000	A. Residencial	8 alto	1 urbano	1 Construido	82	35		
2025	215,564.000	A. Residencial	8 alto	1 urbano	1 Construido	82	35		
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Ex-Ar-Na	Area met.	Fact.	S. Ambient.	Tot. Cptos.	Interesas	TOTAL Interesas = Tot. Cptos.	ACUMULADO
2013 1	384.676	0	0	0	81.848	465.522	1.604.840	2.071.362	2.071.362
2013 2	384.676	0	0	0	81.848	466.522	1.642.211	2.003.733	4.080.095
2014 1	384.215	0	0	0	84.301	480.516	1.526.952	2.005.463	6.085.563
2014 2	384.215	0	0	0	84.301	480.516	1.463.552	1.944.065	8.029.611
2015 1	408.101	0	0	0	86.880	494.931	1.444.197	1.939.128	9.968.739
2015 2	408.101	0	0	0	86.880	494.931	1.381.772	1.876.703	11.845.482
2016 1	429.345	0	0	0	89.435	508.780	1.357.668	1.867.448	13.712.910
2016 2	429.345	0	0	0	89.435	508.780	1.289.914	1.789.534	15.512.504
2017 1	432.955	0	0	0	92.118	525.073	1.254.185	1.779.238	17.291.742
2017 2	432.955	0	0	0	92.118	525.073	1.183.085	1.703.138	18.994.880
2018 1	445.045	0	0	0	94.892	540.927	1.147.522	1.668.349	20.663.229
2018 2	445.045	0	0	0	94.892	540.927	1.078.794	1.620.621	22.303.850
2019 1	458.322	0	0	0	97.728	557.050	1.044.257	1.601.307	23.915.157
2019 2	458.322	0	0	0	97.728	557.050	978.058	1.535.168	25.445.285
2020 1	473.102	0	0	0	100.660	573.762	882.737	1.436.469	26.881.764
2020 2	473.102	0	0	0	100.660	573.762	882.737	1.436.469	28.318.283
2021 1	509.250	0	0	0	77.780	578.018	798.887	1.374.913	29.693.178
2021 2	509.250	0	0	0	77.780	578.018	739.116	1.317.131	31.010.307
2022 1	528.611	0	0	0	80.093	608.704	691.043	1.200.647	32.210.954
2022 2	528.611	0	0	0	80.093	608.704	618.425	1.227.129	33.538.083
2023 1	551.395	0	0	0	111.393	662.788	523.277	1.168.085	34.724.148
2023 2	551.395	0	0	0	111.393	662.788	404.236	1.067.021	35.791.172
2024 1	827.093	0	0	0	158.988	984.079	397.644	1.381.723	37.172.895
2024 2	827.093	0	0	0	158.988	984.079	278.777	1.262.836	38.435.731
2025 1	1.037.190	0	0	0	161.888	1.228.868	171.841	1.400.727	39.836.478
2025 2	1.037.190	0	0	0	161.888	1.228.868	51.222	1.260.106	41.116.586
TOT	13,790.412	0	0	0	2,631.458	16,421.866	24,694.718	41,116.586	41,116.586
Tot. Deuda		- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar		
41,116.586		0	0,00	0	41,116.586	434,00	41,117.000		

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2024 a 2025 de la cuota parte que posee la señora **PEÑA JIMENEZ SOFIA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-239604** y número **010201600112906**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029393
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029393 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2024-1	\$ 827.093	\$ 156.986	\$ 984.079
2024-2	\$ 827.093	\$ 156.986	\$ 984.079
2025-1	\$ 1.067.190	\$ 161.696	\$ 1.228.886
2025-2	\$ 1.067.190	\$ 161.696	\$ 1.228.886
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 4.425.930

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2024 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010201600112906**, para el **PEÑA JIMENEZ SOFIA** del 60.8397%.

PEÑA JIMENEZ SOFIA		
Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 60.8397%
2024	\$ 1.968.158	\$ 1.197.421
2025	\$ 2.457.772	\$ 1.495.301

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2024 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (60.8397%) que tiene la contribuyente **PEÑA JIMENEZ SOFIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.818.668 sobre el predio identificado con número predial **010201600112906**, así:

contribuyente PEÑA JIMENEZ SOFIA , identificada con Cc No. 1.098.818.668			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 60.8397%
2024-1	\$ 503.201	\$ 95.510	\$ 598.711
2024-2	\$ 503.201	\$ 95.510	\$ 598.711
2025-1	\$ 649.275	\$ 98.375	\$ 747.650
2025-2	\$ 649.275	\$ 98.375	\$ 747.650

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010201600112906**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029393
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029393 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **PEÑA JIMENEZ SOFIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.818.668, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010201600112906**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista 

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029450
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029450 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	DIEGO ALFONSO FLÓREZ TORRES CC: 91.534.469 de Bucaramanga
CONTRIBUYENTE:	CARLOS FERNANDO FLOREZ TORRES
C.C./NIT:	1.098.637.046
NÚMERO PREDIAL.	010201910015000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 34 32 86 BR EL PRADO
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión. :

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*"

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029450
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029450 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-WEB-202509-00177510 de fecha 01 de septiembre de 2025, el señor **DIEGO ALFONSO FLÓREZ TORRES**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-52650** y número predial **010201910015000**, ubicado en K 34 32 86 BR EL PRADO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-52650** de fecha 21 de junio de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	FLOREZ DE RODRIGUEZ MARTHA EUGENIA	37,815,814	25
2	FLOREZ VESGA FELIPE RICARDO	13,847,965	25
3	FLOREZ VESGA GERARDO ENRIQUE	13,831,874	25
4	FLOREZ TORRES CARLOS FERNANDO	1,098,637,046	8,3
5	FLOREZ TORRES DIEGO ALFONSO	91,534,469	8,3
6	FLOREZ TORRES SILVIA VIVIANA	63,537,968	8,4

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ TORRES** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010201910015000**, en un porcentaje total de 8.3%. del 100% del predio, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010201910015000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2021, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2022 a 2025 a todos los comuneros.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -

Codigo Bzrraa		Ejccaa		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	FLOREZ VESGA GERARDO ENRIQUE	Recibo Nro	0070018L000087822	F. Uq	0405/2021	
Dirección	K 34 32 86 BR EL PRADO	Fecha	0405/2021 1132			010201910015000
Pago Ant.	023001C0000159935	Vr Pag Ant	1 099 000.00	Nro. Predial:	680010102000001910015000000000	
F Pg Ant	04/02/2021	Ult Avaluo	226 117.000	Desde	2021 1 Hasta 2021 1	
Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto			
Predial	0.00	842.286.00	842.286.00			
Erosion	0.00	0.00	0.00			
Arbozacion	0.00	0.00	0.00			
Area Metropolitana	0.00	0.00	0.00			
Gastos De Sistematisation	0.00	0.00	0.00			
Nacion	0.00	0.00	0.00			
Sobretasa Ambiental	0.00	169.588.00	169.588.00			
Intereses	0.00	22.577.00	22.577.00			
Total Deuda	0.00	1.034.451.00	1 034.451.00			
- Descuentos			0.00			
+ Aporte Voluntario Predial			0.00			
- Saldo A Favor			0.00			
+ Saldo En Contra			0.00			
+ Costas			0.00			
*010201910015000		Ajuste M8	451.00	TOTAL	1 034.451.00	
		Valor a Pagar	1.034 000.00	Valor Pagado	1.034.000.00	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029450
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029450 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Código Barra	Estado	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	FLOREZ VESGA GERARDO ENRIQUE	Redib. Nro.	007001BL000104344	F. Lij	03/08/2021	010201910015000
Dirección	K 34 32 86 BR ELPRADO	Fecha	03/08/2021			
Pago Ant.	007001BL000087822	Vr. Pag. Ant.	1.034.000,00	Nro. Predial:	680010102000001910015000000000	
F. Pag. Ant.	04/05/2021	Ud. Avalúo	226.177.000	Desde	2021 2	Hasta 2021 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		0,00		842.286,00		842.286,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arboización		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistemización		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		0,00		169.588,00		169.588,00
Intereses		0,00		0,00		0,00
Total Deuda		0,00		1.011.874,00		1.011.874,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*010201910015000		Ajuste Mil	126,00	TOTAL		1.011.874,00
				Valor a Pagar		1.012.000,00
				Valor Pagado		1.012.000,00

Estado de Cuenta Tributario Predio 010201910015000

ALCALDIA DE B/MANGA		— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —							
Nro. Predial: 680010102000001910015000000000		Predial Ant: 010201910015000		Cod. Corto: 32708					
Propietario: FLOREZ TORRES DIEGO ALFONSO		Documento: 000081534499		Matrícula Inm: 300-52650					
Dirección: K 34 32 86 BR ELPRADO		Cambio Del: 0 Valorizado 0 Mulas 0		Ult. Resolución: AMS 2025 B-CD-01-2025 1201/2025					
Dir. Cobro: K 34 32 86 BR ELPRADO		Est. Map: 0 Legado 0		Fecha: 23/10/2025 23:44:48					
Información Pag. Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES: 0					
Pag. Ant: 005001BL000104344		Expendiente: 0		Reservante: 0					
F. Pag. Ant: 03/03/21		En Ley: 5501 220 NO		Acuerdo: Fecha Inl. 0					
Vr. Pag. Ant: 1.012.000,00				Nro. Cuotas: 0					
				Cuotas Pag: 0					
				Per. Cancelación: 0000 00					
CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avalúo	Destino	Estado	Ubicación	Tipo	A. Const	A. Terreno		
2024	826.417.000	A. Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	141	234		
2025	845.210.000	A. Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	141	234		
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	En Arre	Área met.	Facil	\$ Ambient.	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2022 1	598.689	0	0	0	174.878	1.071.345	1.208.548	2.279.893	2.279.893
2022 2	598.689	0	0	0	174.878	1.071.345	1.079.154	2.350.498	4.430.392
2023 1	625.315	0	0	0	242.638	1.178.234	928.014	2.038.268	6.628.680
2023 2	625.315	0	0	0	242.638	1.178.234	708.391	1.886.565	8.416.305
2024 1	1.402.973	0	0	0	488.813	1.872.766	740.498	2.619.284	11.028.689
2024 2	1.402.973	0	0	0	488.813	1.872.766	1.414.284	2.387.070	13.415.659
2025 1	2.104.480	0	0	0	483.908	2.588.368	339.475	2.927.843	16.343.502
2025 2	2.104.480	0	0	0	483.908	2.588.368	85.421	2.679.789	19.017.291
TOT	10.878.834	0	0	0	2.742.672	13.421.505	5.695.785	19.017.291	19.017.291
Tot Deuda		- Descuento		- Sal. Favor		+ Sal. Contra		Total	
19.017.291		0		0,00		0		19.017.291	
								Ajuste Mil. -221,00	
								Valor A Pagar 19.017.000	
Recuerde que el valor de los intereses varía diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interés liquidado hasta (dd/mm/aaaa) --> 23/10/2025									

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2022 a 2025 de la cuota parte que posee **CARLOS FERNANDO FLOREZ TORRES**, correspondiente respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-52650** y número **010201910015000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029450
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029450 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2022-1	\$ 896.669	\$ 174.676	\$ 1.071.345
2022-2	\$ 896.669	\$ 174.676	\$ 1.071.345
2023-1	\$ 935.315	\$ 242.939	\$ 1.178.254
2023-2	\$ 935.315	\$ 242.939	\$ 1.178.254
2024-1	\$ 1.402.973	\$ 469.813	\$ 1.872.786
2024-2	\$ 1.402.973	\$ 469.813	\$ 1.872.786
2025-1	\$ 2.104.460	\$ 483.908	\$ 8.388.368
2025-2	\$ 2.104.460	\$ 483.908	\$ 8.388.368
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 13.421.506

Con base en una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2022 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010201910015000**, para el señor **CARLOS FERNANDO FLOREZ TORRES** del 8.3%.

CARLOS FERNANDO FLOREZ TORRES		
Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 8.3 %
2022	\$ 2.142.690	\$ 177.843
2023	\$ 2.356.508	\$ 195.590
2024	\$ 3.745.572	\$ 310.882
2025	\$ 5.176.736	\$ 429.669

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2022 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (8.3%) que tiene la contribuyente **CARLOS FERNANDO FLOREZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.637.046 sobre el predio identificado con número predial **010201910015000**, así:

CARLOS FERNANDO FLOREZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.637.046			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 8.3%
2022 -1	\$ 74.424	\$ 14.498	\$ 88.922
2022 -2	\$ 74.424	\$ 14.498	\$ 88.922
2023 -1	\$ 77.631	\$ 20.164	\$ 97.795
2023 -2	\$ 77.631	\$ 20.164	\$ 97.795
2024- 1	\$ 116.447	\$ 38.994	\$ 155.441
2024- 2	\$ 116.447	\$ 38.994	\$ 155.441
2025 -1	\$ 174.670	\$ 40.164	\$ 214.834
2025- 2	\$ 174.670	\$ 40.164	\$ 214.834

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029450
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029450 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010201910015000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

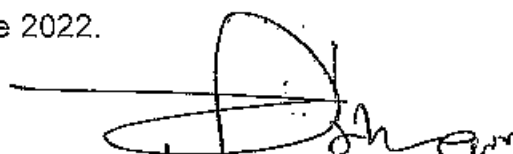
ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **CARLOS FERNANDO FLOREZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.637.046, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010201910015000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029452 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	DIEGO ALFONSO FLÓREZ TORRES CC: 91.534.469 de Bucaramanga
CONTRIBUYENTE:	FELIPE RICARDO FLOREZ VESGA
C.C./NIT:	13.847.965
NÚMERO PREDIAL:	010201910015000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 34 32 86 BR EL PRADO
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*"

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029452 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-WEB-202509-00177510 de fecha 01 de septiembre de 2025, el señor **DIEGO ALFONSO FLÓREZ TORRES**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-52650** y número predial **010201910015000**, ubicado en K 34 32 86 BR EL PRADO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-52650** de fecha 21 de junio de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	FLOREZ DE RODRIGUEZ MARTHA EUGENIA	37,815,814	25
2	FLOREZ VESGA FELIPE RICARDO	13,847,965	25
3	FLOREZ VESGA GERARDO ENRIQUE	13,831,874	25
4	FLOREZ TORRES CARLOS FERNANDO	1,098,637,046	8,3
5	FLOREZ TORRES DIEGO ALFONSO	91,534,469	8,3
6	FLOREZ TORRES SILVIA VIVIANA	63,537,968	8,4

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **FELIPE RICARDO FLOREZ VESGA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010201910015000**, en un porcentaje total de 25%. del 100% del predio, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010201910015000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2021, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2022 a 2025 a todos los comuneros.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Código	Estado	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	FLOREZ VESGA GERARDO ENRIQUE	Recho No.	007001BL000087822	F. Liq.	04/05/2021	010201910015000
Dirección	K 34 32 86 BR EL PRADO	Fecha	04/05/2021 11:32			
Pago Ant.	02300100000159993	Vr Pag Ant.	1.099.050,00	Nro. Predial	680010102000001910015000000000	
F Pg Ant.	04/02/2021	Ux Avaluo	226.147.600	Desde	2021 1 Hasta 2021 1	
Concepto	Vig. Anterior	Vig Actual	Total Concepto			
Predial	0,00	842.286,00	842.286,00			
Erosion	0,00	0,00	0,00			
Arborizacion	0,00	0,00	0,00			
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00			
Gastos De Sistematzacion	0,00	0,00	0,00			
Nacion	0,00	0,00	0,00			
Sobretasa Ambiental	0,00	-109.588,00	169.588,00			
Intereses	0,00	22.577,00	22.577,00			
Total Devda	0,00	1.034.451,00	1.034.451,00			
- Descuentos			0,00			
+ Aporte Voluntario Predial			0,00			
- Saldo A Favor			0,00			
+ Saldo En Contra			0,00			
+ Costas			0,00			
*010201910015000	Ajuste MB	TOTAL	1.034.451,00	Valor a Pagar	Valor Pagado	
	-451,00			1.034.000,00		



RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029452 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

— COPIA SOLO PARA NOVEDADES —

Código Barrio

Edificio

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	FLOREZ VESGA GERARDO ENRIQUE		Redito No.	007001BL000104344	F. Liq	
Dirección	K 34 32 86 BR ELPRADO		Fecha	03/08/2021 20:1	03/08/2021	
Pago Ant.	007001BL000087822	Vr Pag Ant	1.034.900,00	Nro. Predial:	680010102000001910015000000000	
FPg Ant	04/05/2021	Ult Avaluo	226.117.000	Desde	2021 2	Hasta 2021 2
Concepto		Vlg. Anterior		Vlg. Actual		Total Concepto
Predial		0,00		842.286,00		842.286,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborización		0,00		0,00		0,00
Área Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematización		0,00		0,00		0,00
Nación		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		0,00		169.588,00		169.588,00
Intereses		0,00		0,00		0,00
Total Deuda		0,00		1.011.874,00		1.011.874,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0102019100		Ajuste Mil	126,00	TOTAL		1.011.874,00
				Valor a Pagar		1.012.000,00
				Valor Pagado		1.012.000,00

Nro. Predial Anterior

010201910015000

Estado de Cuenta Tributario Predio 010201910015000

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA		— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —							
Nro. Predial: 680010102000001910015000000000		Predial Ant. 010201910015000							
Propietario: FLOREZ TORRES DIEGO ALFONSO		Cód. Corto: 32708							
Dirección: K 34 32 86 BR ELPRADO		Documento: 000091534469							
Dir. Cobro: K 34 32 86 BR ELPRADO		Matrícula Inm: 300-52650							
		Ult. Resolución: AK5 2025-15-CD-61-2025 1201/2025							
		Fecha: 23/10/2025 23:44:48							
Información Pago Anterior		Inf. Ejecución de Fideicomisos							
Pago Ant.: 007001BL000104344		NRO EXPEDIENTES: 0							
FPg Ant.: 03/08/21		En Ley: 5801 220							
Vr Pag Ant: 1.012.000,00		NO							
Expediente: 0		Rematante: 0							
Acuerdo: 0		Fecha Int: 0							
Nro Cobros: 0		Per CANCELACIÓN: 8000 00							
Cuotas Pag: 0									
CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Período	Avaluo	Destino	Estado	Ubicación	Tipo	A. Const.	A. Terreno		
2024	828.417.000	A. Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	141	284		
2025	845.210.000	A. Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	141	284		
ESTADO DE CUENTA									
Período	Predial	Env. Na	Área met.	Faci.	S. Ambien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2022 1	886.688	0	0	0	174.870	1.071.345	1.208.548	2.279.893	3.279.893
2022 2	886.688	0	0	0	174.870	1.071.345	1.078.154	2.150.499	4.430.392
2023 1	935.815	0	0	0	242.839	1.178.254	920.014	2.098.268	6.528.660
2023 2	935.815	0	0	0	242.839	1.178.254	708.881	1.806.865	8.415.305
2024 1	1.402.973	0	0	0	489.813	1.872.786	740.488	2.613.284	11.028.589
2024 2	1.402.973	0	0	0	489.813	1.872.786	514.284	2.387.070	13.415.659
2025 1	2.104.460	0	0	0	489.808	2.593.368	339.475	2.927.843	16.343.502
2025 2	2.104.460	0	0	0	489.808	2.593.368	85.421	2.678.789	19.017.281
TOT	10.678.834	0	0	0	2.752.672	13.424.566	5.585.785	19.017.291	19.017.281
Tot Deuda		- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total		Ajuste Mil.	Valor A Pagar	
19.017.281		0	0,00	0	19.017.281		291,00	19.017.000	
Recuerde que el valor de los intereses varía diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interés liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 23/10/2025									

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2022 a 2025 de la cuota parte que posee **FELIPE RICARDO FLOREZ VESGA**, correspondiente respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-52650** y número **010201910015000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029452 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2022-1	\$ 896.669	\$ 174.676	\$ 1.071.345
2022-2	\$ 896.669	\$ 174.676	\$ 1.071.345
2023-1	\$ 935.315	\$ 242.939	\$ 1.178.254
2023-2	\$ 935.315	\$ 242.939	\$ 1.178.254
2024-1	\$ 1.402.973	\$ 469.813	\$ 1.872.786
2024-2	\$ 1.402.973	\$ 469.813	\$ 1.872.786
2025-1	\$ 2.104.460	\$ 483.908	\$ 2582568
2025-2	\$ 2.104.460	\$ 483.908	\$ 2582568
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 13.421.506

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2022 a
2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada
comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a
saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
010201910015000, para la señora **FELIPE RICARDO FLOREZ VESGA** del 25%.

FELIPE RICARDO FLOREZ VESGA		
Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 25 %
2022	\$ 2.142.690	\$ 535.673
2023	\$ 2.356.508	\$ 589.127
2024	\$ 3.745.572	\$ 936.393
2025	\$ 5.176.736	\$ 1.294.184

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la
Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2022 a 2025 liquidación
factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al
derecho de cuota (25%) que tiene el contribuyente **FELIPE RICARDO FLOREZ
VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.965 sobre el predio
identificado con número predial **010201910015000**, así:

FELIPE RICARDO FLOREZ VESGA , identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.965			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 25%
2022 -1	\$ 224.167	\$ 43.669	\$ 267.836
2022 -2	\$ 224.167	\$ 43.669	\$ 267.836
2023 -1	\$ 233.829	\$ 60.735	\$ 294.564
2023 -2	\$ 233.829	\$ 60.735	\$ 294.564
2024- 1	\$ 350.743	\$ 117.453	\$ 468.196
2024- 2	\$ 350.743	\$ 117.453	\$ 468.196
2025 -1	\$ 526.115	\$ 120.977	\$ 647.092
2025- 2	\$ 526.115	\$ 120.977	\$ 647.092



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029452
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029452 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010201910015000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **FELIPE RICARDO FLOREZ VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.965, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010201910015000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029453
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029453 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	DIEGO ALFONSO FLOREZ TORRES CC: 91.534.469 de Bucaramanga
CONTRIBUYENTE:	GERARDO ENRIQUE FLOREZ VESGA
C.C./NIT:	13.831.874
NÚMERO PREDIAL:	010201910015000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 34 32 86 BR EL PRADO
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión:

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*"

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029453
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029453 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-WEB-202509-00177510 de fecha 01 de septiembre de 2025, el señor **DIEGO ALFONSO FLÓREZ TORRES**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-52650** y número predial **010201910015000**, ubicado en K 34 32 86 BR EL PRADO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-52650** de fecha 21 de junio de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	FLOREZ DE RODRIGUEZ MARTHA EUGENIA	37,815,814	25
2	FLOREZ VESGA FELIPE RICARDO	13,847,965	25
3	FLOREZ VESGA GERARDO ENRIQUE	13,831,874	25
4	FLOREZ TORRES CARLOS FERNANDO	1,098,637,046	8,3
5	FLOREZ TORRES DIEGO ALFONSO	91,534,469	8,3
6	FLOREZ TORRES SILVIA VIVIANA	63,537,968	8,4

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **GERARDO ENRIQUE FLOREZ VESGA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010201910015000**, en un porcentaje total de 25%. del 100% del predio, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010201910015000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2021, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2022 a 2025 a todos los comuneros.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -

Código Banco

Estado

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	FLOREZ VESGA GERARDO ENRIQUE	Redujo Nro	007001BL000087822	F. Liq	04/05/2021
Dirección	K 34 32 86 BR EL PRADO	Fecha	04/05/2021 11:32		
Pago Ant.	02300100009159983	Vr Pag Ant	1.099.600,00	Nro. Predial	680010102000001910015000000000
F Pg Ant	04/02/2021	Uz Avaluo	226 117,600	Desde	2021 1 Hasta 2021 1
Concepto		Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto	
Predial		0,00	842.286,00	842.286,00	
Erosion		0,00	0,00	0,00	
Ahorización		0,00	0,00	0,00	
Area Metropolitana		0,00	0,00	0,00	
Gastos De Sistematzacion		0,00	0,00	0,00	
Nacion		0,00	0,00	0,00	
Sobretasa Ambiental		0,00	169.588,00	169.588,00	
Intereses		0,00	22.577,00	22.577,00	
Total Deuda		0,00	1.034.451,00	1.034.451,00	
- Descuentos				0,00	
+ Aporte Voluntario Predial				0,00	
+ Saldo A Favor				0,00	
+ Saldo En Contra				0,00	
+ Costas				0,00	
*010201910015000					
Ajuste Mit	-151,00				
TOTAL				1.034.451,00	
Valor a Pagar			1.034.000,00	Valor Pagado	1.034.000,00

Nro. Predial Anterior

010201910015000



RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029453 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

— COPIA SOLO PARA NOVEDADES —

Código Bases

Estado

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	FLOREZ VESGA GERARDO ENRIQUE		Redbo No.	007001BL000104344	F. Liq.	
Dirección	K 34 32 85 BR EL PRADO		Fecha	03/08/2021	2021	03/08/2021
Pago Ant.	007001BL000087822	Vr Pag Ant	1.034.000,00	Nro. Predial:	680010102000001910015000000000	
F Pg Ant	0405/2021	U\$ Avaluo	225 117.900	Desde	2021 2	Hasta 2021 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig Actual		Total Concepto
Predial		0,00		842.285,00		842.285,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Asfoltizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematización		0,00		0,00		0,00
Nación		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		0,00		169.588,00		169.588,00
Intereses		0,00		0,00		0,00
Total Deuda		0,00		1.011.874,00		1.011.874,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
				TOTAL		1.011.874,00
				Valor a Pagar		1.012.000,00
				Valor Pagado		1.012.000,00

Nro. Predial Anterior

010201910015000

*0102019100

Ajuste Mil
126,00

Valor a Pagar
1.012.000,00

Valor Pagado
1.012.000,00

Estado de Cuenta Tributario Predio 010201910015000



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —

Nro. Predial:	680010102000001910015000000000	Predial Ant:	010201910015000	Cea. Corto:	32708
Propietario:	FLOREZ TORRES DIEGO ALFONSO	Documentos:	000091534489	Matrícula Imp:	300-52650
Dirección:	K 34 32 86 BR EL PRADO	Chèque Dev:	0 Valoración 0 Multas 0	Ult. Resolución:	AMS 2025 5-00-01-2025 12/01/2025
Dic. Cobro:	K 34 32 86 BR EL PRADO	Est. Mun:	0 Legalizado 0	Fecha:	23/10/2025 23:44:46
Información Pag Anterior		NRO EXPEDIENTES:		Información Acuerdo De Pago	
Pago Ant:	007001BL000104344	Expediente	0	Acuerdo:	Fecha Inf
F Pg Ant:	0308/21	Rematante			Nro Contas:
Vr Pag Ant:	1.012.000,00	En Ley	NO		Cuotas Pag:
		550 F 225			Per Compensación:
					0000 00

CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL							
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Unificación	Tipo	A. Const	A. Terreno
2021	626.417,000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	141	254
2025	645.210,000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	141	254

ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Et-Amb	Area met.	Fact	S Ambient	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2022 1	588.569	0	0	0	174.878	1.071.345	1.208.548	2.279.893	2.279.893
2022 2	588.569	0	0	0	174.876	1.071.345	1.079.154	2.350.499	4.430.392
2023 1	935.315	0	0	0	242.933	1.178.254	820.014	2.098.268	6.528.660
2023 2	935.315	0	0	0	242.939	1.178.254	708.591	1.886.845	8.415.505
2024 1	1.402.973	0	0	0	489.813	1.872.786	740.498	2.613.284	11.028.689
2024 2	1.402.973	0	0	0	489.813	1.872.786	514.284	2.387.070	13.415.659
2025 1	2.104.460	0	0	0	493.908	2.598.368	339.475	2.937.843	16.343.502
2025 2	2.104.460	0	0	0	493.908	2.598.368	85.421	2.673.789	19.017.291
TOT	10.578.534	0	0	0	2.742.672	13.421.306	5.495.785	19.017.291	19.017.291

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
19.017.291	0	0,00	0,00	19.017.291	-291,00	19.017.000

Recuerde que el valor de los intereses varía diariamente, si va girar cheque verifique
el valor el día de pago. Interés liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 23/10/2025

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2022 a 2025 de la cuota parte que posee **GERARDO ENRIQUE FLOREZ VESGA**, correspondiente respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-52650** y número **010201910015000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029453
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029453 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2022-1	\$ 896.669	\$ 174.676	\$ 1.071.345
2022-2	\$ 896.669	\$ 174.676	\$ 1.071.345
2023-1	\$ 935.315	\$ 242.939	\$ 1.178.254
2023-2	\$ 935.315	\$ 242.939	\$ 1.178.254
2024-1	\$ 1.402.973	\$ 469.813	\$ 1.872.786
2024-2	\$ 1.402.973	\$ 469.813	\$ 1.872.786
2025-1	\$ 2.104.460	\$ 483.908	\$ 2582568
2025-2	\$ 2.104.460	\$ 483.908	\$ 2582568
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 13.421.506

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2022 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010201910015000**, para la señora **GERARDO ENRIQUE FLOREZ VESGA** del 25%.

GERARDO ENRIQUE FLOREZ VESGA		
Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 25 %
2022	\$ 2.142.690	\$ 535.673
2023	\$ 2.356.508	\$ 589.127
2024	\$ 3.745.572	\$ 936.393
2025	\$ 5.176.736	\$ 1.294.184

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2022 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (25%) que tiene el contribuyente **GERARDO ENRIQUE FLOREZ VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.874 sobre el predio identificado con número predial **010201910015000**, así:

GERARDO ENRIQUE FLOREZ VESGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.874			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 25%
2022 -1	\$ 224.167	\$ 43.669	\$ 267.836
2022 -2	\$ 224.167	\$ 43.669	\$ 267.836
2023 -1	\$ 233.829	\$ 60.735	\$ 294.564
2023 -2	\$ 233.829	\$ 60.735	\$ 294.564
2024- 1	\$ 350.743	\$ 117.453	\$ 468.196
2024- 2	\$ 350.743	\$ 117.453	\$ 468.196
2025 -1	\$ 526.115	\$ 120.977	\$ 647.092
2025- 2	\$ 526.115	\$ 120.977	\$ 647.092



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029453
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD: 3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029453 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010201910015000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **GERARDO ENRIQUE FLOREZ VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.831.874, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010201910015000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contrallista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029454
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029454 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	DIEGO ALFONSO FLOREZ TORRES CC: 91.534.469 de Bucaramanga
CONTRIBUYENTE:	MARTHA EUGENIA FLOREZ DE RODRIGUEZ
C.C./NIT:	37.815.814
NÚMERO PREDIAL.	010201910015000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 34 32 86 BR EL PRADO
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*"

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202511-00029454
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029454 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-WEB-202509-00177510 de fecha 01 de septiembre de 2025, el señor **DIEGO ALFONSO FLÓREZ TORRES**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-52650** y número predial **010201910015000**, ubicado en K 34 32 86 BR EL PRADO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-52650** de fecha 21 de junio de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	FLÓREZ DE RODRIGUEZ MARTHA EUGENIA	37,815,814	25
2	FLOREZ VESGA FELIPE RICARDO	13,847,965	25
3	FLOREZ VESGA GERARDO ENRIQUE	13,831,874	25
4	FLÓREZ TORRES CARLOS FERNANDO	1,098,637,046	8,3
5	FLOREZ TORRES DIEGO ALFONSO	91,534,469	8,3
6	FLOREZ TORRES SILVIA VIVIANA	63,537,968	8,4

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **MARTHA EUGENIA FLOREZ DE RODRIGUEZ** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010201910015000**, en un porcentaje total de 25%. del 100% del predio, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010201910015000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2021, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2022 a 2025 a todos los comuneros.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Código Datos	Estado	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			Nro. Predial Anterior
Propietario	FLOREZ VESGA GERARDO ENRIQUE			Recibo Nro.	007001BL000087822	F. Vig.	
Dirección	K 34 32 86 BR EL PRADO			Fecha.....	04/05/2021 11:32		04/05/2021
Pago Ant.	02300100000159693	Vr Pag Ant	1.099.000,00	Nro. Predial:	680010102000001910015000000000		010201910015000
F Pag Ant.	04/02/2021	Ur Avaluo	226.117.000	Desde	2021 1	Hasta	2021 1
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto	
Predial		0,00		842.286,00		842.286,00	
Erosion		0,00		0,00		0,00	
Arborización		0,00		0,00		0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00	
Gastos De Sistemización		0,00		0,00		0,00	
Nación		0,00		0,00		0,00	
Sobretasa Ambiental		0,00		169.588,00		169.588,00	
Intereses		0,00		22.577,00		22.577,00	
Total Deuda		0,00		1.034.451,00		1.034.451,00	
- Descuentos						0,00	
+ Aporte Voluntario Predial						0,00	
+ Saldo A Favor						0,00	
+ Saldo En Contra						0,00	
+ Costas						0,00	
*0102019100				TOTAL		1.034.451,00	
				Ajuste Mlt		-451,00	
				Valor a Pagar		1.034.000,00	
				valor Pagado		1.034.000,00	



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029454
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029454 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

COPIA SOLO PARA NOVEDADES		Código Barras	Etapa	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO				Nro. Predial Anterior
Propietario	FLOREZ VESGA GERARDO ENRIQUE			Recibo Nro.	007001BL000104344	F. Lq		
Dirección	K 34 32 88 BR ELPRADO			Fecha	03/08/2021	2021	03/08/2021	010201910015000
Pago Ant.	007001BL000087322	Vr Pag Ant	1 034 000.00	Nro Predial:	680010102000001910015000000000			
F Pg Ant	04/05/2021	Us Avaluo	226.117.000	Desde	2021	2	Hasta	2021 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual			Total Concepto	
Predial		0.00		842.285.00			842.285.00	
Erosion		0.00		0.00			0.00	
Arborizacion		0.00		0.00			0.00	
Area Metropolitana		0.00		0.00			0.00	
Gastos De Sistematizacion		0.00		0.00			0.00	
Nacion		0.00		0.00			0.00	
Sobretasa Ambiental		0.00		169 588.00			169 588.00	
Intereses		0.00		0.00			0.00	
Total Deuda		0.00		1 011 874.00			1 011 874.00	
- Descuentos							0.00	
+ Aporte Voluntario Predial							0.00	
- Saldo A Favor							0.00	
+ Saldo En Contra							0.00	
+ Costas							0.00	
*0102019100				Ajuste Mil	126.00			
				TOTAL			1 011 874.00	
				Valor a Pagar			1 012 000.00	
				Valor Pagado			1 012 000.00	

Estado de Cuenta Tributario Predio 010201910015000

ALCALDIA DE B/MANGA		ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO							
Nro. Predial:	680010102000001910015000000000	Predial Ant:	010201910015000						
Propietario:	FLOREZ TORRES DIEGO ALFONSO	Documento:	000001594488						
Dirección:	K 34 32 88 BR ELPRADO	Chaqueo Grav. e Valoración:	0 Multas 0						
De Cobro:	K 34 32 88 BR ELPRADO	Est. Mil:	0.1 Legalizado 0						
Matrícula Inm:	300-52650	Act. Resolución:	AMS 2025 B-CD-01-2025 12012025						
Fecha:	23/10/2025	33:44:46							
Información Pag Anterior	Int. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES:	0						
Pago Ant.: 007001BL000104344	Expediente:	En Ley	NO						
F Pg Ant: 03/08/21	Remanente:	5to / 2do							
Vr Pag Ant: 1.012.000.00									
Acuerdo:	Fecha Int:	Nro. Cobros:	0						
		Cuentas Pag:	0						
Per Cancelación:	0090 00								
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avaluo	Destino	Estadística						
2024	628 417.000	A Residencial	4 medio						
2025	845 210.000	A Residencial	4 medio						
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Etapa	Ambiental	Fact	S Ambiental	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2022 1	588.688	0	0	0	174.878	1.074.345	1.208.548	2.279.893	2.279.893
2022 2	588.688	0	0	0	174.878	1.074.345	1.078.154	2.450.499	4.430.392
2023 1	835.315	0	0	0	242.838	1.178.254	920.014	2.098.268	6.528.660
2023 2	835.315	0	0	0	242.838	1.178.254	708.881	1.886.545	8.415.905
2024 1	1.402.273	0	0	0	488.813	1.872.786	740.488	2.613.284	11.028.589
2024 2	1.402.273	0	0	0	488.813	1.872.786	514.284	2.387.070	13.415.659
2025 1	2.104.480	0	0	0	488.813	2.588.368	338.475	2.927.843	16.343.502
2025 2	2.104.480	0	0	0	488.813	2.588.368	85.421	2.673.789	19.017.291
TOT	10.578.534	0	0	0	2 742.872	13.421.506	5.585.785	19.017.291	19.017.291
Tot Deuda		- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar		
19 017 291		0	0.00	0.00	19.017.291	-291.00	19.017.000		
Recuerde que el valor de los intereses varía diariamente, si va a girar cheque, verifique el valor el día de pago. Interés liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 23/10/2025									

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2022 a 2025 de la cuota parte que posee **MARTHA EUGENIA FLOREZ DE RODRIGUEZ**, correspondiente respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-52650** y número **010201910015000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029454
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029454 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2022-1	\$ 896.669	\$ 174.676	\$ 1.071.345
2022-2	\$ 896.669	\$ 174.676	\$ 1.071.345
2023-1	\$ 935.315	\$ 242.939	\$ 1.178.254
2023-2	\$ 935.315	\$ 242.939	\$ 1.178.254
2024-1	\$ 1.402.973	\$ 469.813	\$ 1.872.786
2024-2	\$ 1.402.973	\$ 469.813	\$ 1.872.786
2025-1	\$ 2.104.460	\$ 483.908	\$ 2582568
2025-2	\$ 2.104.460	\$ 483.908	\$ 2582568
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 13.421.506

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2022 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010201910015000**, para la señora **MARTHA EUGENIA FLOREZ DE RODRIGUEZ** del 25%.

MARTHA EUGENIA FLOREZ DE RODRIGUEZ		
Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 25 %
2022	\$ 2.142.690	\$ 535.673
2023	\$ 2.356.508	\$ 589.127
2024	\$ 3.745.572	\$ 936.393
2025	\$ 5.176.736	\$ 1.294.184

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2022 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (25%) que tiene la contribuyente **MARTHA EUGENIA FLOREZ DE RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.815.814 sobre el predio identificado con número predial **010201910015000**, así:

MARTHA EUGENIA FLOREZ DE RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.815.814			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 25%
2022 -1	\$ 224.167	\$ 43.669	\$ 267.836
2022 -2	\$ 224.167	\$ 43.669	\$ 267.836
2023 -1	\$ 233.829	\$ 60.735	\$ 294.564
2023 -2	\$ 233.829	\$ 60.735	\$ 294.564
2024 -1	\$ 350.743	\$ 117.453	\$ 468.196
2024 -2	\$ 350.743	\$ 117.453	\$ 468.196
2025 -1	\$ 526.115	\$ 120.977	\$ 647.092
2025 -2	\$ 526.115	\$ 120.977	\$ 647.092

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029454
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029454 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010201910015000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

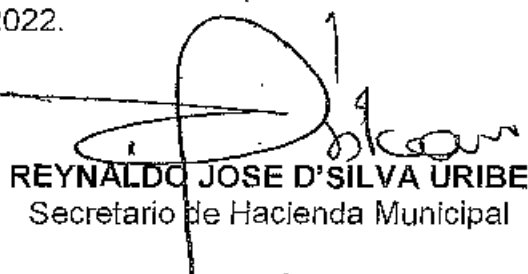
ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **MARTHA EUGENIA FLOREZ DE RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.815.814, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010201910015000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029455
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029455 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	DIEGO ALFONSO FLÓREZ TORRES CC: 91.534.469 de Bucaramanga
CONTRIBUYENTE:	SILVIA VIVIANA FLOREZ TORRES
C.C./NIT:	63.537.968
NÚMERO PREDIAL:	010201910015000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 34 32 86 BR EL PRADO
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*"

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029455
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029455 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-WEB-202509-00177510 de fecha 01 de septiembre de 2025, el señor **DIEGO ALFONSO FLÓREZ TORRES**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-52650** y número predial **010201910015000**, ubicado en K 34 32 86 BR EL PRADO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-52650** de fecha 21 de junio de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	FLOREZ DE RODRIGUEZ MARTHA EUGENIA	37,815,814	25
2	FLOREZ VESGA FELIPE RICARDO	13,847,965	25
3	FLOREZ VESGA GERARDO ENRIQUE	13,831,874	25
4	FLOREZ TORRES CARLOS FERNANDO	1,098,637,046	8,3
5	FLOREZ TORRES DIEGO ALFONSO	91,534,469	8,3
6	FLOREZ TORRES SILVIA VIVIANA	63,537,968	8,4

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **SILVIA VIVIANA FLOREZ TORRES** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010201910015000**, en un porcentaje total de 8.4%. del 100% del predio, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010201910015000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2021, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2022 a 2025 a todos los comuneros.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Código de la	Estado	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	FLOREZ VESGA GERARDO ENRIQUE	Redbo Nro	007001BL000087822	F. Lij		010201910015000
Dirección	K 34 32 86 BR EL PRADO	Fecha	04/05/2021 11:32	04/05/2021		
Pago Ant.	023001C0000159983	Vr Pag Ant	1.099.000,00	Nro. Predial	680010102000001910015000000000	
F Pg Ant	04/02/2021	Uz Avaluo	226.117,600	Desde	2021 1 Hasta 2021 1	
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		0,00		842.286,00		842.286,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborización		0,00		0,00		0,00
Área Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistemización		0,00		0,00		0,00
Nación		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		0,00		169.585,00		169.585,00
Intereses		0,00		22.577,00		22.577,00
Total Deuda		0,00		1.034.451,00		1.034.451,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*010201910015000		Ajuste Mit	-451,00	TOTAL		1.034.451,00
				Valor a Pagar		1.034.000,00
				Valor Pagado		1.034.000,00

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029455 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

— COPIA SOLO PARA NOVEDADES —

Geografía

Medio

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	FLOREZ VEGA GERARDO ENRIQUE	Redito No	007001BL000104344	F. Lq	
Dirección	K 34-32 86 BR EL PRADO	Fecha	03/08/2021	201	03/08/2021
Pago Ant.	007001BL000087822	Vr Pag Ant	1.034.000,00	Nro Predial	680010102000001910015000000000
F. Pag Ant	04/05/2021	Ult Avaluo	228.117.000	Desde	2021 2 Hasta 2021 2
Concepto		Vig. Anterior		Vig Actual	Total Concepto
Predial		0,00		842.286,00	842.286,00
Erosion		0,00		0,00	0,00
Arborizacion		0,00		0,00	0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00	0,00
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00	0,00
Nacion		0,00		0,00	0,00
Sobretasa Ambiental		0,00		169.588,00	169.588,00
Intereses		0,00		0,00	0,00
Total Deuda		0,00		1.011.874,00	1.011.874,00
- Descuentos					0,00
+ Aporte Voluntario Predial					0,00
+ Saldo A Favor					0,00
+ Saldo En Contra					0,00
+ Costas					0,00
*0102019100				TOTAL	1.011.874,00
	Ajuste Mil			Valor a Pagar	Valor Pagado
	126,00			1.012.000,00	1.012.000,00

Nro. Predial Anterior

010201910015000

Estado de Cuenta Tributario Predio 010201910015000



ALCALDIA DEBAMANGA

— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —

Nro. Predial:	680010102000001910015000000000	Predial Ant:	010201910015000	Cost Corto:	32708
Propietario:	FLOREZ TORRES DIEGO ALFONSO	Documento:	000081534468	Matrícula Im:	300-52650
Dirección:	K 34 32 86 BR EL PRADO	Cheque Ser. - o Valoración	0 Multas 0	Ult. Resolución:	AMS 2025 B-CD-01-2025 1201/2025
Dit. Cobro:	K 34 32 86 BR EL PRADO	Est. Mun. o Legitimado	0	Fecha:	23/10/2025 23:44:48
Información Pag. Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acreditado De Pago	
Pago Ant:	007001BL000104344	Expediente	0	Acuerdo:	Fecha Int:
F. Pag Ant:	03/08/21	Remanente		Nro. Cuotas:	0
Vr Pag Ant:	1.012.000,00	En Ley 550 / 228	NO	Cuotas Pag:	0
				Per Cancelación:	0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL							
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A. Const	A. Terreno
2024	636.417.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	143	284
2025	645.210.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	143	284

ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	En Arpa	Arpa met.	Fact	S Ambient	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2022 1	598.669	0	0	0	174.878	1.071.345	1.208.548	2.279.893	2.279.893
2022 2	598.669	0	0	0	174.878	1.071.345	1.078.154	2.450.499	4.430.392
2023 1	935.315	0	0	0	342.039	1.178.254	939.014	2.998.268	6.538.660
2023 2	935.315	0	0	0	342.039	1.178.254	708.391	1.886.645	8.415.305
2024 1	1.402.973	0	0	0	489.813	1.872.786	740.498	2.613.284	11.028.589
2024 2	1.402.973	0	0	0	489.813	1.872.786	514.294	2.387.079	13.415.669
2025 1	2.104.460	0	0	0	489.808	2.588.368	939.479	2.927.847	16.343.502
2025 2	2.104.460	0	0	0	489.808	2.588.368	-85.421	2.673.789	19.017.291
TOT	10.678.534	0	0	0	2.742.872	13.421.506	6.585.785	19.017.291	19.017.291

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	= Sal. Cobro	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
19.017.291	0	0,00	0	19.017.291	-291,00	19.017.000

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique
el valor el día de pago. Interés liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 23/10/2025

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2022 a 2025 de la cuota parte que posee **SILVIA VIVIANA FLOREZ TORRES**, correspondiente respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-52650** y número **010201910015000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029455
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029455 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2022-1	\$ 896.669	\$ 174.676	\$ 1.071.345
2022-2	\$ 896.669	\$ 174.676	\$ 1.071.345
2023-1	\$ 935.315	\$ 242.939	\$ 1.178.254
2023-2	\$ 935.315	\$ 242.939	\$ 1.178.254
2024-1	\$ 1.402.973	\$ 469.813	\$ 1.872.786
2024-2	\$ 1.402.973	\$ 469.813	\$ 1.872.786
2025-1	\$ 2.104.460	\$ 483.908	\$ 8.488.468
2025-2	\$ 2.104.460	\$ 483.908	\$ 8.488.468
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 13.421.506

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2022 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010201910015000**, para la señora **SILVIA VIVIANA FLOREZ TORRES** del 8.4%.

SILVIA VIVIANA FLOREZ TORRES		
Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 8.4 %
2022	\$ 2.142.690	\$ 179.986
2023	\$ 2.356.508	\$ 197.947
2024	\$ 3.745.572	\$ 314.628
2025	\$ 5.176.736	\$ 434.846

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2022 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (8.4%) que tiene la contribuyente **SILVIA VIVIANA FLOREZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.537.968 sobre el predio identificado con número predial **010201910015000**, así:

SILVIA VIVIANA FLOREZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.537.968			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 8.4%
2022 -1	\$ 75.320	\$ 14.673	\$ 89.993
2022 -2	\$ 75.320	\$ 14.673	\$ 89.993
2023 -1	\$ 78.566	\$ 20.407	\$ 98.973
2023 -2	\$ 78.566	\$ 20.407	\$ 98.973
2024- 1	\$ 117.850	\$ 39.464	\$ 157.314
2024- 2	\$ 117.850	\$ 39.464	\$ 157.314
2025 -1	\$ 176.775	\$ 40.648	\$ 217.423
2025- 2	\$ 176.775	\$ 40.648	\$ 217.423

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029455
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029455 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010201910015000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

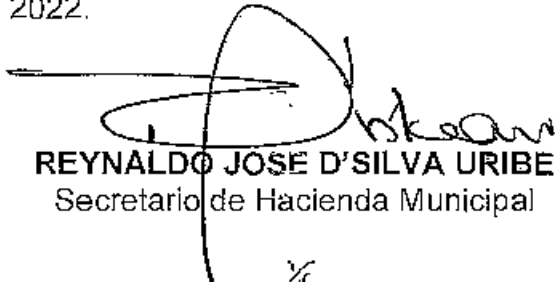
ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **SILVIA VIVIANA FLOREZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.537.968, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010201910015000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaria de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista 

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029538
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029538 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ROGERIO GOMEZ FORERO CC: 91.203.646 de Bucaramanga
CONTRIBUYENTE:	GOMEZ FORERO CARLOS ADOLFO
C.C./NIT:	0000000000
NÚMERO PREDIAL:	010601120031000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C# 15 27 31 BR CHAPINERO
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029538
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029538 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que partícipe.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202509-00178750 de fecha 03 de septiembre de 2025, el señor **ROGERIO GOMEZ FORERO**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número predial **010601120031000**, ubicado en C 9 15 27 31 BR CHAPINERO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-18036** de fecha 03 de septiembre de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad; y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	GOMEZ FORERO ALMA DELIA	00000000	1,25
2	GOMEZ FORERO CARLOS ADOLFO	00000000	1,25
3	GOMEZ FORERO FABIO	00000000	1,25
4	GOMEZ FORERO MYRIAM YANETH	00000000	1,25
5	GOMEZ FORERO ROGERIO	91.203.646	1,25
6	GOMEZ RICO CARLOS MARIA	5,551,123	6,25
7	GOMEZ RICO DELIA SUCEL	27,955,587	6,25
8	GOMEZ RICO GUSTAVO	3,043,901	25
9	GOMEZ RICO JUAN VICENTE	14,208,731	6,25
10	RICO VIUDA DE GOMEZ DELIA	27,917,970	50

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **GOMEZ FORERO CARLOS ADOLFO** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010601120031000**, en un porcentaje total de 1.25% del 100% del predio, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010601120031000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso cuenta con un pago proporcional correspondiente de la vigencia 2018-1, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a todos los comuneros.



RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029538 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

COPIA SOLO PARA NOVEDADES

Nombre

Estado

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	GÓMEZ FORERO FABIO	Redibio Nro	012001S3500096228	F. Liq		Nro. Predial Anterior	
Dirección	C 9 1527 31 BR CHAPINERO	Fecha	21/10/2025 10:36:30		21/10/2025	010601120031000	
Pago Ant.	012001S3500096228	Nro. Predial	680010106000001120031000000000				
F Pg Ant	0000/0000	Desde	2018	Hasta	2018		
Vi Pag Ant	320 000,00						
Ult Avaluo	558.750,000						
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto	
Predial		81.183,00		0,00		81.183,00	
Erosion		0,00		0,00		0,00	
Arborización		0,00		0,00		0,00	
Área Metropolitana		0,00		0,00		0,00	
Gastos De Sistematización		0,00		0,00		0,00	
Nación		0,00		0,00		0,00	
Sobretasa Ambiental		21.649,00		0,00		21.649,00	
Intereses		217.168,00		0,00		217.168,00	
Total Deuda		320.000,00		0,00		320.000,00	
- Descuentos						0,00	
+ Aporte Voluntario Predial						0,00	
- Saldo A Favor						0,00	
+ Saldo En Contra						0,00	
+ Costas						0,00	
*0106011200							
Ajuste Mil	0,00						
TOTAL						320.000,00	
Valor a Pagar						320.000,00	
Valor Pagado						320.000,00	

Estado de Cuenta Tributario Predio 010601120031000

ALCALDIA DEBAMANGA										— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —									
Nro. Predial: 680010106000001120031000000000					Predial Ant: 010601120031000					Coc. Carlos: 126906									
Propietario: GOMEZ FORERO FABIO					Documento: 000000000000					Matrícula Inm: 300-18036									
Dirección: C 9 15 27 31 BR CHAPINERO					Cobro Dev: 0 Valorización 0 Multas 0					Ult Resolución: 001 2025 SSCR-401866 02102025									
Dic Cobro: C 9 15-27/31					Est. Mun: 0 Legalizado 0					Fecha: 07/11/2025 07:20:07									
Información Pag Anterior			Inf. Ejecuciones Fiscales:			NRO EXPEDIENTES: 0			Información Acuerdo De Pago										
Pago Ant: 012001S3500096228			Expediente 0		Remanente		En Ley 550/ 220 NO		Aprobó: Fecha Int: 0		Nro. Cuotas: 0		Per Concepto: 0000 00						
F Pg Ant: 21/10/26									Cuentas Pag: 0										
Vi Pag Ant: 320.000,00																			
CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL																			
Período		Avaluo		Destino		Estado		Ubicación		Tipo		A. Const.		A. Terreno					
2024		542.476.000		B Industrial		2 bajo		1 urbano		1 Construido		435		813					
2025		558.750.000		B Industrial		2 bajo		1 urbano		1 Construido		435		813					
ESTADO DE CUENTA																			
Período		Predial		En Anla		Área met.		Fact		S. Ambiam		Tot Cptos		Intereses		TOTAL Intereses + Tot Cptos		ACUMULADO	
2019 1		1.224.237		0		0		0		320.483		1.550.700		3.291.237		4.841.937		4.841.937	
2019 2		1.305.420		0		0		0		348.112		1.553.532		3.302.418		4.955.950		9.797.887	
2019 3		1.344.581		0		0		0		368.535		1.703.126		3.103.805		4.896.341		14.694.228	
2019 4		1.344.581		0		0		0		368.535		1.703.126		2.891.405		4.594.541		19.288.769	
2020 1		1.384.820		0		0		0		369.312		1.754.232		2.836.856		4.593.037		23.792.456	
2020 2		1.384.820		0		0		0		369.312		1.754.232		2.836.856		4.593.037		28.175.543	
2021 1		1.474.015		0		0		0		285.283		1.759.388		2.428.628		4.185.904		32.381.477	
2021 2		1.474.015		0		0		0		285.283		1.759.388		2.260.762		4.010.030		36.371.537	
2022 1		1.890.478		0		0		0		373.214		2.263.690		2.688.403		5.052.093		41.423.630	
2022 2		1.890.478		0		0		0		373.214		2.263.690		2.402.925		4.765.615		46.190.245	
2023 1		2.078.284		0		0		0		519.066		2.595.330		3.060.888		4.645.938		60.836.243	
2023 2		2.078.284		0		0		0		519.066		2.595.330		1.584.530		4.179.859		65.016.103	
2024 1		2.189.904		0		0		0		406.967		2.575.761		1.042.935		3.619.596		68.635.699	
2024 2		2.189.904		0		0		0		406.967		2.575.761		731.589		2.303.350		70.939.049	
2025 1		2.235.000		0		0		0		419.063		2.654.063		372.789		3.026.852		74.965.901	
2025 2		2.235.000		0		0		0		419.063		2.654.063		112.208		2.766.358		77.732.259	
TOT		27.879.877		0		0		0		6.137.285		34.012.272		33.719.998		67.737.270		67.737.270	
Tot Deuda		- Descuento		- Sal. Favor		+ Sal. Contra		Total		Ajuste Mil.		Valor A Pagar							
67.737.270		0		0,00		0		67.737.270		-270,00		67.737.000							

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2018 a 2025 de la cuota parte que posee **GÓMEZ FORERO CARLOS ADOLFO**, correspondiente respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número **010601120031000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029538
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029538 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Período	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.224.237	\$ 326.463	\$ 1.550.700
2018-2	\$ 1.305.420	\$ 348.112	\$ 1.653.532
2019-1	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2019-2	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2020-1	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2020-2	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2021-1	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2021-2	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2022-1	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2022-2	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2023-1	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2023-2	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2024-1	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2024-2	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2025-1	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
2025-2	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 34.017.272

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2018 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio 010601120031000, para el señor **GÓMEZ FORERO CARLOS ADOLFO** del 1.25%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 1.25 %
2018	\$ 3.204.232	\$ 40.053
2019	\$ 3.406.272	\$ 42.578
2020	\$ 3.508.464	\$ 43.856
2021	\$ 3.518.616	\$ 43.983
2022	\$ 4.727.380	\$ 59.092
2023	\$ 5.190.660	\$ 64.883
2024	\$ 5.153.522	\$ 64.419
2025	\$ 5.308.126	\$ 66.352



RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029538 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2018 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (1.25%) que tiene el contribuyente **GOMEZ FORERO CARLOS ADOLFO**, sobre el predio identificado con número predial **010601120031000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 1.25%
2018-1	\$ 15.303	\$ 4.081	\$ 19.384
2018-2	\$ 16.318	\$ 4.351	\$ 20.669
2019-1	\$ 16.807	\$ 4.482	\$ 21.289
2019-2	\$ 16.807	\$ 4.482	\$ 21.289
2020-1	\$ 17.312	\$ 4.616	\$ 21.928
2020-2	\$ 17.312	\$ 4.616	\$ 21.928
2021-1	\$ 18.425	\$ 3.566	\$ 21.991
2021-2	\$ 18.425	\$ 3.566	\$ 21.991
2022-1	\$ 24.881	\$ 4.665	\$ 29.546
2022-2	\$ 24.881	\$ 4.665	\$ 29.546
2023-1	\$ 25.953	\$ 6.488	\$ 32.442
2023-2	\$ 25.953	\$ 6.488	\$ 32.442
2024-1	\$ 27.124	\$ 5.086	\$ 32.210
2024-2	\$ 27.124	\$ 5.086	\$ 32.210
2025-1	\$ 27.938	\$ 5.238	\$ 33.176
2025-2	\$ 27.938	\$ 5.238	\$ 33.176

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010601120031000**, en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029538
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029538 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

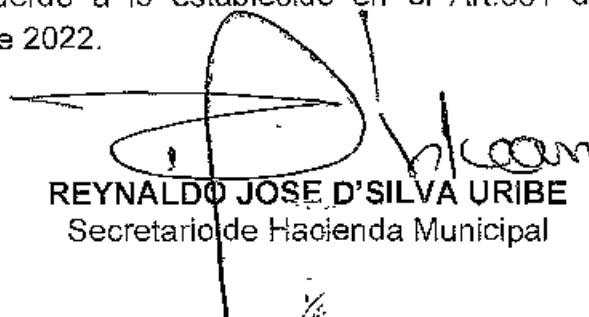
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **GOMEZ FORERO CARLOS ADOLFO**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010601120031000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga-Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029539
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029539 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ROGERIO GOMEZ FORERO CC: 91.203.646 de Bucaramanga
CONTRIBUYENTE:	GÓMEZ FORERO FABIO
C.C./NIT:	0000000000
NÚMERO PREDIAL.	010601120031000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 9 15 27 31 BR CHAPINERO
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales*
(...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de
2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar
sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029539
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029539 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que partícipe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202509-00178750 de fecha 03 de septiembre de 2025, el señor **ROGERIO GOMEZ FORERO**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número predial **010601120031000**, ubicado en C 9 15 27 31 BR CHAPINERO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-18036** de fecha 03 de septiembre de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	GOMEZ FORERO ALMA DELIA	00000000	1,25
2	GOMEZ FORERO CARLOS ADOLFO	00000000	1,25
3	GOMEZ FORERO FABIO	00000000	1,25
4	GOMEZ FORERO MYRIAM YANETH	00000000	1,25
5	GOMEZ FORERO ROGERIO	91.203.646	1,25
6	GOMEZ RICO CARLOS MARIA	5,551,123	6,25
7	GOMEZ RICO DELIA SUCEL	27,955,587	6,25
8	GOMEZ RICO GUSTAVO	3,043,901	25
9	GOMEZ RICO JUAN VICENTE	14,208,731	6,25
10	RICO VIUDA DE GOMEZ DELIA	27,917,970	50

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **GOMEZ FORERO FABIO** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010601120031000**, en un porcentaje total de 1.25% del 100% del predio, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010601120031000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso cuenta con un pago proporcional correspondiente de la vigencia 2018-1, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a todos los comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029539
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029539 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

— COPIA SOLO PARA NOVEDADES —

Normal		Educa		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior 010601120031000
Propietario	GÓMEZ FORERO FABIO	Redibó Nro.	01200153500096228	F. Liq	21/10/2025	
Dirección	C 9 15 27 31 BR CHAPINERO	Fecha	21/10/2025 10:26:30			
Pago Ant.	01200153500096228	Nro. Predial:	68001010600001120031000000000			
F Pg Ant	000000000	Desde	2018 1	Hasta	2018 1	
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		
Predial		81.183,00		0,00		
Erosion		0,00		0,00		
Arborización		0,00		0,00		
Area Metropolitana		0,00		0,00		
Gastos De Sistematización		0,00		0,00		
Nación		0,00		0,00		
Sobretasa Ambiental		21.649,00		0,00		
Intereses		217.168,00		0,00		
Total Deuda		320.000,00		0,00		
- Descuentos						
+ Aporte Voluntario Predial						
+ Saldo A Favor						
+ Saldo En Contra						
+ Costas						
*0106011200		Ajuste Mil	0,00	TOTAL	320.000,00	
		Valor a Pagar	320.000,00	Valor Pagado	320.000,00	

Estado de Cuenta Tributario.Predio 010601120031000

ALCALDIA DEBAMANGA		— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —																	
Nro. Predial: 680010106000001120031000000000		Predial Ant: 010601120031000		Cod. Censo: 126906															
Propietario: GOMEZ FORERO FABIO		Documento: 0000000000000		Matrícula Num: 300-18036															
Creación: C 9 15 27 31 BR CHAPINERO		Cuotas Dev: 0 Valorización 0 Multas 0		Uti. Resolución: 001 2025 RESC-401825 02/10/2025															
Dir. Cobro: C 9 15-27/31		Est. Mun: 0 Regularizado 0		Fecha: 07/11/2025 07:20:07															
Información Pag Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES: 0		Información Acuerdo De Pago													
Pago Ant: 01200153500096228		Expediente 0		Remanente		En Ley 550 / 223 NO		Acuerdo: Fecha Int 0		Nro Cuotas: 0		Costas Pag: 0		Per Capta/Cuota: 9000 00					
Vr Pag Ant 320.000,00																			
CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL																			
Periodo		Avanzo		Destino		Estrato		Ubicación		Tipo		A. Const		A. Terreno					
2024		542.478.000		B Industrial		2 bajo		urbano		1 Construido		435		813					
2025		558.750.000		B Industrial		2 bajo		urbano		1 Construido		435		813					
ESTADO DE CUENTA																			
Periodo		Predial		En Arsa		Area met.		Faci		S.Ambien		Tot Cptos		Intereses		TOTAL Intereses + Tot Cptos		ACUMULADO	
2018 1		1.224.237		0		0		0		320.463		1.550.700		3.281.287		4.841.937		4.841.937	
2018 2		1.305.420		0		0		0		348.112		1.653.532		3.302.418		4.935.930		9.797.887	
2019 1		1.344.581		0		0		0		358.555		1.703.136		3.193.805		4.896.941		14.694.828	
2019 2		1.344.581		0		0		0		358.555		1.703.136		2.891.405		4.695.541		19.390.369	
2020 1		1.384.930		0		0		0		389.312		1.754.232		2.838.858		4.393.087		23.783.456	
2020 2		1.384.930		0		0		0		389.312		1.754.232		2.838.858		4.393.087		28.176.543	
2021 1		1.474.015		0		0		0		285.293		1.759.308		2.428.628		4.185.934		32.362.477	
2021 2		1.474.015		0		0		0		285.293		1.759.308		2.250.752		4.040.090		36.402.567	
2022 1		1.890.476		0		0		0		373.214		2.363.690		2.889.403		5.052.093		41.454.660	
2022 2		1.890.476		0		0		0		373.214		2.363.690		2.402.825		4.765.515		46.220.175	
2023 1		2.078.284		0		0		0		519.066		2.595.330		3.050.888		5.645.934		51.866.109	
2023 2		2.078.284		0		0		0		519.066		2.595.330		1.894.580		4.179.830		56.045.939	
2024 1		2.189.894		0		0		0		408.857		2.578.751		1.042.835		3.621.586		59.667.525	
2024 2		2.189.894		0		0		0		408.857		2.578.751		731.589		3.309.350		62.976.875	
2025 1		2.235.000		0		0		0		418.083		2.654.083		872.799		3.026.882		66.003.757	
2025 2		2.235.000		0		0		0		418.083		2.654.083		112.288		2.765.353		68.769.110	
TOT		27.579.977		0		0		0		8.137.285		36.017.272		33.718.988		67.737.270		67.737.270	
Tot Deuda		- Descuento		- Sal. Favor		+ Sal. Contra		Total		Ajuste Mil.		Valor A Pagar							
67.737.270		0		0,00		0		67.737.270		-270,00		67.737.000							

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2018 a 2025 de la cuota parte que posee **GOMEZ FORERO FABIO**, correspondiente respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número **010601120031000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029539
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029539 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.224.237	\$ 326.463	\$ 1.550.700
2018-2	\$ 1.305.420	\$ 348.112	\$ 1.653.532
2019-1	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2019-2	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2020-1	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2020-2	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2021-1	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2021-2	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2022-1	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2022-2	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2023-1	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2023-2	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2024-1	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2024-2	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2025-1	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
2025-2	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 34.017.272

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2018 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio 010601120031000, para el señor **GOMEZ FORERO FABIO** del 1.25%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 1.25 %
2018	\$ 3.204.232	\$ 40.053
2019	\$ 3.406.272	\$ 42.578
2020	\$ 3.506.484	\$ 43.856
2021	\$ 3.518.616	\$ 43.983
2022	\$ 4.727.380	\$ 59.092
2023	\$ 5.190.660	\$ 64.883
2024	\$ 5.153.522	\$ 64.419
2025	\$ 5.308.126	\$ 66.352

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029539
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029539 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2018 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (1.25%) que tiene el contribuyente **GOMEZ FORERO FABIO**, sobre el predio identificado con número predial **010601120031000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 1.25%
2018-1	\$ 15.303	\$ 4.081	\$ 19.384
2018-2	\$ 16.318	\$ 4.351	\$ 20.669
2019-1	\$ 16.807	\$ 4.482	\$ 21.289
2019-2	\$ 16.807	\$ 4.482	\$ 21.289
2020-1	\$ 17.312	\$ 4.616	\$ 21.928
2020-2	\$ 17.312	\$ 4.616	\$ 21.928
2021-1	\$ 18.425	\$ 3.566	\$ 21.991
2021-2	\$ 18.425	\$ 3.566	\$ 21.991
2022-1	\$ 24.881	\$ 4.665	\$ 29.546
2022-2	\$ 24.881	\$ 4.665	\$ 29.546
2023-1	\$ 25.953	\$ 6.488	\$ 32.442
2023-2	\$ 25.953	\$ 6.488	\$ 32.442
2024-1	\$ 27.124	\$ 5.086	\$ 32.210
2024-2	\$ 27.124	\$ 5.086	\$ 32.210
2025-1	\$ 27.938	\$ 5.238	\$ 33.176
2025-2	\$ 27.938	\$ 5.238	\$ 33.176

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010601120031000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029539
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029539 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **GOMEZ FORERO FABIO**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010601120031000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista 



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029540
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029540 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ROGERIO GOMEZ FORERO CC: 91.203.646 de Bucaramanga
CONTRIBUYENTE:	GOMEZ FORERO ALMA DELIA
C.C./NIT:	0000000000
NÚMERO PREDIAL:	010601120031000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 9 15 27 31 BR CHAPINERO
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales*
(...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de
2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar
sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de
www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029540
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029540 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202509-00178750 de fecha 03 de septiembre de 2025, el señor **ROGERIO GOMEZ FORERO**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número predial **010601120031000**, ubicado en C 9 15 27 31 BR CHAPINERO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-18036** de fecha 03 de septiembre de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	GOMEZ FORERO ALMA DELIA	00000000	1,25
2	GOMEZ FORERO CARLOS ADOLEO	00000000	1,25
3	GOMEZ FORERO FABIO	00000000	1,25
4	GOMEZ FORERO MYRIAM YANETH	00000000	1,25
5	GOMEZ FORERO ROGERIO	91.203.646	1,25
6	GOMEZ RICO CARLOS MARIA	5,551,123	6,25
7	GOMEZ RICO DELIA SUCEL	27,955,587	6,25
8	GOMEZ RICO GUSTAVO	3,043,901	25
9	GOMEZ RICO JUAN VICENTE	14,208,731	6,25
10	RICO VIUDA DE GOMEZ DELIA	27,917,970	50

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **GOMEZ FORERO ALMA DELIA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010601120031000**, en un porcentaje total de 1.25% del 100% del predio, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010601120031000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso cuenta con un pago proporcional correspondiente de la vigencia 2018-1, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a todos los comuneros.



RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029540 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

— COPIA SOLO PARA NOVEDADES —

Itemal

Recibo

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	GOMEZ FORERO FABIO	Redito No.	01200153500096228	F. Liq.	
Dirección	C 9 15 27 31 BR CHAPINERO	Fecha	21/10/2025 10:36:30		21/10/2025
Pago Ant.	01200153800019447	Nro. Predial:	680010106000001120031000000000		
F Pg Ant	0000/0000	Desde	2018	Hasta	2018
Vi Pag Ant	320.000,00				
Uit Avaluo	558.750,600				
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual	Total Concepto
Predial		81.183,00	0,00		81.183,00
Erosion		0,00	0,00		0,00
Arborización		0,00	0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00	0,00		0,00
Gastos De Sistemización		0,00	0,00		0,00
Nación		0,00	0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		21.649,00	0,00		21.649,00
Intereses		217.168,00	0,00		217.168,00
Total Deuda		320.000,00	0,00		320.000,00
- Descuentos					0,00
+ Aporte Voluntario Predial					0,00
- Saldo A Favor					0,00
+ Saldo En Contra					0,00
+ Costas					0,00
*0106011200					
Ajuste Mil	0,00				
TOTAL					320.000,00
Valor a Pagar					320.000,00

Nro. Predial Anterior

010601120031000

Estado de Cuenta Tributario Predio 010601120031000

ALCALDIA DEBAMANGA		— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —							
Nro. Predial:	680010106000001120031000000000	Predial Ant:	010601120031000	Cod. Cerio:	126906				
Propietario:	GOMEZ FORERO FABIO	Documento:	680009000000	Matrícula Imp:	300-18036				
Dirección:	C 9 15 27 31 BR CHAPINERO	Cheque Dev:	2 Valorizad: 0 Indes 0	Ult. Resolución:	001 2025 ESCR-101806 62102055				
Dir. Cobro:	C 9 15-27/31	Est. Mon:	0 Esguizado 0	Fecha:	07/11/2025 07:20:07				
Información Pag Anterior		Int. Ejecuciones Fiscales:		Información Acuerdo De Pago					
Pago Ant:	01200153500096228	Expediente	Remanente	En Ley	Acuerdo:				
F Pg Ant:	21/10/25	P		SEP 220	Fecha In:				
Vi Pag Ant:	320.000,00			NO	Nro Cuotas: 0				
					Costas Pag: 0				
					Per Cancelación: 0000 CO				
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Ayuntamiento	Destino	Estado	Ubicación	Tipo	A. Const	A. Terreno		
2024	542.478.000	B Industrial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	435	813		
2025	558.750.000	B Industrial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	435	813		
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	ESAPNA	Area met.	Fact.	S. Ambien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2018 1	1.224.287	0	0	0	326.488	1.550.700	3.291.237	4.841.937	4.841.937
2018 2	1.305.420	0	0	0	349.112	1.653.532	3.302.418	4.955.950	9.797.887
2019 1	1.344.581	0	0	0	358.555	1.703.126	3.198.895	4.896.941	14.694.828
2019 2	1.344.581	0	0	0	358.555	1.703.126	2.991.406	4.694.541	19.389.369
2020 1	1.384.920	0	0	0	389.312	1.734.232	2.638.855	4.393.087	23.782.456
2020 2	1.384.920	0	0	0	389.312	1.734.232	2.638.855	4.393.087	28.175.543
2021 1	1.474.015	0	0	0	295.203	1.759.308	2.426.029	4.185.934	32.361.477
2021 2	1.474.015	0	0	0	295.203	1.759.308	2.258.752	4.018.060	36.379.537
2022 1	1.990.478	0	0	0	373.214	2.363.690	2.588.403	5.052.093	41.423.830
2022 2	1.990.478	0	0	0	373.214	2.363.690	2.402.925	4.766.615	46.190.445
2023 1	2.078.264	0	0	0	519.086	2.595.330	2.050.089	4.645.419	50.836.243
2023 2	2.078.264	0	0	0	519.086	2.595.330	1.584.580	4.179.910	55.016.104
2024 1	2.189.904	0	0	0	400.957	2.575.761	1.042.885	3.618.646	58.635.099
2024 2	2.189.904	0	0	0	400.957	2.575.761	731.588	3.307.349	61.942.049
2025 1	2.235.000	0	0	0	419.083	2.654.083	372.798	3.026.882	64.968.931
2025 2	2.235.000	0	0	0	419.083	2.654.083	112.298	2.766.381	67.737.270
TOT	27.879.877	0	0	0	8.137.295	35.072.222	33.718.998	67.737.270	67.737.270
Tot Deuda		- Descuento		- Sal. Favor		+ Sal. Contra		Total	
67.737.270		0		0,00		0		67.737.270	
								Ajuste Mil.	
								-270.00	
								Valor A Pagar	
								87.737.000	

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2018 a 2025 de la cuota parte que posee **GOMEZ FORERO ALMA DELIA**, correspondiente respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número **010601120031000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029540
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029540 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.224.237	\$ 326.463	\$ 1.550.700
2018-2	\$ 1.305.420	\$ 348.112	\$ 1.653.532
2019-1	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2019-2	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2020-1	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2020-2	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2021-1	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2021-2	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2022-1	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2022-2	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2023-1	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2023-2	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2024-1	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2024-2	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2025-1	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
2025-2	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 34.017.272

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2018 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010601120031000**, para la señora **GOMEZ FORERO ALMA DELIA** del 1.25%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 1.25 %
2018	\$ 3.204.232	\$ 40.053
2019	\$ 3.406.272	\$ 42.578
2020	\$ 3.508.464	\$ 43.856
2021	\$ 3.518.616	\$ 43.983
2022	\$ 4.727.380	\$ 59.092
2023	\$ 5.190.660	\$ 64.883
2024	\$ 5.153.522	\$ 64.419
2025	\$ 5.308.126	\$ 66.352

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

www.bucaramanga.gov.co



RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029540 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2018 a 2025 liquidación
factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al
derecho de cuota (1.25%) que tiene la contribuyente **GOMEZ FORERO ALMA
DELIA**, sobre el predio identificado con número predial **010601120031000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 1.25%
2018-1	\$ 15.303	\$ 4.081	\$ 19.384
2018-2	\$ 16.318	\$ 4.351	\$ 20.669
2019-1	\$ 16.807	\$ 4.482	\$ 21.289
2019-2	\$ 16.807	\$ 4.482	\$ 21.289
2020-1	\$ 17.312	\$ 4.616	\$ 21.928
2020-2	\$ 17.312	\$ 4.616	\$ 21.928
2021-1	\$ 18.425	\$ 3.566	\$ 21.991
2021-2	\$ 18.425	\$ 3.566	\$ 21.991
2022-1	\$ 24.881	\$ 4.665	\$ 29.546
2022-2	\$ 24.881	\$ 4.665	\$ 29.546
2023-1	\$ 25.953	\$ 6.488	\$ 32.442
2023-2	\$ 25.953	\$ 6.488	\$ 32.442
2024-1	\$ 27.124	\$ 5.086	\$ 32.210
2024-2	\$ 27.124	\$ 5.086	\$ 32.210
2025-1	\$ 27.938	\$ 5.238	\$ 33.176
2025-2	\$ 27.938	\$ 5.238	\$ 33.176

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de
Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's,
efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto
Predial Unificado y sobretasa ambiental; respecto del bien inmueble identificado
con el número predial **010601120031000**; en consecuencia, generarle a cada
comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos
expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de
Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto
administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción
del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente
acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029540
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029540 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **GOMEZ FORERO ALMA DELIA**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010601120031000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029541
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029541 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ROGERIO GOMEZ FORERO CC: 91.203.646 de Bucaramanga
CONTRIBUYENTE:	GOMEZ FORERO MYRIAM YANETH
C.C./NIT:	0000000000
NÚMERO PREDIAL:	010601120031000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 9 15 27 31 BR CHAPINERO
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales*
(...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de
2022 señala que: "*artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)*
En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar
sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de
www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029541
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029541 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202509-00178750 de fecha 03 de septiembre de 2025, el señor **ROGERIO GOMEZ FORERO**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número predial **010601120031000**, ubicado en C 9 15 27 31 BR CHAPINERO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-18036** de fecha 03 de septiembre de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	GOMEZ FORERO MYRIAM YANETH	00000000	1,25
2	GOMEZ FORERO CARLOS ADOLFO	00000000	1,25
3	GOMEZ FORERO FABIO	00000000	1,25
4	GOMEZ FORERO MYRIAM YANETH	00000000	1,25
5	GOMEZ FORERO ROGERIO	91.203.646	1,25
6	GOMEZ RICO CARLOS MARIA	5,551,123	6,25
7	GOMEZ RICO DELIA SUCEL	27,955,587	6,25
8	GOMEZ RICO GUSTAVO	3,043,901	25
9	GOMEZ RICO JUAN VICENTE	14,208,731	6,25
10	RICO VIUDA DE GOMEZ DELIA	27,917,970	50

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **GOMEZ FORERO MYRIAM YANETH** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010601120031000**, en un porcentaje total de 1.25% del 100% del predio, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010601120031000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso cuenta con un pago proporcional correspondiente de la vigencia 2018-1, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a todos los comuneros.



RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029541 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
 sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010601120031000

ALCALDIA DE BIMANSA

— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —

Nro. Predial: 6800101060000112003100000000

Predial Ant: 010601120031000

Con. Corio: 126906

Propietario: GOMEZ FORERO FASIO

Documento: 990900000000

Matrícula Im: 300-18036

Dirección: C 9 16 27 31 BR CHAPINERO

Cheque dev: 0 Votaciones 0 Multas 0

Ult. Resolución: 001 2025 RESC-407856 02/08/2025

De Cobro: C 9 16 27 31

Est. Mun: 0 Lemnizado

Fecha: 07/11/2025 07.20.07

Información Pag. Anterior

Inf. Ejecuciones Previstas:

NRO EXPEDIENTES: 0

Información Acuerdo de Pago

Pago Ant.: 012001533000096225

Expediente 0

Remanente

En Ley 550 / 229 NO

Acuerdo: Fecha Int: 0

Nro. Cuotas: 0

Cuotas Pag: 0

Per Cancelación: 6000 00

C A R A C T E R I S T I C A S V I G E N C I A A C T U A L

Periodo	Avance	Destino	Estado	Ubicación	Tipo	A Const	A Terreno
2024	542,476.000	B Industrial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	435	513
2025	588,750.000	B Industrial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	435	513

E S T A D O D E C U E N T A

Periodo	Predial	En Arre	Area met	Fact	S/Amien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2018 1	1.224.237	0	0	0	326.463	1.550.700	3.281.237	4.841.937	4.841.937
2018 2	1.305.420	0	0	0	348.112	1.553.532	3.302.418	4.955.950	9.797.887
2019 1	1.344.581	0	0	0	358.555	1.703.125	3.183.806	4.896.941	14.694.828
2019 2	1.344.581	0	0	0	359.556	1.703.126	2.991.405	4.694.541	19.389.369
2020 1	1.384.920	0	0	0	369.812	1.734.232	2.638.056	4.393.007	23.782.456
2020 2	1.384.920	0	0	0	369.812	1.734.232	2.638.056	4.393.087	28.175.543
2021 1	1.474.916	0	0	0	285.283	1.758.308	2.420.020	4.185.934	32.361.477
2021 2	1.474.916	0	0	0	285.283	1.758.308	2.250.752	4.010.050	36.371.527
2022 1	1.490.476	0	0	0	373.214	2.363.590	2.368.403	5.052.093	41.423.620
2022 2	1.290.476	0	0	0	373.214	2.363.590	2.402.025	4.765.615	46.189.235
2023 1	2.078.284	0	0	0	519.066	2.595.320	2.050.688	4.545.908	50.835.243
2023 2	2.078.284	0	0	0	519.066	2.595.320	1.584.530	4.179.850	55.015.103
2024 1	2.189.904	0	0	0	408.867	2.576.761	1.942.835	3.519.596	58.535.699
2024 2	2.189.904	0	0	0	408.867	2.576.761	731.589	3.208.350	61.744.049
2025 1	2.235.900	0	0	0	419.083	2.654.063	372.789	3.026.852	64.770.911
2025 2	2.235.900	0	0	0	419.083	2.654.063	112.290	2.766.359	67.537.270
TOT	27.879.977	0	0	0	6.137.295	54.017.272	33.719.998	57.737.270	67.737.270

Tot Deuda

- Descuento

- Sal. Favor

+ Sal. Contra

Total

Ajuste Mil.

Valor A Pagar

67.737.270

0

0.00

0

67.737.270

-279.000

67.458.270

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2018 a 2025 de la cuota parte que posee. **GOMEZ FORERO MYRIAM YANETH**, correspondiente respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número **010601120031000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 **Fax** 6521777 - **Código Postal:** 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029541
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029541 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.224.237	\$ 326.463	\$ 1.550.700
2018-2	\$ 1.305.420	\$ 348.112	\$ 1.653.532
2019-1	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2019-2	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2020-1	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2020-2	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2021-1	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2021-2	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2022-1	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2022-2	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2023-1	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2023-2	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2024-1	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2024-2	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2025-1	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
2025-2	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 34.017.272

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2018 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio 010601120031000, para la señora **GÓMEZ FORERO MYRIAM YANETH** del 1.25%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 1.25 %
2018	\$ 3.204.232	\$ 40.053
2019	\$ 3.406.272	\$ 42.578
2020	\$ 3.508.464	\$ 43.856
2021	\$ 3.518.616	\$ 43.983
2022	\$ 4.727.380	\$ 59.092
2023	\$ 5.190.660	\$ 64.883
2024	\$ 5.153.522	\$ 64.419
2025	\$ 5.308.126	\$ 66.352



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029541
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029541 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2018 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota: (1.25%) que tiene la contribuyente **GOMEZ FORERO MYRIAM YANETH**, sobre el predio identificado con número predial **010601120031000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 1.25%
2018-1	\$ 15.303	\$ 4.081	\$ 19.384
2018-2	\$ 16.318	\$ 4.351	\$ 20.669
2019-1	\$ 16.807	\$ 4.482	\$ 21.289
2019-2	\$ 16.807	\$ 4.482	\$ 21.289
2020-1	\$ 17.312	\$ 4.616	\$ 21.928
2020-2	\$ 17.312	\$ 4.616	\$ 21.928
2021-1	\$ 18.425	\$ 3.566	\$ 21.991
2021-2	\$ 18.425	\$ 3.566	\$ 21.991
2022-1	\$ 24.881	\$ 4.665	\$ 29.546
2022-2	\$ 24.881	\$ 4.665	\$ 29.546
2023-1	\$ 25.953	\$ 6.488	\$ 32.442
2023-2	\$ 25.953	\$ 6.488	\$ 32.442
2024-1	\$ 27.124	\$ 5.086	\$ 32.210
2024-2	\$ 27.124	\$ 5.086	\$ 32.210
2025-1	\$ 27.938	\$ 5.238	\$ 33.176
2025-2	\$ 27.938	\$ 5.238	\$ 33.176

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010601120031000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029541
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

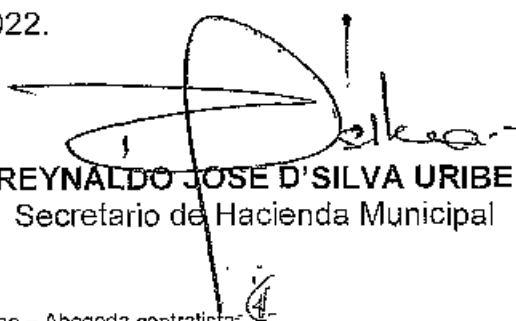
RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029541 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **GOMEZ FORERO MYRIAM YANETH**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010601120031000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029557
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029557 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ROGERIO GOMEZ FORERO CC: 91.203.646 de Bucaramanga
CONTRIBUYENTE:	DELIA RICO VIUDA DE GOMEZ
C.C./NIT:	27.917.970
NÚMERO PREDIAL.	010601120031000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 9 15 27 31 BR CHAPINERO
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029557
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029557 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202509-00178750 de fecha 03 de septiembre de 2025, el señor **ROGERIO GOMEZ FORERO**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número predial **010601120031000**, ubicado en C 9 15 27 31 BR CHAPINERO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-18036** de fecha 03 de septiembre de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	GOMEZ FORERO ALMA DELIA	00000000	1,25
2	DELIA RICO VIUDA DE GOMEZ	00000000	1,25
3	GOMEZ FORERO FABIO	00000000	1,25
4	GOMEZ FORERO MYRIAM YANETH	00000000	1,25
5	GOMEZ FORERO ROGERIO	91.203.646	1,25
6	GOMEZ RICO CARLOS MARIA	5,551,123	6,25
7	GOMEZ RICO DELIA SUCEL	27,955,587	6,25
8	GOMEZ RICO GUSTAVO	3,043,901	25
9	GOMEZ RICO JUAN VICENTE	14,208,731	6,25
10	RICO VIUDA DE GOMEZ DELIA	27,917,970	50

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **DELIA RICO VIUDA DE GOMEZ** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010601120031000**, en un porcentaje total de 50%. del 100% del predio, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010601120031000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso cuenta con un pago proporcional correspondiente de la vigencia 2018-1, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a todos los comuneros.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE
HACIENDA

No. Consecutivo: 4-R--202511-00029557

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA
DE HACIENDA Código TRD:3000

SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /
Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029557 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

— COPIA SOLO PARA NOVEDADES —

Información		Destino		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Nro. Predial Anterior
Propietario	GOMEZ FORERO FASIO	Redib No	012001S3500096228	F Uq		
Dirección	C 9 18 27 31 BR CHAPINERO	Fecha	21/10/2025 10:36:30	21/10/2025		010601120031000
Pago Ant	012001S3500096228	Nro Predial	680010106000001120031000000000			
F Pg Ant	0000/0000	Desde	2018	Hasta	2018	
		Ua Avaluo	558.750.000			
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual	Total Concepto	
Predial		81.183,00		0,00	81.183,00	
Erosion		0,00		0,00	0,00	
Arborización		0,00		0,00	0,00	
Area Metropolitana		0,00		0,00	0,00	
Gastos De Sistemización		0,00		0,00	0,00	
Nacion		0,00		0,00	0,00	
Sobretasa Ambiental		21.649,00		0,00	21.649,00	
Intereses		217.168,00		0,00	217.168,00	
Total Deuda		320.000,00		0,00	320.000,00	
- Descuentos					0,00	
+ Aporte Voluntario Predial					0,00	
- Saldo A Favor					0,00	
+ Saldo En Contra					0,00	
+ Costas					0,00	
*0106011200		Ajuste Mil	0,00	Valor a Pagar	320.000,00	
				320.000,00	320.000,00	

Estado de Cuenta Tributario Predio 010601120031000

ALCALDIA DE B/MANGA		— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —						
Nro. Predial: 680010106000001120031000000000		Predial Ant: 010601120031000		Cod. Censo 126906				
Propietario: GOMEZ FORERO FASIO		Documento: 030000000000		Matrícula Imp: 300-18036				
Dirección: C 9 15 27 31 BR CHAPINERO		Chave de Verificación: 0		Ult. Resolución: 001 2025 ESCR-101866 02/10/2025				
Dir. Cobro: C 9 15-2731		Est. Mun: 0		Fecha: 07/11/2025 07:20:07				
Información Pag. Anterior		Int. Ejecuciones Fiscales		NRO EXPEDIENTES: 0		Información Acuerdo De Pago		
Pago Ant: 012001S3500096228		Expendiente		Remanente		En Ley		
F Pg Ant: 21/10/25		C		NO		3501 229		
Vr Pag Ant: 320.000,00						NO		
Acuerdo:		Fecha Int:		Nro. Cuotas:		0		
				Cuotas Pag:		0		
Per CANCELACIÓN: 0000 00								
CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL								
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A. Const	A. Terreno	
2024	542.476.000	B Industrial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	435	513	
2025	558.750.000	B Industrial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	435	513	
ESTADO DE CUENTA								
Periodo	Predial	En Arre	Area met.	Faci	S Ambiental	Tot Cptos	Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2018 1	1.224.237	0	0	0	328.463	1.550.700	3.291.237	4.841.937
2018 2	1.305.420	0	0	0	348.112	1.653.532	3.302.418	4.955.950
2019 1	1.344.581	0	0	0	358.835	1.703.416	3.193.806	4.896.241
2019 2	1.344.581	0	0	0	358.835	1.703.416	2.291.405	4.694.511
2020 1	1.384.920	0	0	0	368.312	1.754.232	2.838.856	4.593.087
2020 2	1.384.920	0	0	0	368.312	1.754.232	2.838.856	4.593.087
2021 1	1.474.015	0	0	0	386.293	1.759.308	2.428.628	4.185.934
2021 2	1.474.015	0	0	0	386.293	1.759.308	2.250.752	4.010.060
2022 1	1.590.478	0	0	0	373.214	2.353.690	2.388.403	5.032.093
2022 2	1.590.478	0	0	0	373.214	2.353.690	2.402.825	4.756.515
2023 1	2.078.264	0	0	0	518.068	2.595.330	2.650.688	5.245.838
2023 2	2.078.264	0	0	0	518.068	2.595.330	1.984.580	4.179.890
2024 1	2.159.904	0	0	0	408.857	2.578.761	1.942.836	3.519.596
2024 2	2.159.904	0	0	0	408.857	2.578.761	731.589	3.308.350
2025 1	2.235.000	0	0	0	418.083	2.654.083	972.799	3.026.882
2025 2	2.235.000	0	0	0	418.083	2.654.083	112.206	2.766.289
TOT	27.737.270	0	0	0	6.187.285	36.017.272	33.718.008	67.737.270
Tot Deuda		- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total		Ajuste Mil.	Valor A Pagar
67.737.270		0	0,00	0	67.737.270		-270,00	67.737.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2018 a 2025 de la cuota parte que posee **DELIA RICO VIUDA DE GOMEZ**, correspondiente respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número **010601120031000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029557
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029557 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.224.237	\$ 326.463	\$ 1.550.700
2018-2	\$ 1.305.420	\$ 348.112	\$ 1.653.532
2019-1	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2019-2	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2020-1	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2020-2	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2021-1	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2021-2	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2022-1	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2022-2	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2023-1	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2023-2	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2024-1	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2024-2	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2025-1	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
2025-2	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 34.017.272

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2018 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010601120031000**, para la señora **DELIA RICO VIUDA DE GOMEZ** del 50%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 50 %
2018	\$ 3.204.232	\$ 1.602.116
2019	\$ 3.406.272	\$ 1.703.136
2020	\$ 3.508.464	\$ 1.754.232
2021	\$ 3.518.616	\$ 1.759.308
2022	\$ 4.727.380	\$ 2.363.690
2023	\$ 5.190.660	\$ 2.595.330
2024	\$ 5.153.522	\$ 2.576.761
2025	\$ 5.308.126	\$ 2.654.063

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la
Ley;

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029557
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029557 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2018 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (50%) que tiene la contribuyente **DELIA RICO VIUDA DE GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.917.970, sobre el predio identificado con número predial **010601120031000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 50%
2018-1	\$ 612.119	\$ 163.232	\$ 775.350
2018-2	\$ 652.710	\$ 174.056	\$ 826.766
2019-1	\$ 672.291	\$ 179.278	\$ 851.568
2019-2	\$ 672.291	\$ 179.278	\$ 851.568
2020-1	\$ 692.460	\$ 184.656	\$ 877.116
2020-2	\$ 692.460	\$ 184.656	\$ 877.116
2021-1	\$ 737.008	\$ 142.647	\$ 879.654
2021-2	\$ 737.008	\$ 142.647	\$ 879.654
2022-1	\$ 995.238	\$ 186.607	\$ 1.181.845
2022-2	\$ 995.238	\$ 186.607	\$ 1.181.845
2023-1	\$ 1.038.132	\$ 259.533	\$ 1.297.665
2023-2	\$ 1.038.132	\$ 259.533	\$ 1.297.665
2024-1	\$ 1.084.952	\$ 203.429	\$ 1.288.381
2024-2	\$ 1.084.952	\$ 203.429	\$ 1.288.381
2025-1	\$ 1.117.500	\$ 209.532	\$ 1.327.032
2025-2	\$ 1.117.500	\$ 209.532	\$ 1.327.032

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010601120031000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029557
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029557 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

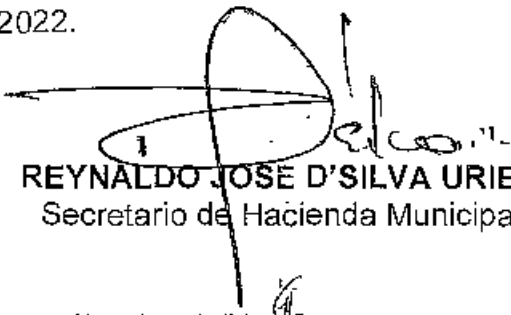
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **DELIA RICO VIUDA DE GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.917.970, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial, Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010601120031000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista 

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029558
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029558 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ROGERIO GOMEZ FORERO CC: 91.203.646 de Bucaramanga
CONTRIBUYENTE:	DELIA SUCEL GOMEZ RICO
C.C./NIT:	27.955.587
NÚMERO PREDIAL:	010601120031000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 9 15 27 31 BR CHAPINERO
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales
(...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de
2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
**En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar
sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029558
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029558 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202509-00178750 de fecha 03 de septiembre de 2025, el señor **ROGERIO GOMEZ FORERO**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número predial **010601120031000**, ubicado en C 9 15 27 31 BR CHAPINERO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-18036** de fecha 03 de septiembre de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	GOMEZ FORERO ALMA DELIA	00000000	1,25
2	DELIA SUCEL GOMEZ RICO	00000000	1,25
3	GOMEZ FORERO FABIO	00000000	1,25
4	GOMEZ FORERO MYRIAM YANETH	00000000	1,25
5	GOMEZ FORERO ROGERIO	91.203.646	1,25
6	GOMEZ RICO CARLOS MARIA	5,551,123	6,25
7	GOMEZ RICO DELIA SUCEL	27,955,587	6,25
8	GOMEZ RICO GUSTAVO	3,043,901	25
9	GOMEZ RICO JUAN VICENTE	14,208,731	6,25
10	RICO VIUDA DE GOMEZ DELIA	27,917,970	50

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **DELIA SUCEL GOMEZ RICO** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010601120031000**, en un porcentaje total de 6.25% del 100% del predio, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010601120031000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso cuenta con un pago proporcional correspondiente de la vigencia 2018-1, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a todos los comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029558
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029558 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

COPIA SOLO PARA NOVEDADES				IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			
Propietario	GOMEZ FORERO FABIO	Redib. No.	012001S3500096228	F. Liq.		Nro. Predial Anterior	
Dirección	C 9 15 27 31 BR. CHAPINERO	Fecha	21/10/2025 10:36:30		21/10/2025		010601120031000
Pago Ant.	012001S3800018447	Vr Pag Ant	320 000,00	Nro. Predial:	680010106000001120031000000000		
F Pg Ant	0000/0000	Ult Avaluo	558.750.000	Desde	2018 1	Hasta	2018 1
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto	
Predial		81.183,00		0,00		81.183,00	
Erosion		0,00		0,00		0,00	
Ahorización		0,00		0,00		0,00	
Área Metropolitana		0,00		0,00		0,00	
Gastos De Sistemización		0,00		0,00		0,00	
Nación		0,00		0,00		0,00	
Sobretasa Ambiental		21.649,00		0,00		21.649,00	
Intereses		217.168,00		0,00		217.168,00	
Total Deuda		320.000,00		0,00		320.000,00	
- Descuentos						0,00	
+ Aporte Voluntario Predial						0,00	
- Saldo A Favor						0,00	
+ Saldo En Contra						0,00	
+ Costas						0,00	
*0106011200				Ajuste Mil	0,00	Valor a Pagar	320.000,00
				TOTAL		Valor Pagado	320.000,00

Estado de Cuenta Tributario Predio 010601120031000

ALCALDIA DE B/MANGA		— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —							
Nro. Predial: 680010106000001120031000000000		Predial Ant: 010601120031000		Cpa. Cpto: 126906					
Propietario: GOMEZ FORERO FABIO		Documento: 000000000000		Matricula Im: 300-18036					
Dirección: C 9 15 27 31 BR. CHAPINERO		Cheque Dev: 0 Valorizado 0 Multas 0		Ult. Resolución: 004 2025 FSCR-401666 02/10/2025					
Dé. Cobro: C 9 15 27/31		Est. Min: 0 Legalizado 0		Fecha: 07/11/2025 07:20:07					
Información Pag. Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTE: 0		Información Acuerdo De Pago			
Pago Ant: 012001S3500096228		Expediente 0		Remanente		En Ley 5507 220 NO			
F Pg Ant: 21/10/25						Acord. Fecha Im 0			
Vr Pag Ant: 320.000,00						Nro. Cuotas: 0			
						Cuotas Pag: 0			
						Per. Cancelación: 8000 00			
CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A. Const.	A. Terreno		
2024	542.478.000	B Industrial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	435	513		
2025	558.750.000	B Industrial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	435	513		
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	En Ar. Na.	Área met.	Fact.	S. Ambient.	Tot. Cptos.	Intereses	TOTAL Intereses + Tot. Cptos.	ACUMULADO
2018 1	1.224.237	0	0	0	320.463	1.559.700	3.201.237	4.841.937	4.841.937
2018 2	1.305.420	0	0	0	348.112	1.653.532	3.302.418	4.955.950	9.797.887
2019 1	1.344.581	0	0	0	358.535	1.703.136	3.103.805	4.806.941	14.604.828
2019 2	1.344.581	0	0	0	368.556	1.703.136	2.801.405	4.604.941	19.380.369
2020 1	1.384.920	0	0	0	389.312	1.754.232	2.689.856	4.389.037	23.782.456
2020 2	1.384.920	0	0	0	389.312	1.754.232	2.688.856	4.393.087	28.175.543
2021 1	1.474.015	0	0	0	285.283	1.739.308	3.426.826	4.185.934	32.361.477
2021 2	1.474.015	0	0	0	285.283	1.739.308	2.280.752	4.040.936	36.371.557
2022 1	1.990.476	0	0	0	373.214	2.363.690	2.688.403	5.052.093	41.423.650
2022 2	1.990.476	0	0	0	373.214	2.363.690	2.402.923	4.765.615	46.180.265
2023 1	2.078.284	0	0	0	519.088	2.595.330	2.050.068	4.645.998	50.836.243
2023 2	2.078.284	0	0	0	519.088	2.595.330	1.584.530	4.179.850	55.016.103
2024 1	2.189.904	0	0	0	408.867	2.576.761	1.042.835	3.619.596	58.635.699
2024 2	2.189.904	0	0	0	408.867	2.576.761	731.589	3.308.389	61.944.049
2025 1	2.235.000	0	0	0	419.083	2.654.083	372.799	3.026.862	64.970.911
2025 2	2.235.000	0	0	0	419.083	2.654.083	112.286	2.769.859	67.737.270
TOT	37.878.977	0	0	0	6.137.285	34.017.272	33.719.908	67.737.270	67.737.270
Tot. Deuda		- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar		
67.737.270		0	0,00	0	67.737.270	-270,00	67.737.000		

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2018 a 2025 de la cuota parte que posee **DELIA SUCEL GOMEZ RICO**, correspondiente respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número **010601120031000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029558
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029558 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de Impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.224.237	\$ 326.463	\$ 1.550.700
2018-2	\$ 1.305.420	\$ 348.112	\$ 1.653.532
2019-1	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2019-2	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2020-1	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2020-2	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2021-1	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2021-2	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2022-1	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2022-2	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2023-1	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2023-2	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2024-1	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2024-2	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2025-1	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
2025-2	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 34.017.272

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2018 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio 010601120031000, para la señora DELIA SUCEL GOMEZ RICO del 6.25%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 6.25 %
2018	\$ 3.204.232	\$ 200.265
2019	\$ 3.406.272	\$ 212.892
2020	\$ 3.508.464	\$ 219.279
2021	\$ 3.518.616	\$ 219.914
2022	\$ 4.727.380	\$ 295.461
2023	\$ 5.190.660	\$ 324.416
2024	\$ 5.153.622	\$ 322.095
2025	\$ 5.308.126	\$ 331.758

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029558
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029558 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2018 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (6.25%) que tiene la contribuyente **DELIA SUCEL GOMEZ RICO** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.955.587, sobre el predio identificado con número predial **010601120031000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 6,25%
2018-1	\$ 76.515	\$ 20.404	\$ 96.919
2018-2	\$ 81.589	\$ 21.757	\$ 103.346
2019-1	\$ 84.036	\$ 22.410	\$ 106.446
2019-2	\$ 84.036	\$ 22.410	\$ 106.446
2020-1	\$ 86.558	\$ 23.082	\$ 109.640
2020-2	\$ 86.558	\$ 23.082	\$ 109.640
2021-1	\$ 92.126	\$ 17.831	\$ 109.957
2021-2	\$ 92.126	\$ 17.831	\$ 109.957
2022-1	\$ 124.405	\$ 23.326	\$ 147.731
2022-2	\$ 124.405	\$ 23.326	\$ 147.731
2023-1	\$ 129.767	\$ 32.442	\$ 162.208
2023-2	\$ 129.767	\$ 32.442	\$ 162.208
2024-1	\$ 135.619	\$ 25.429	\$ 161.048
2024-2	\$ 135.619	\$ 25.429	\$ 161.048
2025-1	\$ 139.688	\$ 26.191	\$ 165.879
2025-2	\$ 139.688	\$ 26.191	\$ 165.879

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010601120031000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029558
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029558 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

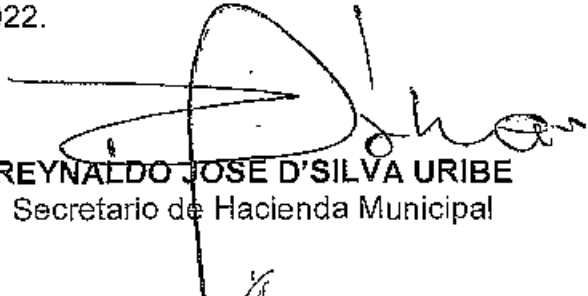
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **DELIA SUCEL GOMEZ RICO** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.955.587, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010601120031000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029559
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029559 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ROGERIO GÓMEZ FORERO CC: 91.203.646 de Bucaramanga
CONTRIBUYENTE:	GUSTAVO GOMEZ RICO
C.C./NIT:	3,043,901
NÚMERO PREDIAL:	010601120031000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 9 15 27 31 BR CHAPINERO
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029559
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029559 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202509-00178750 de fecha 03 de septiembre de 2025, el señor **ROGERIO GOMEZ FORERO**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número predial **010601120031000**, ubicado en C 9 15 27 31 BR CHAPINERO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-18036** de fecha 03 de septiembre de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	GOMEZ FORERO ALMA DELIA	00000000	1,25
2	GUSTAVO GOMEZ RICO	00000000	1,25
3	GOMEZ FORERO FABIO	00000000	1,25
4	GOMEZ FORERO MYRIAM YANETH	00000000	1,25
5	GOMEZ FORERO ROGERIO	91.203.646	1,25
6	GOMEZ RICO CARLOS MARIA	5,551,123	6,25
7	GOMEZ RICO DELIA SUCEL	27,955,587	6,25
8	GOMEZ RICO GUSTAVO	3,043,901	25
9	GOMEZ RICO JUAN VICENTE	14,208,731	6,25
10	RICO VIUDA DE GOMEZ DELIA	27,917,970	50

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **GUSTAVO GOMEZ RICO** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010601120031000**, en un porcentaje total de 25% del 100% del predio, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010601120031000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso cuenta con un pago proporcional correspondiente de la vigencia 2018-1, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a todos los comuneros.



RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029559 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

— COPIA SOLO PARA NOVEDADES —

Normal

Electra

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario GOMEZ FORERO FABIO			Registro No 01200153500096228		F. Lij	
Dirección C 9 15 27 31 BR CHAPINERO			Fecha 21/10/2025 10:36:30		21/10/2025	
Pago Ant. 0120015350001947		Vr Pag Ant 320.000,00		Nro. Predial: 680010106000001120031000000000		
F Pg Ant 00/00/0000		Uk Avaluo 558.750,000		Desde 2018 1 Hasta 2018 1		
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		61.183,00		0,00		61.183,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arborizacion		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematización		0,00		0,00		0,00
Nación		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		21.649,00		0,00		21.649,00
Intereses		217.168,00		0,00		217.168,00
Total Deuda		320.000,00		0,00		320.000,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0106011200			TOTAL		320.000,00	
			Ajuste Mil		Valor a Pagar	
			0,00		320.000,00	
					Valor Pagado	
					320.000,00	

Nro. Predial Anterior

010601120031000

Estado de Cuenta Tributario Predio 010601120031000

ALCALDIA DE BUCARAMANGA		— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —	
Nro. Predial:	680010106000001120031000000000		Predial Ant. 010601120031000
Propietario:	GOMEZ FORERO FABIO		Cod. Cartera 126906
Dirección:	C 9 15 27 31 BR CHAPINERO		Documento: 000000000000
Cd. Cobro:	C 9 15 27 31		Matrícula Im: 300-18036
			Ult. Resolución: 004 2025-SECR-101655 02/10/2025
			Fecha: 07/11/2025 07:20:07
Información Pag. Anterior		Int. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXCEPCIONES: 0
Pago Ant.: 01200153500096228	Excepción: 0	Remanente:	0
F Pg Ant: 2010/025		En Ley 550 / 230	NO
Vr Pag Ant: 320.000,00			
CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL			
Periodo	Avaluo	Destino	Estimio
2024	542.478,000	B Industrial	2 bajo
2025	558.750,000	B Industrial	2 bajo
ESTADO DE CUENTA			
Periodo	Predial	Gr-An-En	Area mel.
2018 1	1.234.237	0	0
2018 2	1.305.420	0	0
2019 1	1.344.581	0	0
2019 2	1.344.581	0	0
2020 1	1.384.920	0	0
2020 2	1.384.920	0	0
2021 1	1.474.015	0	0
2021 2	1.474.015	0	0
2022 1	1.890.478	0	0
2022 2	1.890.478	0	0
2023 1	2.078.284	0	0
2023 2	2.078.284	0	0
2024 1	2.182.904	0	0
2024 2	2.182.904	0	0
2025 1	2.239.000	0	0
2025 2	2.239.000	0	0
TOT	27.878.977	0	0
Tot Deuda - Descuento - Sal. Favor - Sal. Contra			
57.737.270 0 0,00 0			
Total Ajuste Mil. Valor A Pagar			
57.737.270 -270,00 57.737.000			

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2018 a 2025 de la cuota parte que posee **GUSTAVO GOMEZ RICO**, correspondiente respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número **010601120031000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029559
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029559 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.224.237	\$ 326.463	\$ 1.550.700
2018-2	\$ 1.305.420	\$ 348.112	\$ 1.653.532
2019-1	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2019-2	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2020-1	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2020-2	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2021-1	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2021-2	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2022-1	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2022-2	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2023-1	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2023-2	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2024-1	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2024-2	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2025-1	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
2025-2	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 34.017.272

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2018 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010601120031000**, para el señor **GUSTAVO GOMEZ RICO** del 25%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 25 %
2018	\$ 3.204.232	\$ 801.058
2019	\$ 3.406.272	\$ 851.568
2020	\$ 3.508.464	\$ 877.116
2021	\$ 3.518.616	\$ 879.654
2022	\$ 4.727.380	\$ 1.181.845
2023	\$ 5.190.660	\$ 1.297.665
2024	\$ 5.153.522	\$ 1.288.381
2025	\$ 5.308.126	\$ 1.327.032

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029559
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029559 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2018 a 2025 liquidación
factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al
derecho de cuota (25%) que tiene el contribuyente **GUSTAVO GOMEZ RICO**
identificado con cedula de ciudadanía No. 3,043,901, sobre el predio identificado
con número predial **010601120031000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 25%
2018-1	\$ 306.059	\$ 81.616	\$ 387.675
2018-2	\$ 326.355	\$ 87.028	\$ 413.383
2019-1	\$ 336.145	\$ 89.639	\$ 425.784
2019-2	\$ 336.145	\$ 89.639	\$ 425.784
2020-1	\$ 346.230	\$ 92.328	\$ 438.558
2020-2	\$ 346.230	\$ 92.328	\$ 438.558
2021-1	\$ 368.504	\$ 71.323	\$ 439.827
2021-2	\$ 368.504	\$ 71.323	\$ 439.827
2022-1	\$ 497.619	\$ 93.304	\$ 590.923
2022-2	\$ 497.619	\$ 93.304	\$ 590.923
2023-1	\$ 519.066	\$ 129.767	\$ 648.833
2023-2	\$ 519.066	\$ 129.767	\$ 648.833
2024-1	\$ 542.476	\$ 101.714	\$ 644.190
2024-2	\$ 542.476	\$ 101.714	\$ 644.190
2025-1	\$ 558.750	\$ 104.766	\$ 663.516
2025-2	\$ 558.750	\$ 104.766	\$ 663.516

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de
Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's,
efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto
Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado
con el número predial **010601120031000**; en consecuencia, generarle a cada
comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos
expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de
Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto
administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción
del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente
acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029559
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029559 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

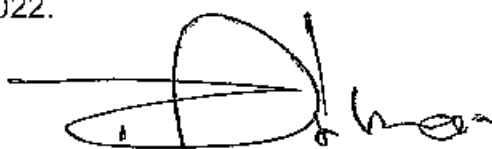
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **GUSTAVO GOMEZ RICO** identificado con cedula de ciudadanía No. 3,043,901, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010601120031000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029560
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029560 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ROGERIO GOMEZ FORERO CC: 91.203.646 de Bucaramanga
CONTRIBUYENTE:	CARLOS MARIA GOMEZ RICO
C.C./NIT:	5.551.123
NÚMERO PREDIAL:	010601120031000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	© 9-15 27 31 BR CHAPINERO
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales
(...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de
2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar
sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de
www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029560
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie;RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029560 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202509-00178750 de fecha 03 de septiembre de 2025, el señor **ROGERIO GOMEZ FORERO**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número predial **010601120031000**, ubicado en C 9 15 27 31 BR CHAPINERO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-18036** de fecha 03 de septiembre de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	GOMEZ FORERO ALMA DELIA	00000000	1,25
2	CARLOS MARIA GOMEZ RICO	00000000	1,25
3	GOMEZ FORERO FABIO	00000000	1,25
4	GOMEZ FORERO MYRIAM YANETH	00000000	1,25
5	GOMEZ FORERO ROGERIO	91.203.646	1,25
6	GOMEZ RICO CARLOS MARIA	5,551,123	6,25
7	GOMEZ RICO DELIA SUCEL	27,955,587	6,25
8	GOMEZ RICO GUSTAVO	3,043,901	25
9	GOMEZ RICO JUAN VICENTE	14,208,731	6,25
10	RICO VIUDA DE GOMEZ DELIA	27,917,970	50

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **CARLOS MARIA GOMEZ RICO** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010601120031000**, en un porcentaje total de 6.25% del 100% del predio, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010601120031000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso cuenta con un pago proporcional correspondiente de la vigencia 2018-1, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a todos los comuneros.



RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029560 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

— COPIA SOLO PARA NOVEDADES —

Normat

Electiva

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	GOMEZ FORERO FABIO		Redbo No.	012001S3500096228	F. Liq	
Dirección	C 9 1527 31 BR CHAPINERO		Fecha	21/10/2025 10:36:39	21/10/2025	
Pago Ant.	012001S3800019447	Vi Pag Ant	320.000,00	Nro. Predial:	680010106000001120031000000000	
F Pg Ant	0000/0000	Ult Avaluo	558.750,000	Desde	2018	Hasta 2018
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto
Predial		81.183,00		0,00		81.183,00
Erosion		0,00		0,00		0,00
Arbolización		0,00		0,00		0,00
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00
Gastos De Sistematización		0,00		0,00		0,00
Nacion		0,00		0,00		0,00
Sobretasa Ambiental		21.649,00		0,00		21.649,00
Intereses		217.168,00		0,00		217.168,00
Total Deuda		320.000,00		0,00		320.000,00
- Descuentos						0,00
+ Aporte Voluntario Predial						0,00
- Saldo A Favor						0,00
+ Saldo En Contra						0,00
+ Costas						0,00
*0106011200				TOTAL		320.000,00
		Ajuste Mil		Valor a Pagar		320.000,00
		0,00		320.000,00		320.000,00

Nro. Predial Anterior
010601120031000

Estado de Cuenta Tributario Predio 010601120031000

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA		— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —							
Nro. Predial:	680010106000001120031000000000	Predial Ant:	010601120031000						
Propietario:	GOMEZ FORERO FABIO	Documento:	000000000000						
Dirección:	C 9 15 27 31 BR CHAPINERO	Matrícula (Ant):	300-18036						
De Cobro:	C 9 15-27/31	U.E. Resolución:	001 2025 ESCR-401856 02/10/2025						
		Fecha:	07/11/2025 07:20:07						
Información Pag. Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales	NRO EXPEDIENTES:	0						
Pago Ant:	012001S3500096228	Expedientes	0						
FFS Ant:	21/10/25	Radonante	0						
Vi Pag Ant:	320.000,00	En Ley	NO						
		En Ley	550/220						
		Arzob:	0						
		Fecha Inc	0						
		Nro. Cuotas:	0						
		Cuotas Pag:	0						
		Per. Cancelación:	0000 60						
CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avaluo	Destino	Estado						
2024	542.478,000	B Industrial	2 bajo						
2025	558.750,000	B Industrial	2 bajo						
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	En Ar- No	Area met	Facr	S Ambient	Tot Cptas	Intereses	TOTAL Intereses = Tot Cptas	ACUMULADO
2018 1	1.224.237	0	0	0	328.483	1.550.700	3.291.237	4.841.937	4.841.937
2018 2	1.305.420	0	0	0	348.112	1.653.532	3.302.418	4.935.990	9.787.887
2019 1	1.344.581	0	0	0	368.555	1.703.136	3.183.806	4.895.951	14.684.838
2019 2	1.344.581	0	0	0	368.555	1.703.136	2.891.405	4.594.341	19.280.209
2020 1	1.384.920	0	0	0	388.912	1.754.232	2.638.855	4.389.037	23.782.458
2020 2	1.384.920	0	0	0	388.912	1.754.232	2.638.855	4.389.037	28.175.543
2021 1	1.474.015	0	0	0	285.293	1.759.308	2.420.828	4.185.934	32.361.477
2021 2	1.474.015	0	0	0	285.293	1.759.308	2.260.752	4.010.050	36.371.537
2022 1	1.990.478	0	0	0	378.214	2.363.690	2.688.403	5.052.093	41.423.630
2022 2	1.990.478	0	0	0	373.214	2.363.690	2.402.925	4.766.815	46.190.345
2023 1	2.076.284	0	0	0	519.066	2.595.350	2.050.689	4.645.938	50.836.243
2023 2	2.076.284	0	0	0	519.066	2.595.350	1.584.530	4.179.850	55.016.103
2024 1	2.189.904	0	0	0	406.857	2.576.761	1.042.335	3.619.395	58.635.699
2024 2	2.189.904	0	0	0	406.857	2.576.761	781.589	3.308.350	61.944.049
2025 1	2.235.000	0	0	0	419.083	2.654.083	372.790	3.026.852	64.970.911
2025 2	2.235.000	0	0	0	419.083	2.654.083	112.296	2.566.359	67.537.270
TOT	27.737.270	0	0	0	6.137.296	34.017.272	33.719.893	67.737.270	67.737.270
Tot Deuda		- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar		
67.737.270		0	0,00	0	67.737.270	-270,00	67.737.000		

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2018 a 2025 de la cuota parte que posee **CARLOS MARIA GOMEZ RICO**, correspondiente respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número **010601120031000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029560
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029560 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.224.237	\$ 326.463	\$ 1.550.700
2018-2	\$ 1.305.420	\$ 348.112	\$ 1.653.532
2019-1	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2019-2	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2020-1	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2020-2	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2021-1	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2021-2	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2022-1	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2022-2	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2023-1	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2023-2	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2024-1	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2024-2	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2025-1	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
2025-2	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 34.017.272

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2018 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010601120031000**, para el señor **CARLOS MARIA GOMEZ RICO** del 6.25%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 6.25 %
2018	\$ 3.204.232	\$ 200.265
2019	\$ 3.406.272	\$ 212.892
2020	\$ 3.508.464	\$ 219.279
2021	\$ 3.518.616	\$ 219.914
2022	\$ 4.727.380	\$ 295.461
2023	\$ 5.190.660	\$ 324.416
2024	\$ 5.153.522	\$ 322.095
2025	\$ 5.308.126	\$ 331.758

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029560
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029560 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2018 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (6.25%) que tiene el contribuyente **CARLOS MARIA GOMEZ RICO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.551.123, sobre el predio identificado con número predial **010601120031000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 6,25%
2018-1	\$ 76.515	\$ 20.404	\$ 96.919
2018-2	\$ 81.589	\$ 21.757	\$ 103.346
2019-1	\$ 84.036	\$ 22.410	\$ 106.446
2019-2	\$ 84.036	\$ 22.410	\$ 106.446
2020-1	\$ 86.558	\$ 23.082	\$ 109.640
2020-2	\$ 86.558	\$ 23.082	\$ 109.640
2021-1	\$ 92.126	\$ 17.831	\$ 109.957
2021-2	\$ 92.126	\$ 17.831	\$ 109.957
2022-1	\$ 124.405	\$ 23.326	\$ 147.731
2022-2	\$ 124.405	\$ 23.326	\$ 147.731
2023-1	\$ 129.767	\$ 32.442	\$ 162.208
2023-2	\$ 129.767	\$ 32.442	\$ 162.208
2024-1	\$ 135.619	\$ 25.429	\$ 161.048
2024-2	\$ 135.619	\$ 25.429	\$ 161.048
2025-1	\$ 139.688	\$ 26.191	\$ 165.879
2025-2	\$ 139.688	\$ 26.191	\$ 165.879

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010601120031000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029560
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029560 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **CARLOS MARIA GOMEZ RICO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.551.123, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010601120031000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029561
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029561 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	ROGERIO GOMEZ FORERO CC: 91.203.646 de Bucaramanga
CONTRIBUYENTE:	JUAN VICENTE GOMEZ RICO
C.C./NIT:	14.208.731
NÚMERO PREDIAL:	010601120031000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 9 15 27 31 BR CHAPINERO
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales
(...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de
2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
**En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar
sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029561
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029561 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202509-00178750 de fecha 03 de septiembre de 2025, el señor **ROGERIO GOMEZ FORERO**, en calidad de propietario, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-18036** y número predial **010601120031000**, ubicado en C 9 15 27 31 BR CHAPINERO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-18036** de fecha 03 de septiembre de 2025, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	GOMEZ FORERO ALMA DELIA	00000000	1,25
2	JUAN VICENTE GOMEZ RICO	00000000	1,25
3	GOMEZ FORERO FABIO	00000000	1,25
4	GOMEZ FORERO MYRIAM YANETH	00000000	1,25
5	GOMEZ FORERO ROGERIO	91.203.646	1,25
6	GOMEZ RICO CARLOS MARIA	5,551,123	6,25
7	GOMEZ RICO DELIA SUCEL	27,955,587	6,25
8	GOMEZ RICO GUSTAVO	3,043,901	25
9	GOMEZ RICO JUAN VICENTE	14,208,731	6,25
10	RICO VIUDA DE GOMEZ DELIA	27,917,970	50

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **JUAN VICENTE GOMEZ RICO** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010601120031000**, en un porcentaje total de 6.25%. del 100% del predio, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010601120031000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, adicional a eso cuenta con un pago proporcional correspondiente de la vigencia 2018-1, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre los años 2018 a 2025 a todos los comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029561
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029561 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

COPIA SOLO PARA NOVEDADES

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO				Nro. Predial Anterior	
Propietario: GOMEZ FORERO FABIO	Redibio Nro. 01200153500096228	F. Liq. 21/10/2025		010601120031000	
Dirección: C 9 15 27 31 BR CHAPINERO	Fecha: 21/10/2025 10:36:30				
Pago Ant. 01200153500096228	Nro. Predial: 680010106000001120031000000000				
F. Pg. Ant. 01/03/2020	Desde 2018	Hasta 2018			
Vr. Pag. Ant. 320.000,00					
Ult. Avaluo 558.750.000					
Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto		
Predial	81.183,00	0,00	81.183,00		
Erosion	0,00	0,00	0,00		
Ahorización	0,00	0,00	0,00		
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00		
Gastos De Sistemización	0,00	0,00	0,00		
Nación	0,00	0,00	0,00		
Sobretasa Ambiental	21.649,00	0,00	21.649,00		
Intereses	217.168,00	0,00	217.168,00		
Total Deuda	320.000,00	0,00	320.000,00		
- Descuentos			0,00		
+ Aporte Voluntario Predial			0,00		
- Saldo A Favor			0,00		
+ Saldo En Contra			0,00		
+ Costas			0,00		
* 0106011200	Ajuste Mil 0,00	TOTAL 320.000,00	Valor a Pagar 320.000,00		

Estado de Cuenta Tributario Predio 010601120031000

		ALCALDIA DEB/MANGA		— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —				
Nro. Predial: 680010106000001120031000000000		Predial Ant: 010601120031000		Col. Cero: 126906				
Propietario: GOMEZ FORERO FABIO		Documento: 68000900000		Matrícula Nro: 300-18036				
Dirección: C 9 15 27 31 BR CHAPINERO		Código Dev: 0 Valorizar: 0 Milias 0		Ult. Resolución: 001 2025 ESOR-401866 02/10/2025				
Dir. Cobro: C 9 15-27/31		Est. Imp: 0 Legalizado 0		Fecha: 07/11/2025 07:20:07				
Información Pag. Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES:				
Pago Ant.: 01200153500096228		Expediente: 6		Remanente: 0				
F. Pg. Ant: 21/10/25		En Ley: 550 / 220		NO				
Vr. Pag. Ant: 320.000,00								
Información Acuerdo De Pago		Acuerdo:		Fecha Inc:				
		Nro Cuotas: 0		Per Cancelación: 0000 00				
		Cuotas Pag: 0						
CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL								
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A. Constr	A. Terreno	
2024	542.476.000	6 Industrial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	435	613	
2025	558.750.000	6 Industrial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	435	613	
ESTADO DE CUENTA						TOTAL Ingresos = 00000000		
Periodo	Predial	En Arre	Area met.	Fact	S. Ambien	Tot Optos	Ingresos	ACUMULADO
2018 1	1.224.237	0	0	0	326.463	1.550.700	3.291.237	4.841.937
2018 2	1.305.420	0	0	0	343.112	1.533.332	3.392.418	4.959.350
2019 1	1.344.581	0	0	0	358.555	1.702.136	3.183.895	4.826.941
2019 2	1.344.581	0	0	0	358.555	1.703.136	2.291.405	4.539.541
2020 1	1.384.920	0	0	0	369.312	1.754.232	2.038.955	4.353.087
2020 2	1.384.920	0	0	0	369.312	1.754.232	2.638.855	4.293.087
2021 1	1.474.016	0	0	0	385.293	1.759.308	2.426.626	4.185.934
2021 2	1.474.016	0	0	0	385.293	1.759.308	2.250.762	4.100.030
2022 1	1.890.476	0	0	0	373.214	2.353.690	2.986.403	5.052.093
2022 2	1.890.476	0	0	0	373.214	2.363.690	2.402.925	4.766.615
2023 1	2.078.264	0	0	0	518.086	2.956.350	2.050.888	4.545.938
2023 2	2.078.264	0	0	0	518.086	2.595.350	1.584.530	4.479.899
2024 1	2.169.904	0	0	0	406.857	2.575.761	1.042.936	3.619.995
2024 2	2.169.904	0	0	0	406.857	2.576.761	731.589	3.368.350
2025 1	2.236.000	0	0	0	418.063	2.554.063	372.799	3.036.882
2025 2	2.236.000	0	0	0	418.063	2.554.063	112.266	2.766.359
TOT	27.379.977	0	0	0	6.137.259	34.017.272	33.719.298	67.737.270
TOTAL								
Tot Deuda		- Descuento		- Sal. Favor		+ Sal. Contra		Total
67.737.270		0		0,00		0		67.737.270
								Ajuste Mil
								-270,00
								Valor A Pagar
								67.737.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2018 a 2025 de la cuota parte que posee JUAN VICENTE GOMEZ RICO, correspondiente respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-18036 y número 010601120031000, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029561
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029561 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 1.224.237	\$ 326.463	\$ 1.550.700
2018-2	\$ 1.305.420	\$ 348.112	\$ 1.653.532
2019-1	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2019-2	\$ 1.344.581	\$ 358.555	\$ 1.703.136
2020-1	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2020-2	\$ 1.384.920	\$ 369.312	\$ 1.754.232
2021-1	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2021-2	\$ 1.474.015	\$ 285.293	\$ 1.759.308
2022-1	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2022-2	\$ 1.990.476	\$ 373.214	\$ 2.363.690
2023-1	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2023-2	\$ 2.076.264	\$ 519.066	\$ 2.595.330
2024-1	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2024-2	\$ 2.169.904	\$ 406.857	\$ 2.576.761
2025-1	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
2025-2	\$ 2.235.000	\$ 419.063	\$ 2.654.063
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 34 017.272

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2018 a 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio 010601120031000, para el señor **JUAN VICENTE GOMEZ RICO** del 6.25%.

Vigencia	Valor 100% IPU+ S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 6.25 %
2018	\$ 3.204.232	\$ 200.265
2019	\$ 3.406.272	\$ 212.892
2020	\$ 3.508.464	\$ 219.279
2021	\$ 3.518.616	\$ 219.914
2022	\$ 4.727.380	\$ 295.461
2023	\$ 5.190.660	\$ 324.416
2024	\$ 5.153.522	\$ 322.095
2025	\$ 5.308.126	\$ 331.758

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029561
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029561 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravable 2018 a 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (6.25%) que tiene el contribuyente **JUAN VICENTE GOMEZ RICO** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.208.731, sobre el predio identificado con número predial **010601120031000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 6,25%
2018-1	\$ 76.515	\$ 20.404	\$ 96.919
2018-2	\$ 81.589	\$ 21.757	\$ 103.346
2019-1	\$ 84.036	\$ 22.410	\$ 106.446
2019-2	\$ 84.036	\$ 22.410	\$ 106.446
2020-1	\$ 86.558	\$ 23.082	\$ 109.640
2020-2	\$ 86.558	\$ 23.082	\$ 109.640
2021-1	\$ 92.126	\$ 17.831	\$ 109.957
2021-2	\$ 92.126	\$ 17.831	\$ 109.957
2022-1	\$ 124.405	\$ 23.326	\$ 147.731
2022-2	\$ 124.405	\$ 23.326	\$ 147.731
2023-1	\$ 129.767	\$ 32.442	\$ 162.208
2023-2	\$ 129.767	\$ 32.442	\$ 162.208
2024-1	\$ 135.619	\$ 25.429	\$ 161.048
2024-2	\$ 135.619	\$ 25.429	\$ 161.048
2025-1	\$ 139.688	\$ 26.191	\$ 165.879
2025-2	\$ 139.688	\$ 26.191	\$ 165.879

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010601120031000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029561
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029561 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **JUAN VICENTE GOMEZ RICO** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.208.731, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010601120031000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029750
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029750 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	AD GRAFICO S.A.S
C.C./NIT:	900515623-4
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...) " para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029750
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029750 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066,186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLDEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029750
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029750 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que **AD GRAFICO S.A.S** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.0197%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial:

680010105000010060002000000000

Predial Ant:

010510060002000

Cod. Conto:

203711

Propietario:

PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO

Documento:

00890209650

Matrícula Int:

300-317591

Dirección:

C54C3BW06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Categoría:

0 Valorización 0 Mitas 0

U.M. Resolución:

AMB 2025 B-CO-01-2025 12/01/2025

Dir Cobro:

C54C3BW06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Est. Mut:

0 Legalizado 0

Fecha:

06/09/2025 21:32:14

Información Pag Anterior

Expediente

0

Remanente

En Ley

550 / 220

Si

Acuerdo:

Fecha Inl

0

Nro Cuotas:

0

Cotas Pag:

0

Per Cancelación:

0000 00

Inf. Ejecuciones Fiscales:

NRO EXPEDIENTES:

0

Información Acuerdo De Pago

Periodo

Avalúo

Destino

Strato

Ubicación

Tipo

A. Const

A. Terreno

2024

580.166.000

C-Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

2025

597.571.000

C-Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Er-Anna	Area med.	Faci	S.Ambient	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2019 1	94.647	0	0	0	26.861	121.308	222.961	344.269	344.269
2019 2	94.647	0	0	0	26.861	121.308	208.545	329.853	674.122
2020 1	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	982.370
2020 2	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	1.290.618
2021 1	103.947	0	0	0	21.214	125.161	167.971	293.132	1.583.750
2021 2	103.947	0	0	0	21.214	125.161	155.458	280.619	1.864.369
2022 1	110.709	0	0	0	21.851	132.560	145.830	278.390	2.142.759
2022 2	110.709	0	0	0	21.851	132.560	129.819	262.379	2.405.138
2023 1	136.275	0	0	0	30.220	168.665	126.982	295.647	2.700.785
2023 2	136.275	0	0	0	30.220	168.665	96.699	265.364	2.966.139
2024 1	207.413	0	0	0	60.780	268.193	98.645	366.738	3.332.877
2024 2	207.413	0	0	0	60.780	268.193	66.150	334.343	3.667.220
2025 1	311.120	0	0	0	121.560	432.680	44.650	477.330	4.144.550
2025 2	311.120	0	0	0	121.560	432.680	2.182	434.862	4.579.412
TOT	2.127.196	0	0	0	619.834	2.747.030	1.832.382	4.579.412	4.579.412

Tot Deuda

4.579.412

Descuento

0

Sal. Favor

0,00

Sal. Contra

0

Total

4.579.412

Ajuste Mil.

-412,00

Valor A Pagar

4.579.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **AD GRAFICO S.A.S**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029750
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029750 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación y ractura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para **AD GRAFICO S.A.S** del 0.0197 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 0,0197 %
2025	\$ 865.360	\$ 170

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (0.0197%) que tiene el contribuyente **AD GRAFICO S.A.S**, identificado con NIT No. 900515623-4 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,0197%
2025-1	\$ 61	\$ 24	\$ 85
2025-2	\$ 61	\$ 24	\$ 85

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029750
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029750 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **AD GRAFICO S.A.S.**, identificado con NIT No. 900515623-4, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029751
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029751 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	ANDREA RAMIREZ CARRILLO
C.C./NIT:	63.490.165
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión...

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** **En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029751
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029751 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVÁREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066,186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLDEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASO	37,821,018	0,0414
TOTAL			www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029751
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029751 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **ANDREA RAMIREZ CARRILLO** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.0271%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000

ALCALDIA DEB/MANGA		ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO																	
Nro. Predial: 680010105000010060002000000000		PredialAnt: 010510060002000		Cod. Conto: 203711															
Propietario: PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO		Documento: 008902099650		Matrícula Inm: 300-317591															
Dirección: C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL		Chapiteo Dev: 0 Valorización 0 Multas 0		Ult. Resolución: AMB 2025-8-CO-01-2025 12/01/2025															
Dz. Colono: C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL		Est. Mvs: 0 Legalizado 0		Fecha: 08/09/2025 21:32:14															
Información Pag Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES: 0		Información Acuerdo De Pago													
Pago Ant:		Expediente		Remanente		En Lay													
FPg Ant		0				5901 220													
Vr Pag Ant: 0,00						Si													
						Acuerdo: 0													
						Fecha Int:													
						Nro Cuotas: 0													
						Cuotas Pag: 0													
						Per Cancelación: 0800 00													
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL																			
Periodo		Avaluo		Destino		Estrato		Ubicación		Tipo		A.Const		A. Terreno					
2024		590.166.000		C-Comercial		3 medio bajo		1 urbano		1 Construido		504		600					
2026		597.571.000		C-Comercial		3 medio bajo		1 urbano		1 Construido		504		600					
ESTADO DE CUENTA																			
Periodo		Predial		Er-Ar-ña		Area muel.		Fact		S.Ambien		Tot Cptos		Intereses		TOTAL Intereses + Tot Cptos		ACUMULADO	
2019 1		94.647		0		0		0		26.861		121.308		222.961		344.269		344.269	
2019 2		94.647		0		0		0		26.861		121.308		208.545		329.853		674.122	
2020 1		97.487		0		0		0		27.461		124.948		183.300		308.248		982.370	
2020 2		97.487		0		0		0		27.461		124.948		183.300		308.248		1.290.618	
2021 1		103.947		0		0		0		21.214		125.161		167.971		293.132		1.583.750	
2021 2		103.947		0		0		0		21.214		125.161		155.458		260.619		1.864.369	
2022 1		110.709		0		0		0		21.851		132.580		145.830		278.390		2.142.759	
2022 2		110.709		0		0		0		21.851		132.580		129.819		262.379		2.405.138	
2023 1		138.275		0		0		0		30.890		168.665		126.982		295.647		2.700.785	
2023 2		138.275		0		0		0		30.890		168.665		96.689		265.354		2.966.139	
2024 1		207.413		0		0		0		60.780		268.193		98.545		366.738		3.332.877	
2024 2		207.413		0		0		0		60.780		268.193		66.150		334.343		3.667.220	
2025 1		311.120		0		0		0		121.552		432.680		44.650		477.330		4.144.550	
2025 2		311.120		0		0		0		121.552		432.680		2.182		434.862		4.579.412	
TOT		2.127.196		0		0		0		619.034		2.747.000		1.832.382		4.579.412		4.579.412	
Tot Deuda		- Descuento		- Sal. Favor		+ Sal. Contra		Total		Ajuste Mil.		Valor A Pagar							
4.579.412		0		0,00		0		4.579.412		-412,00		4.579.000							

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **ANDREA RAMIREZ CARRILLO**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029751
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029751 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para la señora **ANDREA RAMIREZ CARRILLO** del 0.0271 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 0,0271 %
2025	\$ 865.360	\$ 235

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (0.0271%) que tiene la contribuyente **ANDREA RAMIREZ CARRILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.490.165 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,0271%
2025-1	\$ 84	\$ 33	\$ 117
2025-2	\$ 84	\$ 33	\$ 117

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029751
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029751 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

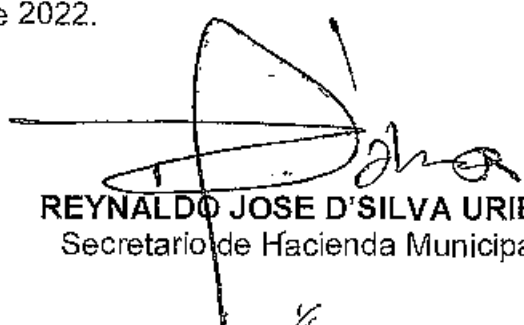
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **ANDREA RAMIREZ CARRILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.490.165, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal; Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramangá Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029752
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029752 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación de una factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	BETSABE ARDILA ARDILA
C.C./NIT:	63.481.659
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029752
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029752 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			ww100

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029752
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029752 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **BETSABE ARDILA ARDILA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.0487%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000

ALCALDIA DE BAMBANGA										— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —																																																											
Nro. Predial: 680010105000010060002000000000										Predial Ant. 010510060002000										Cod. Corto 203711																																																	
Propietario: PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO										Documento: 008902099650										Matrícula Inm: 300-317591																																																	
Dirección: C 64C 38W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL										Cheque Per: 0 Valorización 0 Multas 0										Ult Resolución: AMB 2025 B-CD-01-2025 1201/2025																																																	
Dir. Cobro: C 64C 38W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL										Est. Mun: 0 Legalizado 0										Fecha: 09/09/2025 21:32 14																																																	
Información Pag Anterior										Inf. Ejecuciones Fiscales										NRO EXPEDIENTES: 0										Información Acuerdo De Pago																																							
Pago Ant. F Pg Ant Vr Pag Ant: 0,00										Expediente 0										Remanente										En Ley - 550 / 220 - SI										Acuerdo 0										Fecha In. Nro Cuotas: 0 Cuotas Pag: 0										Per Cancelación: 0000 00									
CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL																																																																					
Periodo					Avaluo					Destino					Estrato					Ubicación					Tipo					A. Const					A. Terreno																																		
2024					530.166.000					C -Comercial					3 medio bajo					1 urbano					1 Construido					504					600																																		
2025					597.571.000					C -Comercial					3 medio bajo					1 urbano					1 Construido					504					600																																		
ESTADO DE CUENTA																																																																					
Periodo					Predial					Er-Ar-Na					Area met.					Fact					S.Ambien					Tot Cptos					Intereses					TOTAL Intereses + Tot Cptos					ACUMULADO																								
2019 1					94.647					0					0					0					26.661					121.308					222.961					344.269					344.269																								
2019 2					94.647					0					0					0					26.661					121.308					208.545					329.853					674.122																								
2020 1					97.487					0					0					0					27.461					124.948					183.300					308.248					982.370																								
2020 2					97.487					0					0					0					27.461					124.948					183.300					308.248					1.290.618																								
2021 1					103.947					0					0					0					21.214					125.161					167.971					293.132					1.583.750																								
2021 2					103.947					0					0					0					21.214					125.161					155.459					289.619					1.864.369																								
2022 1					110.709					0					0					0					21.851					132.560					145.830					278.390					2.142.759																								
2022 2					110.709					0					0					0					21.851					132.560					129.819					262.379					2.405.138																								
2023 1					138.275					0					0					0					30.390					168.665					126.982					295.647					2.700.785																								
2023 2					138.275					0					0					0					30.390					168.665					96.689					265.354					2.966.139																								
2024 1					207.413					0					0					0					60.780					268.193					98.545					366.738					3.332.877																								
2024 2					207.413					0					0					0					60.780					268.193					66.150					334.343					3.667.220																								
2025 1					311.120					0					0					0					121.560					432.680					44.650					477.330					4.144.550																								
2025 2					311.120					0					0					0					121.560					432.680					2.182					434.862					4.579.412																								
TOT					2.127.196					0					0					0					619.304					2.747.030					1.832.382					4.579.412					4.579.412																								
Tot Deuda										- Descuento										- Sal. Favor										+ Sal. Contra										Total										Ajuste Mit.										Valor A Pagar									
4.579.412										0										0,00										0										4.579.412										-412,00										4.579.000									

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **BETSABE ARDILA ARDILA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029752
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029752 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para la señora **BETSABE ARDILA ARDILA** del 0.0487 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 0,0487 %
2025	\$ 865.360	\$ 421

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (0.0487%) que tiene el contribuyente **BETSABE ARDILA ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.481.659 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,0487%
2025-1	\$ 152	\$ 59	\$ 211
2025-2	\$ 152	\$ 59	\$ 211

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029752
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029752 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **BETSABE ARDILA ARDILA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.481.659, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista: 

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista 

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029753
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029753 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	CADENAS Y BANDAS SAS
C.C./NIT:	890.212.973-0
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...) " para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029753
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029753 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,0714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLDEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	87,821,018	0,0414
TOTAL			www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029753
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029753 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que **CADENAS Y BANDAS SAS** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.0076%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000

ALCALDIA DE BAMBANGA

— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —

Nro. Predial: 680010105000010060002000000000

Predial Ant: 010510060002000

Cod. Conto: 203711

Propietario: PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO

Documento: 008902099650

Matrícula Unit: 300-317591

Dirección: C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Cheque Dev: 0 Valorizado 0 Muras 0

Ult. Resolución: AMB 2025 8-CD-01-2025 12/01/2025

Dr Cobro: C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Est. Mun: 0 Legalizado 0

Fecha: 08/09/2025 21:32:14

Información Pag. Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales:

NRO EXPEDIENTES: 0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant:

F Pg Ant

Vr Pag Ant 0,00

Expediente 0

Remanente

En Ley 550 / 220 SI

Acuerdo 0

Fecha in

Nro. Datos: 0

Cuotas Pag 0

Per Cancelación: 0000 00

PERIODO

AVALUO

DESTINO

ESTRATO

UBICACION

Tipo

A. Const

A. Terreno

2024

580.169.000

C -Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

2025

597.571.000

C -Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

ESTADO DE CUENTA

PERIODO

PREDIAL

EN-PR-PLA

AREA met

Fact

S.Ambien

Tot Opios

Intereses

TOTAL Intereses + Tot Opios

ACUMULADO

2019 1

94.647

0

0

0

26.661

121.308

222.961

344.269

344.269

2019 2

94.647

0

0

0

26.661

121.308

208.545

329.853

674.122

2020 1

97.487

0

0

0

27.461

124.948

183.300

308.248

982.370

2020 2

97.487

0

0

0

27.461

124.948

183.300

308.248

1.290.619

2021 1

103.947

0

0

0

21.214

125.161

167.971

293.132

1.583.750

2021 2

103.947

0

0

0

21.214

125.161

155.458

280.610

1.864.360

2022 1

110.709

0

0

0

21.961

132.560

145.830

278.390

2.142.750

2022 2

110.709

0

0

0

21.961

132.560

129.819

262.379

2.405.130

2023 1

138.275

0

0

0

30.390

168.685

126.982

295.647

2.700.785

2023 2

138.275

0

0

0

30.390

168.685

96.689

295.354

2.996.139

2024 1

207.413

0

0

0

60.780

268.193

98.545

366.738

3.332.877

2024 2

207.413

0

0

0

60.780

268.193

86.150

334.343

3.667.220

2025 1

311.120

0

0

0

121.550

432.680

44.650

477.330

4.144.550

2025 2

311.120

0

0

0

121.550

432.680

2.192

434.862

4.579.412

TOT

2.127.196

0

0

0

619.934

2.747.030

1.832.382

4.579.412

4.579.412

Tot Deuda

- Descuento

- Sol. Favor

+ Sol. Contra

Total

Ajuste Mil.

Valor A Pagar

4.579.412

0

0,00

0

4.579.412

-12.00

4.579.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **CADENAS Y BANDAS SAS**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029753
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029753 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se
procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada
comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a
saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
010510060002000, para **CADENAS Y BANDAS SAS** del 0.0076 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 0,0076 %
2025	\$ 865.360	\$ 66

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la
Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de
Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de
cuota (0.0076%) que tiene el contribuyente **CADENAS Y BANDAS SAS**,
identificado con NIT No. 890.212.973-0 sobre el predio identificado con número
predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,0076%
2025-1	\$ 24	\$ 9	\$ 33
2025-2	\$ 24	\$ 9	\$ 33

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de
Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's,
efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto
Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado
con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al
comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos
expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de
Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029753
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029753 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

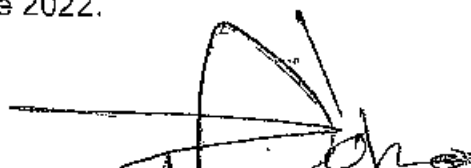
administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **CADENAS Y BANDAS SAS**, identificado con NIT No. 890.212.973-0, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista 

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029755
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029755 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	COIMPRESORES DEL ORIENTE
C.C./NIT:	890.204.803-3
NÚMERO PREDIAL.	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** **En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029755
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029755 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066,186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLDEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029755
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029755 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para **COIMPRESORES DEL ORIENTE** del 10.8956 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 10,8956 %
2025	\$ 865.360	\$ 94.286

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (10.8956%) que tiene el contribuyente **COIMPRESORES DEL ORIENTE**, identificado con NIT No. 890.204.803-3 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 10,8956%
2025-1	\$ 33.898	\$ 13.245	\$ 47.143
2025-2	\$ 33.898	\$ 13.245	\$ 47.143

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción www.bucaramanga.gov.co



RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029755 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **COIMPRESORES DEL ORIENTE**, identificado con NIT No. 890.204.803-3, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029756
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029756 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA
C.C./NIT:	830.505.353-4
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales
(...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de
2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
**En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar
sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029756
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029756 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066,186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			www100

www100 Bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029756
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029756 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que **EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.0268%, del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000



ALCALDIA DE B/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 680010105000010060002000000000

Predial Ant: 010510060002000

Cod. Corto: 203711

Propietario: PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO

Documento: 008902099650

Matrícula Inm: 300-317591

Dirección: C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Cheque Dev: 0 Votizado 0 Mulas 0

Ult. Resolución: AMB 2025 B-CD-01-2025 12/01/2025

Dir. Cobro: C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Est. Mun: 0 Legalizado 0

Fecha: 08/09/2025 21:32:14

Información Pag. Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales:

NRO EXPEDIENTES:

0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant:

Expediente

Remanente

En Ley

Acuerdo

Fecha Inc.

Per Cancelación

F. Pag. Ant:

0

550 / 229

0

Nro Cuentas:

0000 00

V. Pag. Ant: 0,00

SI

Cuentas Pag:

0

Periodo

Avaluo

Destino

Estrato

Ubicación

Tipo

A. Const.

A. Terreno

2024

590.166.000

C -Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

2025

597.571.000

C -Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	En-Anta	Area met.	Faci	S Ambient	Tot Optos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Optos	ACUMULADO
2019 1	94.647	0	0	0	26.661	121.308	222.961	344.269	344.269
2019 2	94.647	0	0	0	26.661	121.308	208.545	329.853	674.122
2020 1	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	982.370
2020 2	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	1.290.618
2021 1	103.947	0	0	0	21.214	125.161	167.971	293.132	1.583.750
2021 2	103.947	0	0	0	21.214	125.161	155.458	280.619	1.864.369
2022 1	110.709	0	0	0	21.851	132.560	145.630	278.390	2.142.759
2022 2	110.709	0	0	0	21.851	132.560	129.619	262.379	2.405.136
2023 1	136.275	0	0	0	30.390	168.665	126.982	295.647	2.700.785
2023 2	136.275	0	0	0	30.390	168.665	96.689	265.354	2.966.139
2024 1	207.413	0	0	0	60.780	268.193	98.545	366.738	3.332.877
2024 2	207.413	0	0	0	60.780	268.193	66.150	334.343	3.667.220
2025 1	311.120	0	0	0	121.560	432.680	44.650	477.330	4.144.550
2025 2	311.120	0	0	0	121.560	432.680	2.182	434.862	4.579.412
TOT	2.127.196	0	0	0	618.634	2.747.030	1.832.382	4.579.412	4.579.412

Tot Deuda

- Descuento

- Sal. Favor

+ Sal. Contra

Total

Ajuste Mil.

Valor A Pagar

4.579.412

0

0,00

0

4.579.412

-412,00

4.579.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029756 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para **EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA** del 0.0268 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 0,0268 %
2025	\$ 865.360	\$ 232

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, en proporción al derecho de cuota (0.0268%) que tiene el contribuyente **EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA**, identificado con NIT No. 830.505.353-4 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,0268%
2025-1	\$ 83	\$ 33	\$ 116
2025-2	\$ 83	\$ 33	\$ 116

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029756
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029756 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

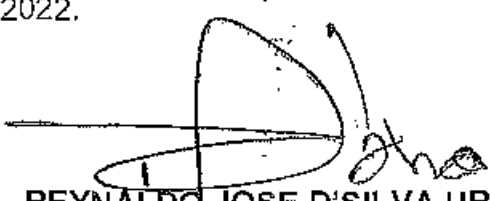
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA**, identificado con NIT No. 830.505.353-4, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramangá Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029757
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029757 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS
C.C./NIT:	900.756.802-1
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029757
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029757 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLDEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029757
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029757 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que **ELECTRO INDUSTRIALMORENO SAS** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.0214%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000

ALCALDIA DEB/MANGA										— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —																													
Nro. Predial: 680010105000010060002000000000										Predial Ant: 010510060002000										Cod. Conto: 203711																			
Propietario: PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO										Documento: 008902099650										Matricula Im: 300-317591																			
Direccion: C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL										Cheque Dev: 0 Valorización: 0 Multas: 0										LH Resolución: AMB 2025 B-CD-01-2025 1201/2025																			
Dir. Cobro: C64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL										Est. Mun.: 0 Legalizado: 0										Fecha: 08/09/2025 21.32.14																			
Información Pag Anterior										Inf. Ejecuciones Fiscales: NRO EXPEDIENTES: 0										Información Acuerdo De Pago																			
Pago Ant: 0										Expediente: 0										Remanente: 0																			
Vr Pag Ant: 0,00										En Ley 550 / 220 St										Acuerdo: 0																			
																				Fecha In: 0																			
																				Nro Cuotas: 0																			
																				Cuotas Pag: 0																			
																				Por Cancelación: 0000 00																			
CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL																																							
Periodo										Avaluo										Destino										Estado									
																														Urbación									
																														Tipo									
																														A Const									
																														A Terreno									
2021										580.166.000										C -Comercial										3 medio bajo									
2025										597.571.000										C -Comercial										3 medio bajo									
ESTADO DE CUENTA																																							
Periodo										Predial										En-Ar-NA										Area ruet.									
																														Faci									
																														S Ambient									
																														Tot Cptos									
																														Intereses									
																														TOTAL Intereses + Tot Cptos									
																														ACUMULADO									
2019 1										94.647										0										0									
2019 2										94.647										0										0									
2020 1										97.487										0										0									
2020 2										97.487										0										0									
2021 1										103.947										0										0									
2021 2										103.947										0										0									
2022 1										110.709										0										0									
2022 2										110.709										0										0									
2023 1										138.275										0										0									
2023 2										138.275										0										0									
2024 1										207.413										0										0									
2024 2										207.413										0										0									
2025 1										311.120										0										0									
2025 2										311.120										0										0									
TOT										2.127.196										0										0									
Tot Deuda										- Descuento										- Sal. Favor										+ Sal. Contro									
4.579.412										0										0,00										0									
																														Total									
																														Ajuste Mil.									
																														-412,00									
																														Valor A Pagar									
																														4.579.000									

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **ELECTRO INDUSTRIALMORENO SAS**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029757
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029757 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para **ELECTRO INDUSTRIALMORENO SAS** del 0.0214 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 0,0214 %
2025	\$ 865.360	\$ 185

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (0.0214%) que tiene el contribuyente **ELECTRO INDUSTRIALMORENO SAS**, identificado con NIT No. 900.756.802-1 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,0214%
2025-1	\$ 67	\$ 26	\$ 93
2025-2	\$ 67	\$ 26	\$ 93

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029757
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029757 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS**, identificado con NIT No. 900.756.802-1, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029758
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029758 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS
C.C./NIT:	900.798.465-0
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales*
(...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos, que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de
2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar
sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029758
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029758 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLDEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
	TOTAL		www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029758
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029758 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que **GLOBAL ESPECIALISTAS SAS** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.3337%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —

Nro. Predial:

680010105000010060002000000000

Predial Ant:

010610060002000

Cod. Cort:

203711

Propietario:

PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO

Documento:

003902099650

Matrícula:

300-317591

Dirección:

C 64C 36W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Cheque Dev:

0 Valorización 0 Multas 0

Últ. Resolución:

AMB 2025 8-CD-01-2025 12/01/2025

Dir Cobro:

C 64C 36W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Est. Multa:

0 Legalizado 0

Fecha:

08/09/2025 21:32:14

Información Pag Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales:

NRO EXPEDIENTES:

0

Información Acuerdo De Pago

Page Ant:

0

Expediente

0

Remanente

En Ley

550 / 200

Acuerdo

0

Fecha Int

Nro Cuotas:

0

Cuotas Pag:

0

Por Cancelación:

0000 00

Vr Pag Ant:

0,00

PERIODO

AVALUO

DESTINO

ESTRATO

UBICACION

TIPO

A. CONST

A. TERRENO

2024

580.166.000

C -Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

2025

597.571.000

C -Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

ESTADO DE CUENTA

PERIODO

PREDIAL

EN AR-NA

AREA NET.

FACI

S AMBIEN

TOT OPLOS

INTERESES

TOTAL INTERESES + TOT-OPLOS

ACUMULADO

2019 1

94.647

0

0

0

26.661

121.308

222.961

344.269

344.269

2019 2

94.647

0

0

0

26.661

121.308

208.545

329.853

674.122

2020 1

97.487

0

0

0

27.461

124.948

183.300

308.248

982.370

2020 2

97.487

0

0

0

27.461

124.948

183.300

308.248

1.290.618

2021 1

103.947

0

0

0

21.214

125.161

167.971

293.132

1.583.750

2021 2

103.947

0

0

0

21.214

125.161

155.458

280.619

1.864.369

2022 1

110.709

0

0

0

21.851

132.560

145.830

278.390

2.142.759

2022 2

110.709

0

0

0

21.851

132.560

129.819

262.379

2.405.138

2023 1

138.275

0

0

0

30.390

168.665

126.982

295.647

2.700.785

2023 2

138.275

0

0

0

30.390

168.665

96.689

265.354

2.966.139

2024 1

207.413

0

0

0

60.790

268.193

98.545

366.738

3.332.877

2024 2

207.413

0

0

0

60.790

268.193

66.150

334.343

3.667.220

2025 1

311.120

0

0

0

121.560

432.680

44.650

477.330

4.144.550

2025 2

311.120

0

0

0

121.560

432.680

2.182

434.862

4.579.412

TOT

2.127.186

0

0

0

619.834

2.747.030

1.832.382

4.579.412

4.579.412

Tot Deuda

4.579.412

- Descuento

0

- Sal. Favor

0,00

+ Sal. Contra

0

Total

4.579.412

Ajuste Mil

-412,00

Valor A Pagar

4.579.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **GLOBAL ESPECIALISTAS SAS**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029758
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029758 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para **GLOBAL ESPECIALISTAS SAS** del 0.3337 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 0,3337 %
2025	\$ 865.360	\$ 2.888

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (0.3337%) que tiene el contribuyente **GLOBAL ESPECIALISTAS SAS**, identificado con NIT No. 900.798.465-0 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,3337%
2025-1	\$ 1.038	\$ 406	\$ 1.444
2025-2	\$ 1.038	\$ 406	\$ 1.444

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**, en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029758
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029758 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **GLOBAL ESPECIALISTAS SAS**, identificado con NIT No. 900.798.465-0, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029759
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029759 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	GLORIA PATRICIA CASTILLO ANGARITA
C.C./NIT:	63.363.733
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...) " para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** **En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029759
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029759 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066,186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLDEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			www100 Bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202511-00029759
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029759 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la señora **GLORIA PATRICIA CASTILLO ANGARITA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.0271% del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000

ALCALDIA DE B/MANGA										— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —																																																											
Nro. Predial: 680010105000010060002000000000										Predial Ant: 010510060002000										Cod. Cero: 203711																																																	
Propietario: PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO										Documento: 008902099650										Matricula Im: 300-317591																																																	
Dirección: C 64C 38W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL										Cheques Dev: 0 Valorización 0 Multas 0										U.L. Resolución: AMB 2025 B-CD-01-2025 1201/2025																																																	
Dir. Cobro: C 64C 38W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL										Est. Num: 0 Legalizado 0										Fecha: 08/09/2025 21:32:14																																																	
Información Pag Anterior										Inf. Ejecuciones Fiscales:										NRO EXPEDIENTES: 0										Información Acuerdo De Pago																																							
Pago Ant:										Expediente										Remanente										En Ley 558 / 220										Acuerdo: Fecha Inl.										Per Cancelación: 0000 00																			
FF Pg Ant										0																				Si										0										Nro Cuotas: 0																			
Vr Pag Ant: 0,00																																																		Cuotas Pag: 0																			
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL																																																																					
Periodo					Avaluo					Destino					Estrato					Ubicación					Tipo					A. Const					A. Teneno																																		
2024					520.166.000					C -Comercial					3 medio bajo					urbano					1 Construido					504					600																																		
2025					597.571.000					C -Comercial					3 medio bajo					urbano					1 Construido					504					600																																		
ESTADO DE CUENTA																																																																					
Periodo					Predial					Er-Ar-Na					Area met.					Frac					S.Ambien					Tot Optos					Intereses					Tot Intereses + Tot Optos					ACUMULADO																								
2019 1					94.647					0					0					0					26.661					121.308					222.961					344.269					344.269																								
2019 2					94.647					0					0					0					26.661					121.308					208.545					329.853					674.122																								
2020 1					97.487					0					0					0					27.481					124.948					183.300					308.248					982.370																								
2020 2					97.487					0					0					0					27.461					124.948					183.300					308.248					1.290.618																								
2021 1					103.947					0					0					0					21.214					125.161					167.971					293.132					1.583.750																								
2021 2					103.947					0					0					0					21.214					125.161					155.458					290.619					1.864.369																								
2022 1					110.709					0					0					0					21.851					132.560					145.830					278.390					2.142.759																								
2022 2					110.709					0					0					0					21.851					132.560					129.819					262.379					2.405.138																								
2023 1					138.275					0					0					0					30.390					168.665					126.982					295.647					2.700.785																								
2023 2					138.275					0					0					0					30.390					168.665					96.689					265.354					2.966.139																								
2024 1					207.413					0					0					0					60.780					268.193					98.545					366.738					3.332.877																								
2024 2					207.413					0					0					0					60.780					268.193					66.150					334.343					3.667.220																								
2025 1					311.120					0					0					0					121.560					432.680					44.650					477.330					4.144.550																								
2025 2					311.120					0					0					0					121.560					432.680					2.182					434.862					4.579.412																								
TOT					2.127.196					0					0					0					619.834					2.747.030					1.832.382					4.579.412					4.579.412																								
Tot Deuda										-Descuento										-Sol. Favor										+ Sol. Contra										Total										Ajuste Mil.										Valor A Pagar									
4.579.412										0										0,00										0										4.579.412										-412,00										4.579.000									

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **GLORIA PATRICIA CASTILLO ANGARITA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029759
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029759 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Período	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para la señora **GLORIA PATRICIA CASTILLO ANGARITA** del 0.0271 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 0,0271 %
2025	\$ 865.360	\$ 235

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (0.0271%) que tiene la contribuyente **GLORIA PATRICIA CASTILLO ANGARITA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.363.733 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,0271%
2025-1	\$ 84	\$ 33	\$ 117
2025-2	\$ 84	\$ 33	\$ 117

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202511-00029759
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029759 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte, del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **GLORIA PATRICIA CASTILLO ANGARITA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.363.733, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramangá Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029760
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029760 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	JAIME ENRIQUE CRUZ MARTINEZ
C.C./NIT:	17.123.056
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión;

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para preferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263: Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029760
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029760 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066,186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLDEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFLASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029760
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029760 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **JAIME ENRIQUE CRUZ MARTINEZ** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.1863% del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000

ALCALDIA DE BAMBANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 680010105000010060002000000000

Predial Ant: 010510060002000

Cod. Corto: 203711

Propietario: PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO

Documento: 008902099660

Matrícula Im: 300-317591

Dirección: C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Código Cor: 0 Valorización: 0 Mltas: 0

Ul. Resolución: AMB 2025 B-CD-01-2025 12/04/2025

Dir. Cobro: C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Est. Mun: 0 Legalizado: 0

Fecha: 08/09/2025 21:32:14

Información Pag Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales: NRO EXPEDIENTES: 0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant: 0

Expediente: 0

Remanente: 0

En Ley 550 / 2011 SI

Acuerdo: 0

Fecha VE: 0

Mro.Cuotas: 0

Cuotas Pag: 0

Por Cancelación: 0800 00

F Pg Ant: 0

Vr Pag Ant: 0,00

Periodo

Avaluo

Destino

Estado

Ubicación

Tipo

A Const

A Terreno

2024

520.166.000

C -Comercial

3 medio bajo

urbano

1 Construido

504

600

2025

597.571.000

C -Comercial

3 medio bajo

urbano

1 Construido

504

600

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	En-Ar-Ne	Area mol.	Faci.	S.Ambien	Tot Optos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Optos	ACUMULADO
2019 1	94.647	0	0	0	26.661	121.308	222.961	344.269	344.269
2019 2	94.647	0	0	0	26.661	121.308	208.545	329.853	674.122
2020 1	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	982.370
2020 2	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	1.290.618
2021 1	103.947	0	0	0	21.214	125.161	167.971	293.132	1.583.750
2021 2	103.947	0	0	0	21.214	125.161	155.458	280.619	1.864.369
2022 1	110.709	0	0	0	21.851	132.560	145.830	278.390	2.142.759
2022 2	110.709	0	0	0	21.851	132.560	129.819	262.379	2.405.138
2023 1	139.275	0	0	0	30.390	168.665	128.982	295.647	2.700.785
2023 2	139.275	0	0	0	30.390	168.665	96.689	265.354	2.966.139
2024 1	207.413	0	0	0	60.780	268.193	98.545	366.738	3.332.877
2024 2	207.413	0	0	0	60.780	268.193	66.150	334.343	3.667.220
2025 1	311.120	0	0	0	121.560	432.680	44.650	477.330	4.144.550
2025 2	311.120	0	0	0	121.560	432.680	2.182	434.862	4.579.412
TOT	2.127.196	0	0	0	619.834	2.747.030	1.832.382	4.579.412	4.579.412

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
4.579.412	0	0,00	0	4.579.412	-412,00	4.579.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **JAIME ENRIQUE CRUZ MARTINEZ**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029760
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029760 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para el señor **JAIME ENRIQUE CRUZ MARTINEZ** del 0.1863 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 0,1863 %
2025	\$ 865.360	\$ 1.612

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (0.1863%) que tiene el contribuyente **JAIME ENRIQUE CRUZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.123.056 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,1863%
2025-1	\$ 580	\$ 226	\$ 806
2025-2	\$ 580	\$ 226	\$ 806

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	Nó. Consecutivo: 4-R--202511-00029760
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029760 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

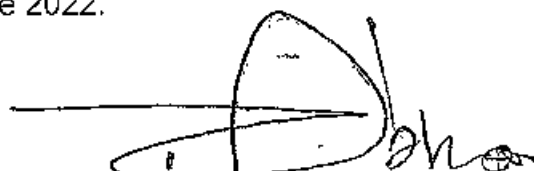
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **JAIME ENRIQUE CRUZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.123.056, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029761
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029761 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	JAIR GUTIERREZ SUAREZ
C.C./NIT:	13.819.300
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029761
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029761 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIALMORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLDEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			ww100ucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029761
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029761 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **JAIRO GUTIERREZ SUAREZ** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.6714%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000

ALCALDIA DE B/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 680010105000010060002000000000

Predial Ant: 010510060002000

Cod. Conto: 203711

Propietario: PUBLICO OM PDC PUBLICACIONES DEL CO

Documento: 008902099650

Matrícula Inm: 300-317591

Dirección: C 54C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Cheque Det: 0 Valorizado 0 Multas 0

Ul. Resolución: AMB 2025 8-03-01-2025 1201/2025

Dt. Cobro: C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Est. Mun: 0 Legalizado 0

Fecha: 08/09/2025 21:32:14

Información Pag. Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales

NRO EXPEDIENTES: 0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant:

Expediente

Remanente

En Ley

Acuerdo

Fecha Inm.

Per Cancelación: 0000 00

F. Pag. Ant:

0

950 / 221

0

Nro. Cuotas: 0

Vr. Pag. Ant.: 0,00

SE

Cuotas Pag: 0

CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo

Avaluo

Destino

Estrato

Ubicación

Tipo

A. Const

A. Terreno

2024

580.166.000

C -Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

2025

597.571.000

C -Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

ESTADO DE CUENTA

Periodo

Predial

En-Ar-Na

Area met

Fact.

S.Ambien

Tot Oplos

Intereses

TOTAL Intereses + Tot-Oplos

ACUMULADO

2019 1

94.647

0

0

0

36.661

121.308

222.961

344.269

344.269

2019 2

94.647

0

0

0

26.661

121.308

208.545

329.853

574.122

2020 1

97.487

0

0

0

27.461

124.948

183.300

308.248

982.370

2020 2

97.487

0

0

0

27.461

124.948

183.300

308.248

1.290.618

2021 1

103.947

0

0

0

21.214

125.161

167.971

293.132

1.583.750

2021 2

103.947

0

0

0

21.214

125.161

155.456

280.619

1.864.369

2022 1

110.709

0

0

0

21.851

132.560

145.830

278.390

2.142.759

2022 2

110.709

0

0

0

21.851

132.560

129.819

262.379

2.405.138

2023 1

138.276

0

0

0

30.390

168.685

126.982

295.647

2.700.785

2023 2

138.276

0

0

0

30.390

168.685

96.689

265.354

2.966.139

2024 1

207.413

0

0

0

60.790

268.193

98.545

366.738

3.332.877

2024 2

207.413

0

0

0

60.780

268.193

66.150

334.343

3.667.220

2025 1

311.120

0

0

0

121.560

432.680

44.650

477.330

4.144.550

2025 2

311.120

0

0

0

121.560

432.680

2.182

434.862

4.579.412

TOT

2.127.196

0

0

0

619.824

2.747.030

1.832.382

4.579.412

4.579.412

Tot Deuda

- Descuento

- Sol. Favor

+ Sol. Contra

Total

Ajuste Mil.

Valor A Pagar

4.579.412

0

0.00

0

4.579.412

-412,00

4.579.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **JAIRO GUTIERREZ SUAREZ**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029761
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029761 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para el señor **JAIRO GUTIERREZ SUAREZ** del 0.6714 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 0,6714 %
2025	\$ 865.360	\$ 5.810

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (0.6714%) que tiene el contribuyente **JAIRO GUTIERREZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.819.300 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,6714%
2025-1	\$ 2.089	\$ 816	\$ 2.905
2025-2	\$ 2.089	\$ 816	\$ 2.905

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**, en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029761
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029761 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

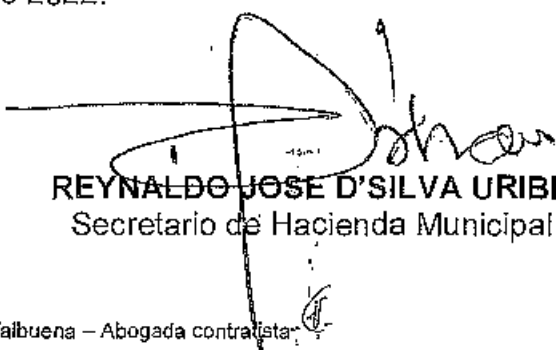
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **JAIRO GUTIERREZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.819.300, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Vaibueno – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029762
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029762 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA
C.C./NIT:	91.066.186
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...) " para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** **En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029762
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029762 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066,186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,0714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLDEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			ww100

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029762
OFICINA PRODUCTORA SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029762 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.1132% del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000

		ALCALDIA DEB/MANGA		— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —					
Nro. Predial: 680010105000010060002000000000		Predial Ant: 010510060002000		Cod. Corto: 203711					
Propietario: PUBLICO M PDC PUBLICACIONES DEL CO		Documento: 008902009650		Matrícula Int: 300-317591					
Dirección: C 64C 35W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL		Cheque Pag: 0 Valorización: 0 Mitas: 0		U.I. Resolución: AMB 2025 B-CD-01-2025 1201/2025					
Dic Cobro: C 64C 35W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL		Est. Muni.: 0 Legalizado: 0		Fecha: 08/09/2025 21:32:14					
Información Pag Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales*		NRO EXPEDIENTES: 0		Información Acuerdo De Pago			
Pago Ant: 0		Expediente: 0		En Ley 550/22 SI		Acuerdo: 0			
F Pag Ant: 0		Remanente:				Fecha Int: 0			
1/2 Pag Ant: 0,00						Nro.Cuotas: 0			
						Cuotas Pag: 0			
						Per Cancelación: 0000.00			
CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A.Const	A. Termino		
2024	580.165.000	C -Comercial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	504	600		
2025	597.571.000	C -Comercial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	504	600		
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	En-Arriba	Area met.	Fact.	S.Ambien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2019 1	94.647	0	0	0	26.651	121.308	222.961	344.269	344.269
2019 2	94.647	0	0	0	26.651	121.308	208.545	329.853	673.122
2020 1	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	981.370
2020 2	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	1.290.618
2021 1	103.947	0	0	0	21.214	125.161	187.971	293.132	1.583.750
2021 2	103.947	0	0	0	21.214	125.161	155.458	280.619	1.864.369
2022 1	110.709	0	0	0	21.851	132.560	145.830	278.390	2.142.759
2022 2	110.709	0	0	0	21.851	132.560	129.819	262.379	2.405.138
2023 1	138.275	0	0	0	30.390	168.665	126.982	295.647	2.700.785
2023 2	138.275	0	0	0	30.390	168.665	96.689	265.354	2.966.139
2024 1	207.413	0	0	0	60.780	268.193	98.545	366.738	3.332.877
2024 2	207.413	0	0	0	60.780	268.193	66.150	334.343	3.667.220
2025 1	311.120	0	0	0	121.560	432.680	44.650	477.330	4.144.550
2025 2	311.120	0	0	0	121.560	432.680	2.182	434.862	4.579.412
TOT	2.127.196	0	0	0	619.034	2.747.030	1.832.382	4.579.412	4.579.412
Tot Deuda 4.579.412 - Descuento 0 - Sal FAVOR 0,00 + Sal. Contra 0 Total 4.579.412 Ajuste Mil. -412.00 Valor A.Pagar 4.579.000									

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029762
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029762 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se
procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada
comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a
saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
010510060002000, para el señor **JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA**
del 0.1132 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 0,1132 %
2025	\$ 865.360	\$ 980

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la
Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de
Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de
cuota (0.1132%) que tiene el contribuyente **JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI
ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.066.186 sobre el predio
identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,1132%
2025-1	\$ 352	\$ 138	\$ 490
2025-2	\$ 352	\$ 138	\$ 490

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de
Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's,
efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto
Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado
con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al
comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos
expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de
Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente [presente cuota](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029762
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029762 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

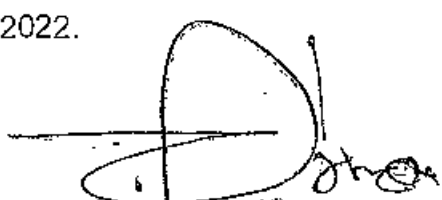
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.066.186, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029763
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029763 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	JOSE ARDILA RODRIGUEZ
C.C./NIT:	91.066.186
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029763
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029763 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066,186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLDEX	800,223,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029763
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029763 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **JOSE ARDILA RODRIGUEZ** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.00050% del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000

ALCALDIA DEB/MANGA		ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO							
Nro. Predial:	680010105000010060002000000000	Predial Ant:	010510060002000	Cod. Corto:	203711				
Propietario:	PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO	Documento:	008902099650	Matrícula Inm:	300-317591				
Dirección:	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL	Cheque Dev:	0 Valorización 0 Multas 0	Ul. Resolución:	AMB 2025 B-CD-01-2025 1201/2025				
Dir Cobro:	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL	Est. Mon:	0 Legalizado 0	Fecha:	09/09/2025 21:32:14				
Información Pag Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago					
Pago Ant:	Expediente	Remanente	En Ley	Acuerdo	Fecha Im				
F Pg Ant	0		5507220	0	Nro Cuotas				
Vr Pag Ant: 0,00			SI		0				
					Cuotas Pag: 0				
					Per Cancelación: 0300 00				
CARACTERÍSTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avalúo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A. Const	A. Terrano		
2024	530.166.000	C - Comercial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	504	600		
2025	597.571.000	C - Comercial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	504	600		
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Br-Anta	Area met.	Fact.	S Anticipo	Tot Optos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Optos	ACUMULADO
2019 1	94.647	0	0	0	26.661	121.308	222.961	344.269	344.269
2019 2	94.647	0	0	0	26.661	121.308	208.545	329.853	674.122
2020 1	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	982.370
2020 2	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	1.290.618
2021 1	103.947	0	0	0	21.214	125.161	167.971	293.132	1.583.750
2021 2	103.947	0	0	0	21.214	125.161	155.458	280.619	1.864.369
2022 1	110.709	0	0	0	21.851	132.560	145.830	278.390	2.142.759
2022 2	110.709	0	0	0	21.851	132.560	129.819	262.379	2.405.138
2023 1	138.275	0	0	0	30.390	168.665	126.982	295.647	2.700.785
2023 2	138.275	0	0	0	30.390	168.665	96.680	265.354	2.966.139
2024 1	207.413	0	0	0	60.780	268.193	98.545	366.738	3.332.877
2024 2	207.413	0	0	0	60.780	268.193	66.160	334.343	3.667.220
2025 1	311.120	0	0	0	121.560	432.680	44.650	477.330	4.144.550
2025 2	311.120	0	0	0	121.560	432.680	2.182	434.862	4.579.412
TOT	2.127.196	0	0	0	619.834	2.747.090	1.832.382	4.579.412	4.579.412
Tot Deuda - Descuento - Sal. Favor + Sal. Contra Total Ajusto Mil. Valor A Pagar									
4.579.412 0 0,00 0 4.579.412 -412,00 4.579.000									

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **JOSE ARDILA RODRIGUEZ**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029763
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029763 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para el señor **JOSE ARDILA RODRIGUEZ** del 0.00050 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 0,00050 %
2025	\$ 865.360	\$ 4

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (0.00050%) que tiene el contribuyente **JOSE ARDILA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.066.186 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa - Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,00050%
2025-1	\$ 1.5	\$ 0.6	\$ 2
2025-2	\$ 1.5	\$ 0.6	\$ 2

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029763
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029763 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **JOSE ARDILA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.066.186, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029765
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029765 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	JUAN DIEGO RESTREPO AGUDELO
C.C./NIT:	91.200.120
NUMERO PREDIAL.	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029765
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029765 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066,186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,598,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,294,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,163	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-3	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLDEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860,003,115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029765
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029765 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **JUAN DIEGO RESTREPO AGUDELO** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 80.3758%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000

ALCALDIA DE B/MANGA

— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —

Nro. Predial: 680010105000010060002000000000

Predial Ant: 010510060002000

Cod. Corto: 203711

Propietario: PUBLICO M PDC PUBLICACIONES DEL CO

Documento: D0890209660

Matrícula Im: 300-317591

Dirección: C 64C 3B W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0

Últ. Resolución: AMB 2025 B-CD-01-2025 12/01/2025

Dir. Cobro: C 64C 3B W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Est. Mun: 0 Legalizado 0

Fecha: 08/09/2025 21:32:14

Información Pag Anterior

Inf Ejecuciones Fiscales*

NRO EXPEDIENTES: 0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant:

Expediente

Remanente

En Ley

Acuerdo

Fecha In:

FPg Ant:

0

950 / 220

0

0

Nro Cuotas: 0

Vr Pag Ant: 0,00

SI

0

Cuotas Pag: 0

Per Cancelación: 0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estado	Ubicación	Tipo	A.Const	A.Terrano
2024	580.166.000	C -Comercial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	504	600
2025	597.571.000	C -Comercial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	504	600

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Er-Ar-Ne	Area mat.	Fact	S.Ambien	Tot Opts	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Opts	ACUMULADO
2019 1	94.647	0	0	0	26.661	121.308	222.961	344.269	344.269
2019 2	94.647	0	0	0	26.661	121.308	208.545	329.853	674.122
2020 1	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	982.370
2020 2	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	1.290.618
2021 1	103.947	0	0	0	21.214	125.161	187.971	293.132	1.583.750
2021 2	103.947	0	0	0	21.214	125.161	155.458	280.619	1.864.369
2022 1	110.709	0	0	0	21.651	132.560	145.830	278.390	2.142.759
2022 2	110.709	0	0	0	21.651	132.560	129.819	262.379	2.405.138
2023 1	138.275	0	0	0	30.390	168.665	126.982	295.647	2.700.785
2023 2	138.275	0	0	0	30.390	168.665	96.699	265.354	2.966.139
2024 1	207.413	0	0	0	60.740	268.193	98.545	366.738	3.332.877
2024 2	207.413	0	0	0	60.740	268.193	66.150	334.343	3.667.220
2025 1	311.120	0	0	0	121.560	432.680	44.660	477.330	4.144.550
2025 2	311.120	0	0	0	121.560	432.680	2.182	434.862	4.579.412
TOT	2.127.196	0	0	0	619.834	2.747.030	1.832.382	4.579.412	4.579.412

Tot Deuda

- Descuento

- Sal. Favor

+ Sal. Contra

Total

Ajusto Mil.

Valor A Pagar

4.579.412

0

0,00

0

4.579.412

-412,00

4.579.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **JUAN DIEGO RESTREPO AGUDELO**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029765
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029765 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para el señor **JUAN DIEGO RESTREPO AGUDELO** del 80.3758 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 80,3758%
2025	\$ 865.360	\$ 695.540

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (80.3758%) que tiene el contribuyente **JUAN DIEGO RESTREPO AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.200.120 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 80 3758%
2025-1	\$ 250.065	\$ 97.705	\$ 347.770
2025-2	\$ 250.065	\$ 97.705	\$ 347.770

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental; respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029765
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029765 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

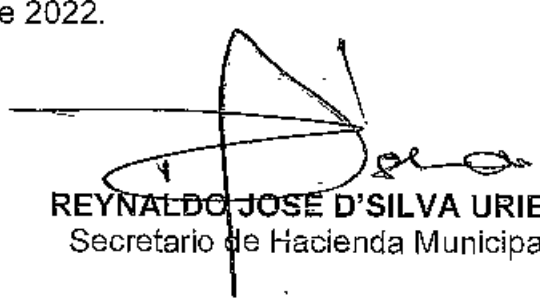
ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **JUAN DIEGO RESTREPO AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.200.120, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución ~~funciona~~ como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029766
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029766 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	LEASING BANCOLEX
C.C./NIT:	800.225.385-9
NÚMERO PREDIAL.	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales
(...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de
2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
**En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar
sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029766
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029766 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVÁREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	866,903,115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029766
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029766 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que **LEASING BANCOLDEX** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 2.8431% del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —

Nro. Predial:	680010105000010060002000000000	Predial Ant:	010510060002000	Cod. Corto:	203711
Propietario:	PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO	Documento:	00690209650	Matrícula:	300-317591
Dirección:	C-64C-38W-06 LO IN 2 UR PLAZA REAL	Check Trif:	0 Valorizado 0 Multas 0	Uti. Resolución:	AMB 2025 B-CD-01-2025 1201/2025
Dr. Cobro:	C-64C-38W-06 LO IN 2 UR PLAZA REAL	Est. Mën	0 Legalizado 0	Fecha:	08/09/2025 21:32:14

Información Pag. Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales*	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago
Pago Ant:	Expendiente	Remanente	En Ley 550 / 230 SI	Acuerdo
FPg Ant	0			Fecha In
Vr Pag Ant: 0,00				Nro Cuotas: 0
				Cuotas Pag.: 0
				Por Cancelación: 0300 09

Periodo	Avalúo	Destino	Características	Vigencia	Actual	A. Const	A. Terreno
2024	589.166.000	C-Comercial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	504	600
2025	597.571.000	C-Comercial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	504	600

Periodo	Predial	En-Ar-Na	Area met.	Fact	S-Ambienta	Tot Optos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Optos	ACUMULADO
2019 1	94.647	0	0	0	26.661	121.308	222.961	344.269	344.269
2019 2	94.647	0	0	0	26.661	121.308	208.545	329.853	674.122
2020 1	97.487	0	0	0	27.491	124.948	183.300	308.248	982.370
2020 2	97.487	0	0	0	27.491	124.948	183.300	308.248	1.290.618
2021 1	103.947	0	0	0	21.214	125.161	167.971	293.132	1.583.750
2021 2	103.947	0	0	0	21.214	125.161	155.468	280.619	1.864.369
2022 1	110.709	0	0	0	21.851	132.560	145.830	278.390	2.142.759
2022 2	110.709	0	0	0	21.851	132.560	129.819	262.379	2.405.138
2023 1	138.275	0	0	0	30.390	168.665	126.982	295.647	2.700.785
2023 2	138.275	0	0	0	30.390	168.665	96.689	265.354	2.966.139
2024 1	207.413	0	0	0	60.780	268.193	98.545	366.738	3.332.877
2024 2	207.413	0	0	0	60.780	268.193	66.150	334.343	3.667.220
2025 1	311.120	0	0	0	121.560	432.680	44.650	477.330	4.144.550
2025 2	311.120	0	0	0	121.560	432.680	2.182	434.862	4.579.412
TOT	2.127.496	0	0	0	619.834	2.747.030	1.832.382	4.579.412	4.579.412

Tot Deuda	-Descuento	-Sal. Favor	+Sal. Contra-	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
4.579.412	0	0,00	0	4.579.412	-412,00	4.579.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **LEASING BANCOLDEX**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029766
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029766 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para **LEASING BANCOLDEX** del 2.8431 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 2.8431 %
2025	\$ 865.360	\$ 24.603

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (2.8431%) que tiene el contribuyente **LEASING BANCOLDEX**, identificado con NIT No. 800.225.385-9 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado. PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 2,8431%
2025-1	\$ 8.845	\$ 3.456	\$ 12.302
2025-2	\$ 8.845	\$ 3.456	\$ 12.302

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente [bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029766
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029766 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

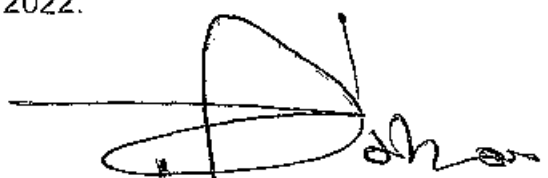
administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **LEASING BANCOLDEX**, identificado con NIT No. 800.225.385-9, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista 

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista 

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029767
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029767 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	LUIS ANGEL VACCA OCAMPO
C.C./NIT:	91.537.203
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales
(...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de
2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar
sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029767
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029767 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066,186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,263,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7958
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDA BLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASO	37,821,018	0,0414
TOTAL			www100-bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029767
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029767 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **LUIS ANGEL VACCA OCAMPO** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.0044%, del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000



ALCALDIA DEB/MANGA

— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —

Nro. Predial:

680010105000010060002000000000

Predial Ant:

010510060002000

Cod. Corio:

203711

Propietario:

PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO

Dirección:

C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Dir. Cobro:

C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Documento:

008902099650

Chaple Qev:

0 Valorización 0 Multas 0

Est. Man:

0 Legalizado 0

Matricula Im:

300-317591

U.L. Resolución:

AMB 2025 9-CD-01-2025 12/01/2025

Fecha:

08/09/2025 21:32:14

Información Pag Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales:

NRO-EXPEDIENTES:

0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant:

0

Expediente

Remanente

En Ley

5501 200

SI

Acuerdo:

Fecha Is:

Nro Cuotas:

0

Cuotas Pag:

0

Per Cancelación:

0000 00

Vr Pag Ant:

0,00

PERIODO

AVALUO

DESTINO

ESTRATO

UBICACION

TIPO

A. CONST

A. TERRENO

2024

560.166.000

C .Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

2025

597.571.000

C .Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	En-Arriba	Area met.	Fact.	S.Ambien	Tot Optos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Optos	ACUMULADO
2019 1	94.647	0	0	0	26.661	121.308	222.961	344.269	344.269
2019 2	94.647	0	0	0	26.661	121.308	208.546	329.853	674.122
2020 1	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	982.370
2020 2	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	1.290.618
2021 1	103.947	0	0	0	21.214	125.161	167.971	293.132	1.583.750
2021 2	103.947	0	0	0	21.214	125.161	155.458	260.619	1.864.369
2022 1	110.709	0	0	0	21.851	132.560	145.830	278.390	2.142.759
2022 2	110.709	0	0	0	21.851	132.560	129.819	262.379	2.405.138
2023 1	138.275	0	0	0	30.390	168.665	126.982	295.647	2.700.785
2023 2	138.275	0	0	0	30.390	168.665	96.689	265.354	2.966.139
2024 1	207.413	0	0	0	60.786	268.193	98.545	366.738	3.332.877
2024 2	207.413	0	0	0	60.786	268.193	66.160	334.343	3.667.220
2025 1	311.120	0	0	0	121.560	432.680	44.660	477.330	4.144.550
2025 2	311.120	0	0	0	121.560	432.680	2.182	434.862	4.579.412
TOT	2.127.196	0	0	0	619.854	2.747.030	1.832.382	4.579.412	4.579.412

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contral	Total	Ajuste Mil.	Valor A.Pagar
4.579.412	0	0,00	0	4.579.412	-412,00	4.579.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **LUIS ANGEL VACCA OCAMPO**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029767
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029767 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para el señor **LUIS ANGEL VACCA OCAMPO** del 0.0044 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 0,0044%
2025	\$ 865.360	38

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (0.0044%) que tiene el contribuyente **LUIS ANGEL VACCA OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.537.203 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,0044%
2025-1	\$ 14	\$ 5	\$ 19
2025-2	\$ 14	\$ 5	\$ 19

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029767
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029767 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

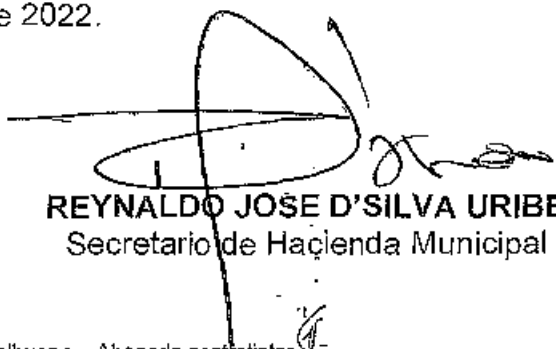
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **LUIS ANGEL VACCA OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.537.203, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución surge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029768
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029768 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	CESAR HERNANDO MARIN PARADA
C.C./NIT:	91.508.220
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** **En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029768
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029768 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066,186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLDEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029768
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029768 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **CESAR HERNANDO MARIN PARADA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.0110%. del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000



ALCALDIA DEB/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial:

680010105000010060002000000000

Predial Ant:

010510060002000

Cod. Corte:

203711

Propietario:

PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO

Documento:

008902099650

Matrícula Inv:

300-317591

Dirección:

C 64C 35W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Clasificación:

0 Valorizado 0 Mulas 0

Ult. Resolución:

AMB 2025 B-CD-01-2025 1201/2025

Dir Cobro:

C64C 35W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Est. Mun:

0 Legalizado 0

Fecha:

08/09/2025 21:32:14

Información Pag Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales

NRO EXPEDIENTES:

0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant

Expediente

Remanente

En Ley

Acuerdo

Fecha In

Per Cancelación:

0500 00

FFg Ant

0

550 / 220

0

Nro Cuotas

0

Vr Pag Ant: 0,00

SI

Cuotas Pag:

0

Periodo

Avaluo

Destino

Estrato

Ubicación

Tipo

A.Const

A. Teneno

2024

580.166.000

C -Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

2025

597.571.000

C -Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

ESTADO DE CUENTA

Periodo

Predial

En-Ann

Area met.

Faci

S.Ambient

Tot Cptos

Intereses

TOTAL Intereses + Tot-Cptos

ACUMULADO

2019 1

94.647

0

0

0

26.661

121.308

222.961

344.269

344.269

2019 2

94.647

0

0

0

26.661

121.308

208.545

329.853

674.122

2020 1

97.487

0

0

0

27.461

124.948

183.300

308.248

982.370

2020 2

97.487

0

0

0

27.461

124.948

183.300

308.248

1.290.618

2021 1

103.947

0

0

0

21.214

125.161

167.971

293.132

1.583.750

2021 2

103.947

0

0

0

21.214

125.161

155.458

280.619

1.864.369

2022 1

110.709

0

0

0

21.651

132.560

145.830

278.390

2.142.759

2022 2

110.709

0

0

0

21.651

132.560

129.819

262.379

2.405.138

2023 1

138.275

0

0

0

30.380

168.665

126.982

295.647

2.700.785

2023 2

138.275

0

0

0

30.380

168.665

96.689

265.354

2.966.139

2024 1

207.413

0

0

0

60.780

268.193

98.545

356.738

3.332.877

2024 2

207.413

0

0

0

60.780

268.193

66.150

334.343

3.667.220

2025 1

311.120

0

0

0

121.560

432.680

44.650

477.330

4.144.550

2025 2

311.120

0

0

0

121.560

432.680

2.182

434.862

4.579.412

TOT

2.127.196

0

0

0

619.834

2.747.030

1.832.382

4.579.412

4.579.412

Tot Deuda

- Descuento

- Sal. Favor

+ Sal. Contro

Total

Ajuste Mil.

Valor A Pagar

4.579.412

0

0.00

0

4.579.412

-412.00

4.579.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **CESAR HERNANDO MARIN PARADA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029768
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029768 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para el señor **CESAR HERNANDO MARIN PARADA** del 0.0110 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 0,0110 %
2025	\$ 865.360	\$ 95

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (0.0110%) que tiene el contribuyente **CESAR HERNANDO MARIN PARADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.508.220 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,0110%
2025-1	\$ 34	\$ 13	\$ 48
2025-2	\$ 34	\$ 13	\$ 48

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental; respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029768
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029768 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **CESAR HERNANDO MARIN PARADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.508.220, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifiquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029769
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029769 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ ORTEGA
C.C./NIT:	13.716.096
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales
(...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de
2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar
sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No! Consecutivo: 4-R--202511-00029769
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029769 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066,186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			www100bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202511-00029769
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD 3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202511-00029769 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ ORTEGA** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.0070%, del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA										— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Nro. Predial: 680010105000010060002000000000										Predial Ant: 010510060002000										Cod. Cero: 203711																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Propietario: PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO										Documento: 008902099650										Matrícula Im: 300-317591																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Dirección: C 64C 35W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL										Cheque Dev: 0 Valorizado 0 Multas 0										U.L. Resolución: AMB 2025 B-CD-01-2025 12/01/2025																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Dir. Cabal: C 64C 35W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL										Est. Mun: 0 Legalizado 0										Fecha: 08/09/2025 21:32 14																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Información Pag. Anterior										Inf. Ejecuciones Fiscales: NRO EXPEDIENTES: 0										Información Acuerdo De Pago																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Pago Ant:										Expediente										Remanente										En Ley 550 / 220 SI										Actuador										Fecha In:										Nro Cuotas: 0										Cuotas Pag: 0										Per Cancelación: 0000 00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
FPg Ant:										0																														0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ ORTEGA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029769
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029769 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ - 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se
procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada
comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a
saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
010510060002000, para el señor **PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ ORTEGA** del
0.0070 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 0,0070 %
2025	\$ 865.360	\$ 61

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la
Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de
Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de
cuota (0.0070%) que tiene el contribuyente **PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ
ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.716.096 sobre el predio
identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,0070%
2025-1	\$ 22	\$ 9	\$ 30
2025-2	\$ 22	\$ 9	\$ 30

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de
Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's,
efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto
Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado
con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al
comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos
expuestos en los considerandos.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202511-00029769
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029769 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

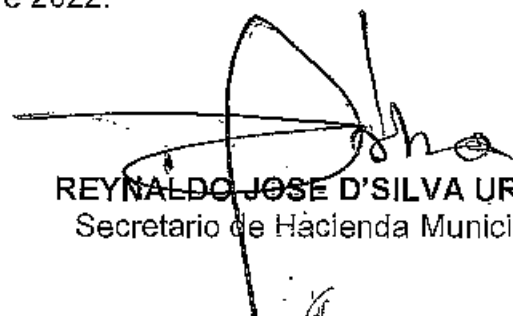
ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.716.096, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029770
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029770 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	SALOMÓN OSORIO ROMERO
C.C./NIT:	14.209.103
NUMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de*

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029770
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029770 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
 Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLDX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029770
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029770 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que el señor **SALOMON OSORIO ROMERO** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.5194% del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

— ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —

Nro. Predial:

680010105000010060002000000000

Predial/Ant:

010510060002000

Cod. Corto:

203711

Propietario:

PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO

Documento:

008902099650

Matrícula/m:

300-317591

Dirección:

C 64C 35W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Oficina Dev:

0 Valoración 0 Mites 0

Ut. Resolución:

AMR 2025 B-CD-01-2025 1201/2025

Dir. Cobro:

C 64C 35W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL

Est. Muc:

0 Legalizado 0

Fecha:

08/09/2025 21:32:14

Información Pag Anterior

Int. Ejecuciones Fiscales

NRO EXPEDIENTES:

0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant:

Expediente

Remanente

En Ley

Acuerdo

Fecha Int:

Per Cancelación:

FFg Ant

0

550 / 220

0

Nro Cuotas: 0

0000 00

Vr Pag Ant: 0,00

SI

Cuotas Pag: 0

Periodo

Avaluo

Destino

Estrato

Ubicación

Tipo

A. Const

A. Terreno

2024

580.166.000

C -Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

2025

597.571.000

C -Comercial

3 medio bajo

1 urbano

1 Construido

504

600

ESTADO DE CUENTA

Periodo

Predial

En-Ar-Na

Area mel.

Fact

S.Ambien

Tot Cptos

Intereses

TOTAL Intereses + Tot Cptos

ACUMULADO

2019 1

94.647

0

0

0

26.661

121.308

222.961

344.269

344.269

2019 2

94.647

0

0

0

26.661

121.308

208.545

329.853

674.122

2020 1

97.487

0

0

0

27.461

124.948

183.300

308.248

982.370

2020 2

97.487

0

0

0

27.461

124.948

183.300

308.248

1.290.618

2021 1

103.947

0

0

0

21.214

125.161

167.971

293.132

1.583.750

2021 2

103.947

0

0

0

21.214

125.161

155.458

280.619

1.864.369

2022 1

110.709

0

0

0

21.851

132.560

145.830

278.390

2.142.759

2022 2

110.709

0

0

0

21.851

132.560

129.819

262.379

2.405.138

2023 1

138.275

0

0

0

30.350

168.665

126.982

295.647

2.700.785

2023 2

138.275

0

0

0

30.350

168.665

96.689

265.354

2.966.139

2024 1

207.413

0

0

0

60.780

268.193

98.545

366.738

3.332.877

2024 2

207.413

0

0

0

60.780

268.193

66.150

334.343

3.667.220

2025 1

311.120

0

0

0

121.560

432.680

44.650

477.330

4.144.550

2025 2

311.120

0

0

0

121.560

432.680

2.182

434.862

4.579.412

TOT

2.127.196

0

0

0

619.834

2.747.030

1.832.382

4.579.412

4.579.412

Tot Deuda

-Descuento

-Sal. Favor

+Sal. Contra

Total

Ajuste Mil.

Valor A Pagar

4.579.412

0

0.00

0

4.579.412

-412,00

4.579.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **SALOMON OSORIO ROMERO**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029770
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029770 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se
procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada
comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a
saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
010510060002000, para el señor **SALOMON OSORIO ROMERO** del 0.5194 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 0,5194%
2025	\$ 865.360	\$ 4.495

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la
Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de
Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de
cuota (0.5194%) que tiene el contribuyente **SALOMON OSORIO ROMERO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 14.209.103 sobre el predio identificado
con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,5194%
2025-1	\$ 1.616	\$ 631	\$ 2.247
2025-2	\$ 1.616	\$ 631	\$ 2.247

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de
Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's,
efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto
Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado
con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al
comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos
expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de
Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto
www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029770
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029770 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

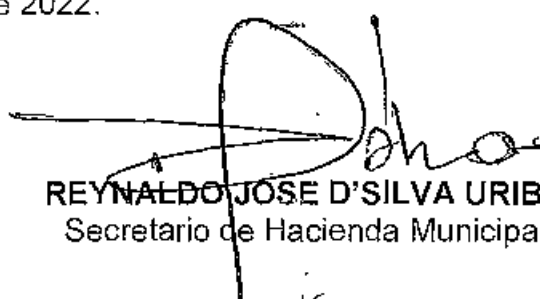
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **SALOMON OSORIO ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.209.103, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029771
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029771 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y
sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA CC: 37.821.018
CONTRIBUYENTE:	SPERLING SAS
C.C./NIT:	86000315-5
NÚMERO PREDIAL:	010510060002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 2241 de 2023 y,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales
(...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,
los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de
Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y
asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al
funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de
2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)**
**En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar
sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029771
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029771 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202508-00174038 de fecha 26 de agosto de 2025, la señora **CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA**, en calidad de propietaria, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-317591** y número predial **010510060002000**, ubicado C 64C 3BW 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025, se observa en la anotación **09** de fecha 09 de junio de 2025, Auto 640-001257, modo de adquisición: 0181 adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006 expediente: 49437, del inmueble de la referencia se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CC	PORCENTAJE
1	JOSE ARDILA RODRIGUEZ TECNI ARDILA	91,066,186	0,1132
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	900,201,222-0	1,4788
3	ARDILA ARDILA BETSABE	63,481,659	0,0487
4	BOHORQUEZ ORTEGA PEDRO ANTONIO	13,718,096	0,0070
5	CASTILLO ANGARITA GLORIA PATRICIA	63,363,733	0,0271
6	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	890,204,109-1	0,7959
7	GUTIERREZ SUAREZ JAIRO	13,819,300	0,6714
8	MARIN PARADA CESAR HERNANDO	91,508,220	0,0110
9	COIMPRESORES DEL ORIENTE	890,204,803-3	10,8956
10	EASY DISPLAY COLOMBIA LTDA	830,505,353-4	0,0268
11	ARDILA RODRIGUEZ JOSE	91,066,186	0,00050
12	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890,201,235-6	1,3104
13	RAMIREZ CARRILLO ANDREA	63,490,165	0,0271
14	AD GRAFICO SAS	900,515,623-4	0,0197
15	ELECTRO INDUSTRIAL MORENO SAS	900,756,802-1	0,0214
16	GLOBAL ESPECIALISTAS SAS	900,798,465-0	0,3337
17	CRUZ MARTINEZ JAIME ENRIQUE	17,123,056	0,1863
18	OSORIO ROMERO SALOMON	14,209,103	0,5194
19	VACCA OCAMPO LUIS ANGEL	91,537,203	0,0044
20	CADENAS Y BANDAS SAS	890,212,973-0	0,0076
21	LEASIGN BANCOLDEX	800,225,385-9	2,8431
22	SPERLING SAS	860003115-5	0,0254
23	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	899,999,061-9	0,0219
24	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890,205,176-8	0,1864
25	RESTREPO AGUDELO JUAN DIEGO	91,200,120	80,3758
26	CARMENZA ALVAREZ DE SEPULVEDA - AFILASOL	37,821,018	0,0414
TOTAL			www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029771
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029771 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que **SPERLING SAS** es propietario de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010510060002000**, en un porcentaje total de 0.0254% del 100%, tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató según certificado de libertad y tradición **300-317591** de fecha 26 de agosto de 2025 que los comuneros son propietarios desde año 2025 mediante adjudicación en proceso de liquidación judicial Art. 58 Ley 1116 de 2006, lo que indica que a la fecha las deudas de las vigencias 2019 a 2024 por concepto de Impuesto predial unificado y sobretasa ambiental fueron saldadas dentro del proceso en donde se le adjudica al Municipio un porcentaje por dicho concepto, así mismo se encuentra pendiente la aplicación de la dación en pago en el sistema, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre el año 2025 a los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010510060002000



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial:	680010105000010050002000000000	Predial Ant:	010510060002000	Cod. Corio:	203711
Propietario:	PUBLICOM PDC PUBLICACIONES DEL CO	Documento:	008902099650	Matrícula Imp:	300-317591
Dirección:	C 64C 36W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL	Cheque Dep:	0	Ult. Resolución:	AMB 2025 R-CD-01-2025 120V2025
Dtr. Cobro:	C 64C 36W 06 LO IN 2 UR PLAZA REAL	Est. Mun:	0	Legalizado:	0
				Fecha:	08/08/2025 21:32:14

Información Pag Anterior	Int. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago
Pago Ant:	Expediente	Remanente	En Ley	Acuerdo
FFg Ant:	0		590 / 220	Fecha Int:
Vr Pag Ant: 0,00			SI	Nro. Cuotas: 0
				Cuotas Pag: 0
				Per Cancelación: 0000 00

Periodo	Avaluo	Destino	Estado	Ubicación	Tipo	A. Const	A. Terreno
2024	560.166.000	C -Comercial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	504	600
2025	597.571.000	C -Comercial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	504	600

Periodo	Predial	En-Ar-Na	Area met.	Fact	S Ambient	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2019 1	94.647	0	0	0	26.661	121.308	222.961	344.269	344.269
2019 2	94.647	0	0	0	26.661	121.308	208.545	329.853	674.122
2020 1	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	982.370
2020 2	97.487	0	0	0	27.461	124.948	183.300	308.248	1.290.618
2021 1	103.947	0	0	0	21.214	125.161	167.971	293.132	1.583.750
2021 2	103.947	0	0	0	21.214	125.161	155.458	280.619	1.864.369
2022 1	110.709	0	0	0	21.851	132.560	145.830	278.390	2.142.759
2022 2	110.709	0	0	0	21.651	132.560	129.819	262.379	2.405.138
2023 1	136.275	0	0	0	30.390	168.665	126.982	295.647	2.700.785
2023 2	136.275	0	0	0	30.390	168.665	96.689	265.354	2.966.139
2024 1	207.413	0	0	0	60.780	268.193	98.545	366.738	3.332.877
2024 2	207.413	0	0	0	60.780	268.193	66.150	334.343	3.667.220
2025 1	311.120	0	0	0	121.560	432.680	44.650	477.330	4.144.550
2025 2	311.120	0	0	0	121.560	432.680	2.182	434.862	4.579.412
TOT	2.127.196	0	0	0	619.834	2.747.030	1.832.382	4.579.412	4.579.412

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
4.579.412	0	0,00	0	4.579.412	-412,00	4.579.000

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2025 de la cuota parte que posee **SPERLING SAS**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. **300-317591** y número **010510060002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029771
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029771 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
2025-2	\$ 311.120	\$ 121.560	\$ 432.680
TOTAL A PAGAR IPU CUOTA PARTE			\$ 865.360

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2025, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010510060002000**, para **SPERLING SAS** del 0.0254 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte - PORCENTAJE 0,0254 %
2025	\$ 865.360	\$ 220

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por el año gravable 2025 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota (0.0254%) que tiene el contribuyente **SPERLING SAS**, identificado con NIT No. 86000315-5 sobre el predio identificado con número predial **010510060002000**, así:

Vigencia	Impuesto Predial Unificado PORCENTAJE %	Sobretasa Ambiental PORCENTAJE %	Total PORCENTAJE 0,0254%
2025-1	\$ 79	\$ 31	\$ 110
2025-2	\$ 79	\$ 31	\$ 110

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010510060002000**; en consecuencia, generarle al comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202511-00029771
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202511-00029771 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

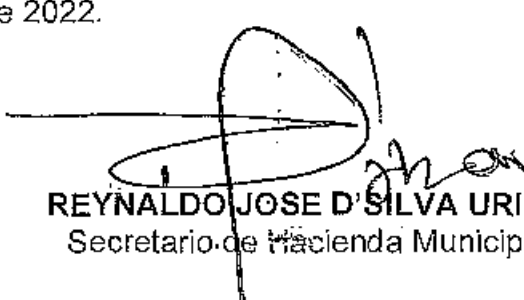
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente **SPERLING SAS**, identificado con NIT No. 86000315-5, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010510060002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada una posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


REYNALDO JOSE D SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Tatiana Valbuena – Abogada contratista

Revisó: Diego A. Rojas – Abogado contratista